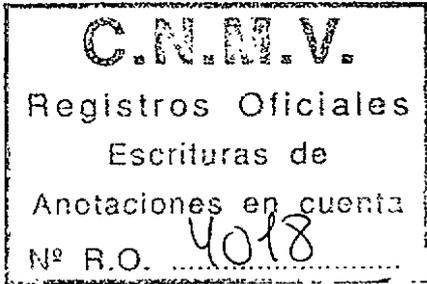




25 PTA

3W7643851



*Ricardo Ferrer Giménez*  
*Notario de Madrid*  
*C/ Rosario Pino, 18 - 1*  
*28026 Madrid*  
*Tel. 91 572 26 66 - Fax: 91 572 13 22*

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE "TDA 14-MIXTO, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS, EMISION Y SUSCRIPCION DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y EMISION DE BONOS DE TITULIZACION.- OTORGADA POR TITULIZACION DE ACTIVOS, S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION, BANCO GUIPUZCOANO, S.A. Y OTRAS ENTIDADES.-

NUMERO DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE.

EN MADRID, a veinte de Junio de dos mil uno. -----

Ante mí, RICARDO FERRER GIMENEZ, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con residencia en la misma, -----

===== COMPARECEN =====

DON FRANCISCO JAVIER SORIANO AROSA, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Madrid, calle Almagro, 46 y D.N.I. número -----

DON IÑAKI AZAOLA ONAINDIA, mayor de edad, soltero, con domicilio profesional en San Sebastián, Camino Portuetxe, número 35, con D.N.I. número -----

DON PABLO CANTALICIO PANTOJA, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Sevilla, Plaza de Villasis,

número 2, con D.N.I. número, -----

DON DOMINGO FERNANDEZ PALANCO, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Cuenca, Parque San Julián, número 20, con D.N.I. número, -----

Y DON LUIS IZQUIERDO CASTILLO, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Villafranca del Penedés, número 20, calle Rambla de Nuestra Señora, número 2, con D.N.I. número, -----

===== INTERVIENEN =====

A).- DON FRANCISCO JAVIER SORIANO AROSA, en nombre y representación de la Entidad **TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN**, con domicilio social en Madrid, calle Almagro, número 26, y NIF A/80352750, debidamente inscrita en el correspondiente Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en adelante (la "Sociedad Gestora").-----

Dicha Sociedad fue constituida por tiempo indefinido con la denominación de "Titulización de Activos, S.A. mediante escrituras otorgada en Madrid, el día 12 de mayo de 1.992, ante el Notario, Don Juan Romero-Girón Deleito, con el número 842 de orden de su protocolo; Cambió su denominación adoptando la actual consignada, mediante escritura de fecha 10 de mayo de 1.995, otorgada ante el Notario de Madrid, Don Juan Romero-Girón Deleito, con el número 1.206 de orden de su protocolo, que causó la



3W7643852

inscripción 12ª en la repetida hoja número 71.066. -----

Se encuentra facultado para este otorgamiento en virtud de los acuerdos adoptados en la reunión del Consejo de Administración de la expresada Entidad, celebrada el día 10 de Mayo de 2.001, según consta en la certificación expedida por Don Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana, como Secretario del Consejo de Administración y con el Visto Bueno del Presidente, Don Francisco Javier Soriano Arosa, cuyas firmas se encuentran legitimadas por el Notario de Madrid, Don Manuel Richi Alberti, con fecha 31 de Mayo de 2.001. -----

Dicha certificación queda unida a esta matriz. -----

B).- Don IÑAKI AZALOLA ONAINDIA, en nombre y representación de BANCO GUIPUZCOANO, S.A. (en adelante, "**Banco Guipuzcoano**") con domicilio en San Sebastián, Avda. Libertad, 21 y CIF A-20000733. -----

Fue constituida mediante escritura autorizada el día 9 de octubre de 1.899 por el Notario de San Sebastián, Don Segundo Beraategui, fue modificada repetidas veces, una de ellas para adaptar sus Estatutos a la Ley de Sociedades Anónimas, en escritura otorgada el día 14 de julio de 1.953, por el Notario que fue de San Se-

bastián, Don Luis Barruete, tiene duración indefinida, ha sido modificada posteriormente en diversas ocasiones, habiendo adaptado sus Estatutos a la nueva Ley de Sociedades Anónimas, en escritura autorizada por el Notario de San Sebastián, Don José María Segura Zurbano, el día 18 de marzo de 1.992, con el número 777 de su protocolo; Inscrita en el Registro Mercantil de Guipuzcoa, en el tomo 1.138 del libro de inscripciones, folio 1, Hoja número SS-2.851 antes 345, inscripción 603. -----

Se encuentra facultado para este otorgamiento en virtud de los acuerdos adoptados en la reunión del Consejo de Administración de la expresada Entidad, celebrada el día 27 de Abril de 2.001, según consta en la certificación expedida por Don Juan José Zarauz Elguezábal, como Secretario del Consejo de Administración y con el Visto Bueno del Presidente Don José María Aguirre González, cuyas firmas se encuentran legitimadas por el Notario de San Sebastián, Don José María Segura Zurbano, con fecha 2 de Mayo de 2.001. -----

Dicha certificación queda unida a esta matriz. -----

C).- DON PABLO CANTALICIO PANTOJA, en nombre y representación de MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA, (en adelante, “Caja de Ahorros El Monte”), domiciliada en Sevilla, Plaza de Villasis, 2, con C.I.F. número G-41-402819, constituida mediante escritura autorizada por el Notario de Sevilla, Don Rafael Leña Fernández, el



lante “Caja Castilla-La Mancha”); Institución financiera con fines benéficos-sociales y sin ánimo de lucro, domiciliada en Cuenca, Parque de San Julián, número 20, surgida de la fusión de la Caja de Ahorros Provincial de Albacete, Caja de Ahorros de Cuenca y Ciudad Real y Caja de Ahorros Provincial de Toledo; y constituida mediante escritura autorizada por el Notario de Cuenca, Don Carlos de la Haza Guijarro, el día 26 de junio de 1.992, con el número 819 de su protocolo; Inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Cuenca, al tomo 109, folio 1, Hoja CU-690, inscripción 1; en el Especial de las Cajas de Ahorro del Banco de España y en el de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. -

Con C.I.F. número G-16131336. -----

La expresada Entidad se rige por los Estatutos aprobados por la Consejería de Economía y Hacienda en virtud de Resolución de 10 de junio de 1.992 que quedaron unidos a la escritura fundacional indicada. -----

Se encuentra facultado para este otorgamiento en virtud de los acuerdos adoptados en la reunión del Consejo de Administración de la expresada Entidad, celebrada el día 28 de Marzo de 2.001, según consta en la certificación expedida por Dos Ismael Cardo Castillejo, como Secretario del Consejo de Administración y con el Visto Bueno del Presidente, Don Juan Pedro Hernández Moltó, cuyas firmas se encuentran legitimadas por el Notario de Cuenca, Don Carlos de la Haza Guijarro, con fecha 6 de Junio de



2.001. -----

Dicha certificación queda unida a esta matriz.-----

E).- Y DON LUIS IZQUIERDO CASTILLO, en nombre y representación de CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES, (en adelante, "**Caixa Penedès**") la cual ha venido utilizando con anterioridad las denominaciones de CAJA DE AHORROS DEL PENEDES, CAIXA PENEDES, CAJA PENEDES, CAIXA DEL PENEDES, CAJA DEL PENEDES, CAIXAPENEDES o CAJA-PENEDES, Institución beneficio-social, fundada en el año 1.913, domiciliada en Villafranca del Penedés, Rambla de Nostra Senyora, número 2; Inscrita con el número 85 en el Registro Especial de Cajas de Ahorro Popular. Se rige por las normas legales para el desarrollo de las Cajas Generales de Ahorro Popular, especialmente el Estatuto de 14 de Marzo de 1.933 y por sus Estatutos particulares adaptados a lo dispuesto en la Ley 15/1.985 de 1 de Julio, del Parlament de Catalunya, aprobado por las Asambleas Generales de Consejeros Generales de la Entidad en sus sesiones de los días 23 de Noviembre de 1.989, y 9 y 25 de Enero de 1.991; aprobados asimismo por el Departament d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalu-----

nya, el día 4 de Abril de 1.991; modificados nuevamente dichos Estatutos por acuerdo de la Asamblea General de la Caixa d'Estalvis del Penedés en sesión celebrada el día 16 de Junio de 1.994, habiéndose elevado a publico dicha modificación mediante escritura autorizada el día 9 de diciembre de 1.994, por el Notario de Vilafranca del Penedés, Don César Martín Nuñez, con el número 2.131 de su protocolo; Inscrita con el número 7 en el Registro de Caixes d'Estalvis de Catalunya, de la Direcció General de Política Financiera de la Generalitat de Catalunya y en el Registro Mercantil de Barcelona, al folio 1, tomo 22.093, Hoja número ---- B-31131. Con C.I.F. número G-08/169807.-----

Se encuentra facultado para este otorgamiento en virtud de los acuerdos adoptados en la reunión del Consejo de Administración de la expresada Entidad, celebrada el día 5 de Abril de 2.001, según consta en la certificación expedida por Don Jaume Bosch Puggés, como Secretario del Consejo de Administración y con el Visto Bueno del Presidente, Don Josep Parera Ripoll, cuyas firmas se encuentran legitimadas por el Notario de Villafranca del Penedés, Don José Esteban Granados Gonzalez, con fecha 8 de Mayo de 2.001.-----

Dicha certificación queda unida a esta matriz.-----

Identifico a los comparecientes por medio de su respectivo documento nacional de identidad reseñado en la comparecencia de esta escritura; tienen a mi juicio, según intervienen, la capacidad



3W7643855

legal necesaria para formalizar la presente escritura, y al efecto, ---

===== EXPONEN =====

I.- Que Banco Guipuzcoano, Caja de Ahorros El Monte, Caja Castilla-La Mancha y Caixa Penedès (en adelante, conjuntamente, los "**Emisores**") son entidades financieras facultadas para participar en el mercado hipotecario, titulares de derechos de crédito instrumentados en préstamos hipotecarios, que desean ceder y dar de baja de sus balances algunos de dichos préstamos, mediante la emisión de participaciones hipotecarias, para que las mismas se agrupen en un FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, conforme a lo establecido en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo por el que se regulan los fondos de titulación de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulación (en adelante, "**Real Decreto 926/1998**"). -----

II.- Que los Consejos de Administración de los Emisores han adoptado los acuerdos que se contienen en las Certificaciones adjuntas a la presente Escritura como **Anexo 1**, con el propósito de hacer participar a terceros en ciertos préstamos hipotecarios de la cartera de los Emisores mediante la emisión de participaciones hipotecarias, conforme a lo establecido en la Ley 2/1981

de 25 de Marzo de Regulación del Mercado Hipotecario y sus modificaciones (en adelante la “Ley 2/1981”) y en el Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo de Regulación del Mercado Hipotecario y sus modificaciones (en adelante el “Real Decreto 685/1982”), con el fin de dar de baja del balance de los Emisores a dichos préstamos. -----

III.- Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998. -----

IV.- Que la Sociedad Gestora, de acuerdo con los deseos de los Emisores, desea proceder a la suscripción de las participaciones hipotecarias a emitir por éstos al amparo de la presente Escritura, para su agrupación en un FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS que se constituye en virtud de la misma, conforme a lo establecido en el Real Decreto 926/1998, con la denominación de "TDA 14-MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (en adelante el "Fondo"). Dichas participaciones hipotecarias constituirán el principal activo del FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.-----

V.- Que la Sociedad Gestora tiene la intención de llevar a cabo una emisión de Bonos de Titulización que integrarán el principal pasivo del mencionado FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS. -----



VI.- Que con fecha 19 de junio de 2001, la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha verificado positivamente y registrado la constitución de TDA 14-MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, así como la emisión de los Bonos de Titulización con cargo al mismo, como se acredita con el documento que se adjunta como **Anexo 2** a la presente Escritura.-----

VII.- En virtud de lo expuesto, los comparecientes, según intervienen, otorgan la presente Escritura pública de constitución de un FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, emisión y suscripción de participaciones hipotecarias y emisión de Bonos de Titulización (en adelante la "**Escritura**") de conformidad con las siguientes, -----

===== ESTIPULACIONES =====

1.- DEFINICIONES. -----

En la presente Escritura, los términos definidos en el documento titulado "**Definiciones**", que se adjunta como **Anexo 3** tendrán, salvo que se indique otra cosa, el significado que en dicho documento se les otorga.-----

2.- CONSTITUCION DEL FONDO. -----

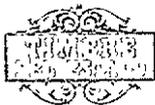
La Sociedad Gestora constituye en este acto un FONDO DE

TITULIZACIÓN DE ACTIVOS que girará bajo la denominación de "**TDA 14-MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**", que se regirá por lo dispuesto (i) en la presente Escritura, (ii) en el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iii) en la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación; (iv) en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción y (v) en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.-----

3.- EMISION DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS. --

Los Emisores son titulares, entre otros, de los préstamos hipotecarios que para cada Emisor se relacionan en el **Anexo 4** (en adelante los "**Préstamos Hipotecarios**") que representan, a la fecha de hoy, un principal total, no vencido, de noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve millones novecientas ochenta y ocho mil once (99.999.988.011) pesetas (601.012.032,33 Euros), distribuido entre los Emisores según se indica a continuación: -----

Emisor	Importe de Principal no vencido que representan sus Préstamos Hipotecarios
--------	--



Emisor	Importe de Principal no vencido que representan sus Préstamos Hipotecarios
Banco Guipuzcoano	14.699.999.996 pesetas (88.348.779,14 euros)
Caja de Ahorros El Monte	20.300.000.024 pesetas (122.005.457,33 euros)
Caja Castilla-La Mancha	24.999.988.002 pesetas (150.252.953,99 euros)
Caixa Penedès	40.000.000.019 pesetas (240.404.841,87 euros)
<b>TOTAL</b>	<b>99.999.988.011 pesetas</b> <b>(601.012.032,33 euros)</b>

Entre los Préstamos Hipotecarios, se encuentran Préstamos en los que el Saldo Nominal Pendiente no excede, a la fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias, del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario (en adelante, los “Préstamos Hipotecarios 1”). Los Préstamos Hipotecarios 1 representan, a la fecha de hoy, un principal total, no vencido, de setenta y siete mil

quinientos noventa y nueve millones novecientas ochenta y siete mil novecientas noventa y siete (77.599.987.997) pesetas (466.385.320,86 Euros), distribuido entre los Emisores según se indica a continuación: -----

Emisor	Importe de Principal no vencido que representan sus Préstamos Hipotecarios 1
Banco Guipuzcoano	10.799.999.991 pesetas (64.909.307,22 euros)
Caja de Ahorros El Monte	11.300.000.012 pesetas (67.914.367,87 euros)
Caja Castilla-La Mancha	19.499.987.995 pesetas (117.197.288,20 euros)
Caixa Penedès	35.999.999.999 pesetas (216.364.357,57 euros)
<b>TOTAL</b>	<b>77.599.987.997 pesetas</b> <b>(466.385.320,86 euros)</b>

El resto de Préstamos Hipotecarios son préstamos en los que el Saldo Nominal Pendiente excede, a la fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias, del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamos Hipotecario (en adelante, los “Préstamos Hipotecarios 2”). El Saldo Nominal Pendiente de los mencionados Préstamos Hipote-



3W7643858

carios 2 en ningún caso excede del 100% del valor de tasación de las fincas hipotecadas. Los Préstamos Hipotecarios 2 representan, a la fecha de hoy, un principal total, no vencido, de veintidos mil cuatrocientos millones catorce pesetas (134.626.711,47 Euros), distribuido entre los Emisores según se indica a continuación: -----

Emisor	Importe de Principal no vencido que representan sus Préstamos Hipotecarios 2
Banco Guipuzcoano	3.899.999.975 pesetas (23.439.471,92 euros)
Caja de Ahorros El Monte	9.000.000.012 pesetas (54.091.089,47 euros)
Caja Castilla-La Mancha	5.500.000.007 pesetas (33.055.665,78 euros)
Caixa Penedès	4.000.000.020 pesetas (24.040.484, 30 euros)
<b>TOTAL</b>	22.400.000.014 pesetas (134.626.711,47 euros)

Las características financieras de los Préstamos Hipotecarios, así como los criterios de selección de los mismos son los que para cada Emisor se relacionan en el **Anexo 5** de la presente Escritura. -----

Los auditores Ernst & Young, S.A. han emitido el informe sobre los Préstamos Hipotecarios que se incluye como Anexo 4 en el Folleto Informativo sobre la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos que ha quedado registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----

Los Emisores emiten, en este mismo acto, las siguientes Participaciones Hipotecarias (en adelante las "**Participaciones Hipotecarias**"): -----

Emisor	Nº de Participaciones Hipotecarias	Valor nominal total de las Participaciones Hipotecarias
Banco Guipuzcoano	1.202	14.699.999.996 pesetas (88.348.779,14 euros)
Caja de Ahorros EL Monte	2.549	20.300.000.024 pesetas (122.005.457,33 euros)
Caja Castilla-La Mancha	2.680	24.999.988.002 pesetas (150.252.953,99 euros)
Caixa Penedès	2.696	40.000.000.019 pesetas



3W7643859

Emisor	Nº de Participaciones Hipotecarias	Valor nominal total de las Participaciones Hipotecarias
		(240.404.841,87 euros)
<b>TOTAL</b>	9.127	99.999.988.011 pesetas (601.012.032,33 euros)

El número concreto de Participaciones Hipotecarias se ajustará en la Fecha de Desembolso, según las sustituciones que, en su caso, se hayan producido en dicha fecha al amparo de lo establecido en la **Estipulación Novena**. -----

Cada Participación Hipotecaria participa, a partir de la Fecha de Desembolso, sobre el 100% del principal no vencido de cada uno de los Préstamos Hipotecarios y devenga un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el correspondiente Préstamo Hipotecario Participado. -----

Cada Participación Hipotecaria participa, a partir de la Fecha de Desembolso, sobre el 100% del principal no vencido de cada uno de los Préstamos Hipotecarios y devenga un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento,

el correspondiente Préstamo Hipotecario Participado. -----

Las Participaciones Hipotecarias no comenzarán a devengar el interés citado hasta la Fecha de Desembolso (incluida), es decir, hasta el 3 de julio de 2001, por lo que los intereses devengados por los Préstamos Hipotecarios hasta la Fecha de Desembolso seguirán correspondiendo al Emisor correspondiente, con independencia del período de devengo que se tenga en cuenta a efectos del cálculo del interés en los Préstamos Hipotecarios. ----

Los Emisores, en virtud de lo previsto en las **Estipulaciones Novena y Décima** siguientes están facultados para acordar con los respectivos Prestatarios modificaciones en los tipos de interés de los Préstamos Hipotecarios. -----

Las Participaciones Hipotecarias que participan de los Préstamos Hipotecarios 1 se denominan "**Participaciones Hipotecarias 1**" y las Participaciones Hipotecarias que participan de los Préstamos Hipotecarios 2 se denominan "**Participaciones Hipotecarias 2**". -----

Conforme a lo establecido en el párrafo anterior, la distribución de las Participaciones Hipotecarias 1 y de las Participaciones Hipotecarias 2 queda de la siguiente forma, emitidas por cada uno de los Emisores. -----

Emisor	Nº de Participaciones Hipotecarias 1	Valor nominal total de las Participaciones Hipotecarias 1
--------	--------------------------------------	---



3W7643860

Emisor	Nº de Participaciones Hipotecarias 1	Valor nominal total de las Participaciones Hipotecarias 1
Banco Guipuzcoano	914	10.799.999.991 pesetas (64.909.307,22 euros)
Caja de Ahorros El Monte	1.461	11.300.000.012 pesetas (67.914.367,87 euros)
Caja Castilla-La Mancha	2.163	19.499.987.995 pesetas (117.197.288,20 euros)
Caixa Penedès	2.442	35.999.999.999 pesetas (216.364.357,57 euros)
<b>TOTAL</b>	<b>6.980</b>	<b>77.599.987.997 pesetas</b> <b>(466.385.320,86 euros)</b>

Emisor	Nº de Participaciones Hipotecarias 2	Valor nominal total de las Participaciones Hipotecarias 2
Banco Guipuzcoano	288	3.899.999.975 pesetas (23.439.471,92 euros)
Caja de Ahorros El Monte	1.088	9.000.000.012 pesetas (54.091.089,47 euros)
Caja Castilla-La Mancha	517	5.500.000.007 pesetas

Emisor	Nº de Participaciones Hipotecarias 2	Valor nominal total de las Participaciones Hipotecarias 2
		(33.055.665,78 euros)
Caixa Penedès	254	4.000.000.020 pesetas (24.040.484, 30 euros)
<b>TOTAL</b>	2.147	22.400.000.014 pesetas (134.626.711,47 euros)

Las Participaciones Hipotecarias emitidas en virtud de lo previsto en esta Escritura se representan mediante 4 Títulos Múltiples, uno emitido por cada Emisor, nominativos, representativos de la totalidad de las Participaciones Hipotecarias emitidas por el Emisor correspondiente, en la forma que se adjunta a la presente Escritura como **Anexo 6** y a los que se adjunta como anexo la relación de Préstamos correspondiente a cada Emisor contenida en el **Anexo 4**. -----

A cada Título Múltiple se adjunta dos anexos (A y B), cada uno de los cuáles contendrá la relación de los Préstamos Hipotecarios 1 y la relación de los Préstamos Hipotecarios 2, respectivamente, correspondientes a cada Emisor. -----

Dichos Títulos Múltiples contienen las menciones exigidas por el artículo 64 del Real Decreto 685/1982. La transmisión de las Participaciones Hipotecarias está limitada a inversores institucionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especia-



3W7643861

lizado.-----

Cada Emisor se compromete a sustituir, cada doce meses, el Título Múltiple emitido por él mismo, representativo de las Participaciones Hipotecarias, por uno nuevo que recoja las nuevas características de las mismas como consecuencia de las modificaciones habidas en los tipos de interés y en los principales de los Préstamos Hipotecarios. -----

4.- SUSCRIPCIÓN Y AGRUPACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS. -----

La Sociedad Gestora procede, por cuenta del Fondo, a la suscripción de las Participaciones Hipotecarias, para su inmediata agrupación en el Fondo.-----

El precio total de las Participaciones Hipotecarias será el valor nominal de las mismas en la Fecha de Desembolso, que a fecha de hoy es, para cada Emisor, el siguiente:-----

Emisor	Precio de las Participaciones Hipotecarias
Banco Guipuzcoano	14.699.999.996 pesetas (88.348.779,14 euros)
Caja de Ahorros El Monte	20.300.000.024 pesetas

Emisor	Precio de las Participaciones Hipotecarias
	(122.005.457,33 euros)
Caja Castilla-La Mancha	24.999.988.002 pesetas
	(150.252.953,99 euros)
Caixa Penedès	40.000.000.019 pesetas
	(240.404.841,87 euros)
<b>TOTAL</b>	99.999.988.011 pesetas
	(601.012.032,33 euros)

El precio de las correspondientes Participaciones Hipotecarias será abonado por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, a los Emisores, en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, una vez que el Fondo haya recibido el precio de suscripción de los Bonos, mediante el ingreso del precio en las cuentas que a continuación se indican abiertas en el Banco de España en Madrid. -----

Emisor	Nº de Cuenta Tesorera en el Banco de España
Banco Guipuzcoano	01-400.420.4
Caja de Ahorros El Monte	2.098
Caja Castilla-La Mancha	6510
Caixa Penedès	25-420.810.7



3W7643862

5.- ENTREGA Y DEPÓSITO DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS. -----

Los Emisores entregan, en este mismo acto, a la Sociedad Gestora, sus respectivos Títulos Múltiples representativos de las Participaciones Hipotecarias suscritas. -----

La Sociedad Gestora depositará los Títulos Múltiples en el Agente Financiero, actuando a estos efectos como depositario, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Servicios Financieros. -----

6.- Condiciones de la Emisión y Suscripción de las Participaciones Hipotecarias.-----

6.1.- Plazo de la participación.-----

La participación en los Préstamos Hipotecarios se realiza desde la Fecha de Desembolso y por el mismo plazo restante de vencimiento de dichos Préstamos, no existiendo pacto alguno de recompra, sin perjuicio de lo establecido en la **Estipulación Novena** de esta Escritura.-----

6.2.- Responsabilidad de los Emisores.-----

Los Emisores no asumen responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios, ya sea del principal, de los inte-

reses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asumirán, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgarán garantías o avales, ni incurrirán en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias, ni en virtud de esta Escritura ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades de los Emisores en relación con lo establecido en las **Estipulaciones Novena y Décima** de esta Escritura y en los Contratos de Préstamos Subordinados. -----

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Fondo, como titular de las Participaciones Hipotecarias, tendrá acción ejecutiva contra los Emisores para la efectividad de los vencimientos de las mismas por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario. -----

La posición contractual que asumen los Emisores en virtud de la presente Escritura reviste carácter mancomunado respecto a las Participaciones Hipotecarias emitidas por cada uno de ellos, siendo por tanto enteramente independientes los derechos y obligaciones derivados para los mismos de esta Escritura, salvo que otra cosa se conviniera en la misma. -----

### 6.3.- Anticipo de fondos.-----

Los Emisores no anticiparán fondos a la Sociedad Gestora sin



3W7643863

haberlos recibido previamente de los deudores hipotecarios, sea por principal o por intereses debidos en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones de los Emisores en virtud de lo dispuesto en las **Estipulaciones Novena y Décima** de esta Escritura y en los Contratos de Préstamos Subordinados. -----

7.- DERECHOS CONFERIDOS AL FONDO POR LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS. -----

7.1.- Derechos conferidos.-----

El Fondo, en cuanto titular de las Participaciones Hipotecarias, ostentará los derechos reconocidos en la normativa legal aplicable y en las Participaciones Hipotecarias. En concreto, tendrá derecho a recibir todos los pagos que, a partir de la Fecha de Desembolso, realicen, por cualquier concepto, los deudores de los Préstamos Hipotecarios, así como cualquier otro pago que se derive de los Préstamos Hipotecarios, siempre que todos ellos correspondan a las Participaciones Hipotecarias. -----

Seguirán correspondiendo a los Emisores los intereses que se devenguen por cada uno de sus respectivos Préstamos Hipotecarios hasta la Fecha de Desembolso.-----

carios hasta la Fecha de Desembolso. -----

Además de los pagos que efectúen los deudores de los Préstamos Hipotecarios, en concepto de principal e intereses, corresponderá al Fondo cualquier otro pago que reciban los Emisores por los Préstamos Hipotecarios, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio al Préstamo tales como indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguros, pagos efectuados por posibles garantes, etc., con la excepción de intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido, que corresponderán a los Emisores de las Participaciones Hipotecarias. Los Emisores se comprometen a realizar las notificaciones que, en su caso, sean necesarias para que dichos pagos sean efectuados a la Sociedad Gestora. Los Emisores deberán utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros suscritas en relación con los Préstamos Hipotecarios, siendo los Emisores responsables frente al Fondo de los perjuicios que se ocasionen en el mismo, en el supuesto de que no se hayan mantenido en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros. -----

7.2.- Régimen de retenciones de los pagos por intereses de las Participaciones Hipotecarias.-----

Los pagos realizados al Fondo en concepto de interés por las



3W7643864

Participaciones Hipotecarias no estarán sujetos a retención alguna en razón de lo establecido en el artículo 57 k) del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril. -----

En el supuesto de que en el futuro se estableciera cualquier impuesto, directo o indirecto, tasa o retención sobre dichos pagos, los mismos correrían por cuenta de los Emisores y serán devueltos a los mismos en el supuesto de que fueran recuperados por el Fondo.-----

No obstante lo anterior, en el supuesto de que se modificara la normativa fiscal de forma que se establecieran impuestos, tasas o retenciones sobre los pagos realizados al Fondo en concepto de interés por las Participaciones que afecten significativamente a las Remuneraciones Variables de los Préstamos Participativos, los Emisores podrán recomprar las Participaciones Hipotecarias por ellos emitidas de acuerdo con las siguientes condiciones:-----

-Cada uno de los Emisores podrá recomprar las Participaciones Hipotecarias por él emitidas siempre y cuando la decisión de recompra de sus respectivos Derechos sea tomada por todos los Emisores.-----

-La recompra deberá referirse a la totalidad de las Participaciones Hipotecarias emitidas por cada Emisor. -----

-La decisión de ejercitar su derecho de recompra deberá ser comunicada por los Emisores a la Sociedad Gestora con una antelación mínima de 30 días a la Fecha de Cobro en que se vaya a producir la recompra. -----

-La recompra deberá realizarse coincidiendo con una Fecha de Cobro. -----

-El precio de recompra de las Participaciones Hipotecarias será el Saldo Nominal Pendiente de las mismas, incluidas aquellas en situación de Fallido. -----

-El ejercicio del derecho de recompra será comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----

## 8.- DECLARACIONES Y GARANTIAS. -----

Cada uno de los Emisores, como titular de sus respectivos Préstamos Hipotecarios, declara y garantiza al Fondo y a la Sociedad Gestora, respecto a sí mismos, a las Participaciones Hipotecarias que emiten y respecto a los Préstamos Hipotecarios de los que participan las Participaciones Hipotecarias emitidas por cada uno de ellos que, a la Fecha de Constitución del Fondo y a la Fecha de Desembolso:-----

8.1.- En cuanto a los Emisores. -----

(1).- Que son entidades de crédito debidamente constituidas de acuerdo con la legislación vigente, se hallan inscritas en el



Registro Mercantil y se hallan facultadas para participar en el Mercado Hipotecario. -----

(2).- Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, se han encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos o quiebra. -----

(3).- Que han obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como corporativas, para el válido otorgamiento de esta escritura, de los compromisos asumidos en la misma y de los demás contratos relacionados con la constitución del Fondo. -----

(4).- Que disponen de cuentas auditadas de los tres últimos ejercicios con, al menos, opinión favorable de los Auditores en el último ejercicio y que han depositado las cuentas anuales del último ejercicio en la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----

8.2.- En cuanto a las Participaciones Hipotecarias. -----

(1).- Que las Participaciones Hipotecarias son emitidas de acuerdo con la Ley 2/1981, el Real Decreto 685/1982 y demás normativa aplicable y cumplen todos los requisitos en ellas establecidos para la emisión de participaciones hipotecarias; y en

particular que la emisión de las Participaciones Hipotecarias satisface lo dispuesto en los artículos 59 y 62 del Real Decreto 685/1982, en lo referente al volumen de cédulas hipotecarias emitidas por el Emisor correspondiente. No obstante, no todos los Préstamos Hipotecarios cumplen con todos los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley 2/1981 y en el Capítulo II del Real Decreto 685/1982, lo cual no afecta a la legalidad de la correspondiente emisión de Participaciones Hipotecarias. -----

(2).- Que los respectivos órganos sociales de los Emisores han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de las Participaciones Hipotecarias. -----

8.3.- En cuanto a sus Préstamos Hipotecarios. -----

(1).- Que los Préstamos Hipotecarios existen, son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su otorgamiento todas las disposiciones legales aplicables. -----

(2).- Que el Emisor es titular en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos Hipotecarios, sin que exista impedimento alguno para que puedan emitirse las Participaciones Hipotecarias representativas de los Préstamos Hipotecarios. -----

(3).- Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios que se incluyen en el Anexo 4 y en el Título Múltiple reflejan correctamente la situación a la citada fecha, tal como está recogida en los ficheros informáticos de dichos Préstamos Hipoteca-



3W7643866

rios, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Asimismo, cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de Préstamos Hipotecarios del Emisor recogida en el Folleto Informativo es correcta y no induce a error. -----

(4).- Asimismo declaran que todos los Préstamos Hipotecarios devengan intereses a tipos variables sin perjuicio de que durante un período inicial de los mismos puedan haberse acordado tipos fijos. -----

(5).- Que los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos con la finalidad de financiar con garantía hipotecaria inmobiliaria la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas residenciales situadas en España. -----

(6).- Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria con rango de primera carga (o de segunda hipoteca, siempre que en este caso el hipotecante sea el mismo Emisor y se cumpla que la suma de los saldos nominales pendientes no excedan del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas para los Préstamos Hipotecarios 1, ni del 100% para los Préstamos Hipotecarios 2), constituida sobre el pleno

dominio de todas y cada una de las fincas en cuestión.-----

(7).- Que todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad cuyos datos de inscripción, se corresponden con los mencionados en el Anexo 4 y en el correspondiente Título Múltiple. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna.-----

(8) .-Que las hipotecas están constituidas sobre fincas que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad a los hipotecantes y que reúnen los requisitos exigidos por el artículo 27 del Real Decreto 685/1982, no teniendo constancia el Emisor de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichas fincas.-----

(9).- Que todas las viviendas hipotecadas han sido objeto de tasación previa por técnicos del Emisor o por entidades de tasación debidamente inscritas en el Banco de España y aprobadas por los mismos, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario.-----

(10).- Que el Saldo Nominal Pendiente de cada uno de los Préstamos Hipotecarios 1 no excede del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario 1.-----

(11).- Que el Saldo Nominal Pendiente de cada uno de los



3W7643867

Préstamos Hipotecarios 2 no excede del 100% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario 2.-----

(12).- Que, en el caso de los Préstamos Hipotecarios 1, el Emisor no tiene conocimiento de que se haya producido el desmerecimiento del valor de ninguna finca hipotecada en más de un 20% del valor de tasación.-----

(13).- Que todos los inmuebles sobre los que se ha constituido la garantía hipotecaria cuentan con un seguro contra incendios y otros daños, en el que la suma asegurada cubre el valor de tasación de los inmuebles, excluidos los elementos no asegurables por naturaleza.-----

(14).- Que la información suministrada por el Emisor relativa a los seguros contra incendios y otros daños contratados por los deudores hipotecarios, y a cualquier otro derecho accesorio a los Préstamos es completa y se ajusta fielmente a la realidad, según el conocimiento del Emisor.-----

(15).- Que el Emisor no tiene constancia de que no hayan sido íntegramente satisfechas las primas por los seguros contratados a que se refieren los puntos (13) y (14) anteriores.-----

(16).- Que los Préstamos Hipotecarios no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del Real Decreto 685/1982 para servir de cobertura a la emisión de participaciones hipotecarias.-----

(17).- Que los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos a personas físicas y según criterios de mercado.-----

(18).- Que los criterios contenidos en su respectivo "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios" que para cada Emisor se adjunta como Anexo 7 son los utilizados habitualmente por el Emisor en la concesión de préstamos hipotecarios y son legales.-----

(19).- Que ha seguido fielmente los criterios contenidos en su respectivo "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios" mencionado en el número anterior.-----

(20).- Que los Préstamos Hipotecarios han sido formalizados en escritura pública. -----

(21).- Que todas las escrituras de las hipotecas constituidas sobre las viviendas y que se refieren a los Préstamos Hipotecarios están debidamente depositadas en el domicilio del Emisor a disposición de la Sociedad Gestora. Todos los Préstamos están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Emisor.-----

(22).- Que todos los Préstamos Hipotecarios han sido y están



3W7643868

siendo administrados por el Emisor de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de préstamos hipotecarios.-----

(23).- Que no existen litigios de ningún tipo en relación con los Préstamos Hipotecarios que puedan perjudicar la validez de los mismos. -----

(24).- Que ninguno de los Préstamos Hipotecarios tiene pagos pendientes por un plazo superior a 90 días. -----

(25).- Que el Emisor, a la fecha de hoy, no tiene conocimiento de que algún deudor de los Préstamos Hipotecarios, por ser titular de algún derecho de crédito frente al Emisor, se encuentre en disposición de oponer la compensación, sin perjuicio de lo previsto en la Estipulación 9.2. siguiente. -----

(26).- Que ninguno de los Prestatarios puede oponer al Emisor excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos Hipotecarios.-----

(27).- Que el Emisor no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios. -----

(28).- Que no existe ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria relativa a los Préstamos. -----

(29).- Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el del Fondo, en cuanto titular de las Participaciones Hipotecarias, al cobro de las cantidades que se deriven de los Préstamos Hipotecarios, salvo los derechos preferentes legales. -----

(30).- Que respecto a los Préstamos Hipotecarios de cada uno de los Emisores, el nivel de riesgo máximo concedido a un solo prestatario (definido como la suma de los saldos nominales pendientes de los Préstamos Hipotecarios concedidos a un solo prestatario por el Emisor) no excede, a 30 de abril de 2001, de cincuenta y dos millones ciento cincuenta y cinco mil trescientas ochenta y una pesetas, igual a 313.460,15 euros. -----

## 9.- COMPROMISOS ADICIONALES DE LOS EMISORES EN RELACIÓN CON LA EMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS. -----

### 9.1.- Sustitución de Participaciones Hipotecarias. -----

En el supuesto excepcional de que, no obstante las declaraciones formuladas por cada Emisor y la diligencia observada por éstos para asegurar su cumplimiento, se detectara que alguno de los Préstamos Hipotecarios no se ajusta, a las declaraciones formuladas en la **Estipulación 8.3. anterior**, el Emisor que haya --- emitido la correspondiente Participación Hipotecaria se obliga: --

9.1.1.- A sustituir la correspondiente Participación por otra de características financieras similares, en cuanto a importe, plazo y tipo de interés, que sea aceptada por la Sociedad Gestora,



3W7643869

previa consulta a la Agencia de Calificación.-----

En todo caso, al sustituir alguna Participación Hipotecaria, el Emisor correspondiente deberá acreditar que la Participación Hipotecaria sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en la **Estipulación 8.3.** anterior. -----

Cada Emisor, tan pronto como tenga conocimiento de que alguna de las Participaciones Hipotecarias por él emitidas no se ajusta a las mencionadas declaraciones, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora, e indicarle los préstamos hipotecarios que propone instrumentar en Participaciones Hipotecarias para sustituir a las afectadas. En caso de que se produzca la sustitución de alguna Participación Hipotecaria, de conformidad con lo previsto en el presente apartado, el Emisor afectado procederá a emitir un nuevo Título Múltiple que será canjeado por el que se entrega en virtud de lo dispuesto en esta Escritura.-----

9.1.2.- Subsidiariamente a la obligación asumida en el apartado 9.1.1. anterior y para aquéllos supuestos, igualmente excepcionales, en los que, cumpliendo el correspondiente Emisor con las obligaciones establecidas en dicho apartado, la sustitución regulada en el mismo no fuera posible porque los préstamos

hipotecarios disponibles resultaran ser, por causas no imputables al Emisor, no homogéneos con la cartera titulizada en razón de (i) su importe, (ii) su plazo, (iii) su tipo de interés, (iv) las características del deudor, o (v) las características del inmueble hipotecado, y la desviación de alguno de dichos factores respecto a la Participación Hipotecaria afectada, fuera lo suficientemente significativa como para alterar negativamente la regularidad y estructura financiera del Fondo y los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, en opinión fundada de la Sociedad Gestora, comunicada al Emisor y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Emisor correspondiente se compromete a la devolución, en efectivo, del capital pendiente de la correspondiente Participación y los intereses devengados y no pagados hasta la fecha.-----

No obstante lo anterior, en la Fecha de Desembolso se producirá la sustitución de aquellas Participaciones Hipotecarias (i) que hayan sido amortizadas totalmente entre la Fecha de Constitución del Fondo y la Fecha de Desembolso o (ii) se encuentren impagadas por un plazo superior a 90 días, por otras Participaciones Hipotecarias de características financieras similares a las Participaciones sustituidas.-----

#### 9.2.-Compensación. -----

Sin perjuicio de lo declarado en el **punto (25) de la Estipulación 8.3. anterior**, si cualquiera de los deudores hipotecarios



3W7643870

llega a oponer la compensación, el Emisor afectado lo pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora y deberá abonar al Fondo el importe que corresponda al Fondo de la cantidad compensada, más los daños y perjuicios que, en su caso, se pudieran haber ocasionado al Fondo y que deberán acreditarse suficientemente al Emisor afectado.-----

9.3.- Compromisos asumidos por los Emisores en relación con las modificaciones de los tipos de interés de los Préstamos Hipotecarios.-----

Los Emisores, en uso de sus facultades de administración de los Préstamos Hipotecarios, de acuerdo con lo previsto en la **Estipulación Décima** siguiente, están autorizados para permitir modificaciones en los tipos de interés de los Préstamos Hipotecarios. -----

En el supuesto de que algún Emisor acordara la modificación del tipo de interés de algún Préstamo Hipotecario y, en consecuencia, de la Participación Hipotecaria correspondiente, seguirán correspondiendo al Fondo la totalidad de los intereses ordinarios devengados por el Préstamo Hipotecario, de acuerdo con lo previsto en la **Estipulación 7.1.** anterior. Adicionalmente, en

dicho supuesto, el correspondiente Emisor se compromete a abonar al Fondo, respecto a cada Préstamo Hipotecario cuyo interés haya sido modificado y en cada Fecha de Cobro, la diferencia negativa entre a) los intereses devengados por el Préstamo Hipotecario desde la última Fecha de Cobro y b) los intereses que hubiera devengado el Préstamo Hipotecario en el mismo período aplicando al principal del mismo un tipo de interés igual a la suma de (i) el Tipo de Interés de Referencia para los Bonos, según se define en la **Estipulación 21.1.3.** vigente al inicio del correspondiente Período de Devengo de Intereses más (ii) un diferencial de 0,70%.-----

#### 10.- CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS. -----

De conformidad con la obligación establecida en el apartado 3 del artículo 61 del Real Decreto 685/1982 y en el apartado 2. b) del artículo 2 del Real Decreto 926/1998, cada Emisor se compromete a conservar la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios de los que participan las Participaciones Hipotecarias por él emitidas, quedando obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de dichos Préstamos Hipotecarios. En todo caso, corresponderá a la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, el ejercicio de la totalidad de las facultades que, en caso de incumplimiento como consecuencia de la falta de pago del prestatario, se atribuyen a los titulares



3W7643871

de Participaciones Hipotecarias en el artículo 66 del Real Decreto de 685/1982.-----

Serán por cuenta de cada Emisor todos aquellos impuestos directos o indirectos, tasas o gastos que se devenguen o en que incurra el Emisor o que venga obligado a repercutir el mismo, sin perjuicio de su derecho a que los mismos le sean reembolsados, en su caso, por los Prestatarios, o por el Fondo en el supuesto de que éste recuperara los mismos.-----

Los Emisores, respecto de los Préstamos que administren, estarán obligados a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Préstamos Hipotecarios y de cuantos derechos se deriven de los mismos para los titulares de las Participaciones Hipotecarias, todo ello de acuerdo con lo establecido en el mencionado artículo 61 del Real Decreto 685/1982. A estos efectos, cada Emisor, como administrador de sus respectivos Préstamos, podrá llevar a cabo cualquier actuación que considere razonablemente necesaria o conveniente, disponiendo de plenos poderes y facultades para ello.-----

La administración de los Préstamos se ajustará a lo siguiente:-----

#### 10.1 Modificaciones en los Préstamos Hipotecarios.-----

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 685/1982, los Emisores, respecto de los Préstamos que administren, no podrán, sin el consentimiento de la Sociedad Gestora, cancelar voluntariamente las hipotecas objeto de las Participaciones Hipotecarias por causa distinta del pago de los Préstamos Hipotecarios, renunciar o transigir sobre ellas, novar los Préstamos Hipotecarios, condonarlos en todo o en parte o prorrogarlos ni, en general, realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de las hipotecas o de los Préstamos Hipotecarios, excepto por lo que se refiere a las modificaciones autorizadas mencionadas en el párrafo siguiente. -----

Cada Emisor, como administrador de sus respectivos Préstamos, queda, desde este mismo momento, autorizado, respecto a dichos Préstamos Hipotecarios, siempre que no se perjudique en forma alguna la calificación otorgada a los Bonos, no afecte negativamente a los pagos a realizar al Fondo y se comunique a la Sociedad Gestora y por ésta a la Agencia de Calificación, para: --

(i).- Permitir subrogaciones en los contratos de los Préstamos Hipotecarios, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Prestatario sean similares a las del antiguo Prestatario y las mismas se ajusten a los criterios contenidos en el Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios del correspondiente Emisor. -----



3W7643872

(ii).- Acordar con los Prestatarios modificaciones en los tipos de interés de los Préstamos Hipotecarios, siempre que estén en pleno vigor los compromisos asumidos por el Emisor a que se refiere la **Estipulación 9.3.** -----

Los Emisores estarán facultados para modificar la fecha final de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios de los que participen las Participaciones Hipotecarias por ellos emitidas, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:-----

-Que, en todo caso, se mantenga o se reduzca la periodicidad de las cuotas de amortización del principal del Préstamo Hipotecario, manteniendo el mismo sistema de amortización. ----

-Que la nueva fecha de vencimiento final, en caso de tratarse de Préstamos Hipotecarios 1 sea como máximo el 27 de diciembre de 2030, y en caso de tratarse de Préstamos Hipotecarios 2 sea como máximo el 22 de diciembre de 2030. -----

-Que el Préstamo Hipotecario cuyo plazo se está modificando no haya tenido retraso en el pago en las cuotas vencidas durante los últimos seis meses anteriores al momento de la modificación del plazo. -----

-Que se otorgue con el prestatario hipotecario, la corres-

pondiente escritura de modificación del Préstamo Hipotecario y se inscriba en el Registro de la Propiedad, manteniéndose el rango de la hipoteca como primera hipoteca. -----

-Que los gastos que se deriven de la modificación de los Préstamos Hipotecarios sean a cargo del correspondiente Emisor o del deudor hipotecario y, en ningún caso, sean asumidos por el Fondo. -----

-Que el importe a que ascienda la suma del Saldo Inicial de las Participaciones Hipotecarias sobre las que se produzca una extensión del plazo de vencimiento no supere el 5% del Saldo Inicial de las Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo correspondientes a dicho Emisor. -----

-Que, en ningún caso, el Emisor, como administrador de los Préstamos, pueda decidir, sin que medie solicitud del prestatario hipotecario, la modificación del plazo de vencimiento de un Préstamo Hipotecario. El administrador deberá actuar en relación con dicha modificación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo. -----

-La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento, a lo largo de la vida del Fondo, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para la modificación del plazo de vencimiento por parte del Emisor. -----

Salvo por lo indicado anteriormente, la modificación del Préstamo no provocará que éste no se ajuste a las declaraciones y



3W7643873

garantías de la **Estipulación 8.3.** -----

En caso de llegar a producirse la renegociación del tipo de interés de algún Préstamo Hipotecario, o de su vencimiento final, se procederá por parte del Emisor, actuando como administrador de los Préstamos Hipotecarios, a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de dicha renegociación. -----

10.2.- Subcontratación. -----

Los Emisores, respecto de los Préstamos que administren, estarán facultados, siempre que ello esté permitido por la normativa vigente, para subcontratar o delegar, en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la realización de las funciones señaladas en esta **Estipulación**, siempre que medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, con la aceptación expresa de la Agencia de Calificación y siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. -----

En cualquier caso ni la Sociedad Gestora, ni el Fondo, asumirán responsabilidad adicional alguna distinta a la asumida en

virtud de esta **Estipulación**, con respecto a costes o gastos pagaderos o incurridos con motivo de la subcontratación o delegación o que se deriven de la terminación de cualquier Contrato al respecto.-----

No obstante cualquier subcontrato o delegación, el correspondiente Emisor no quedará exonerado ni liberado mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la presente Escritura. -----

En caso de que la Sociedad Gestora constate el incumplimiento grave por parte de algún Emisor, como administrador de los Préstamos, de las obligaciones establecidas en esta Escritura, siempre que ello esté permitido por la normativa vigente y en concreto por el Real Decreto 685/1982, la Sociedad Gestora requerirá al correspondiente Emisor para que subcontrate o delegue la realización de las funciones señaladas en esta Estipulación a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Emisor afectado le haga sobre la designación de su sustituto. El Emisor correspondiente estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación. -----

10.3.-Servicios de Administración de Préstamos Hipotecarios.-----

Los Emisores seguirán administrando los Préstamos Hipote-



25 PTA

3W7643874



carios y dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos y ejercerán el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de los mismos, que el que dedicarían y ejercerían en la administración de préstamos hipotecarios con respecto a los cuales los Emisores no hubieran emitido participaciones hipotecarias y, en cualquier caso, ejercitarán un nivel razonable de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios.-----

Los Emisores, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administren, estarán autorizados para modificar los criterios para la administración de los Préstamos que se contienen en esta Escritura y en el **Anexo 7** siempre que dichas modificaciones no supongan un deterioro en la administración de los Préstamos Hipotecarios y se notifiquen a la Sociedad Gestora y no se perjudique, en modo alguno, la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación.-----

En concreto cada Emisor llevará a cabo, dentro de su función de administración de los Préstamos, todas las actividades que se describen a continuación, así como las contenidas en el **Anexo 7**:

10.3.1.Custodia de escrituras, documentos y archivos.-----

Cada Emisor, respecto de los Préstamos que administre,

mantendrá todas las escrituras, documentos y archivos relativos a los Préstamos Hipotecarios y a cualquier otro derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios así como cuantos documentos sean relevantes en relación con los mismos, bajo custodia segura y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, al efecto, a no ser que sea (i) en favor de un subcontratista o delegado nombrado a tenor del apartado 10.2 anterior; o (ii) para permitir al Emisor, como administrador de los Préstamos, emprender procedimientos para la ejecución de un Préstamo Hipotecario. -----

Todas las escrituras y documentos relativos a los Préstamos Hipotecarios y a cualquier otro derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios así como cualquier otro documento relevante en relación con los mismos, se guardarán de tal forma que puedan ser identificados y distinguidos fácilmente de las escrituras y documentos relativos a otros préstamos hipotecarios y otros documentos que se guarden por o en nombre de cada Emisor, y éstos facilitarán el acceso a dichas escrituras y documentos a la Sociedad Gestora y a sus respectivos agentes o empleados, razonablemente, en todo momento, mediante aviso y, si así lo solicita la Sociedad Gestora, le facilitarán, dentro de los cinco Días Hábiles siguientes a dicha solicitud, fotocopia de cualquiera de dichas escrituras y documentos o, en caso de ser necesarios para



3W7643875

instar la ejecución hipotecaria, los originales de dichas escrituras o documentos. -----

10.3.2.- Cobro de Cantidades.-----

Cada Emisor, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas en virtud de los Préstamos Hipotecarios o de cualquier derecho accesorio a los mismos y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por los Prestatarios o por otras personas, en virtud de los Préstamos Hipotecarios o de cualquier derecho accesorio a los mismos sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de dichos Préstamos Hipotecarios, en las fechas correspondientes, obligándose los Emisores, como administradores de los Préstamos Hipotecarios, a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de dichos Préstamos Hipotecarios.-----

10.3.3.Pago de Cantidades al Fondo.-----

El abono por cada Emisor al Fondo de las cantidades recibidas por los Préstamos Hipotecarios que administre se realizará de la siguiente forma:-----

(i).- Los abonos por cada Emisor se realizarán mensualmente

el día 22 de cada mes, o, en caso de no ser éste Día Hábil, el inmediatamente anterior Día Hábil ("**Fecha de Cobro**") y se realizarán en la Cuenta de Tesorería mantenida por el Fondo en el Agente Financiero o en la Cuenta de Reinversión, en el caso de que el correspondiente Emisor tenga abierta una Cuenta de Reinversión a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la **Estipulación 11.2.** -----

(ii).- La cantidad total que cada Emisor deberá entregar al Fondo en cada Fecha de Cobro en concepto de administración de los Préstamos Hipotecarios que administre será la Cantidad Recaudada, menos el Avance Técnico entregado en la anterior Fecha de Cobro, más el Avance Técnico correspondiente a la Fecha de Cobro en cuestión, según se definen a continuación tanto la Cantidad Recaudada como el Avance Técnico.-----

A estos efectos, cada Emisor procederá a comunicar a la Sociedad Gestora, dentro de los cinco primeros s Hábiles de cada mes, la cantidad que, según sus registros, le corresponde abonar al Fondo.-----

En el supuesto de que existieran discrepancias entre uno de los Emisores y la Sociedad Gestora en cuanto al importe que el Emisor deba entregar al Fondo en cada Fecha de Cobro, referidas tanto a la Cantidad Recaudada como al Avance Técnico, ambas partes tratarán de solucionar dichas discrepancias, sin perjuicio de que, en el supuesto de no obtenerse ningún acuerdo al respecto



3W7643876

antes de la Fecha de Cobro, se efectuará por el correspondiente Emisor entrega provisional al Fondo de la cantidad que establezca la Sociedad Gestora, suficientemente acreditada al Emisor, sin perjuicio de acordar posteriormente ajustes en dicha cantidad. -----

(iii).- La Cantidad Recaudada ("**Cantidad Recaudada**") será la cantidad total que el Emisor recaude, durante el mes natural ("**Período de Cobro**") anterior de los Préstamos Hipotecarios que administre y que corresponda a las Participaciones Hipotecarias.-----

(iv).- El Avance Técnico ("**Avance Técnico**") será la cantidad que la Sociedad Gestora determine, de conformidad con lo establecido en el siguiente párrafo, que debe ser entregada por el Emisor, respecto de los Préstamos que administre, en una determinada Fecha de Cobro, adicionalmente a la Cantidad Recaudada. -----

El importe de cada Avance Técnico será un importe que no podrá exceder de lo recaudado por el Emisor, de los Préstamos que administre, por cualquier concepto de pago al que el Fondo tenga derecho en cuanto titular de las Participaciones Hipotecarias, desde la finalización del último Período de Cobro hasta la

Fecha de Cobro en la que se solicita el Avance Técnico. -----

La Sociedad Gestora calculará el Avance Técnico como un importe igual a la suma de lo vencido y no cobrado por el Emisor, durante el Período de Cobro anterior, en concepto de principal e intereses que correspondan a las Participaciones Hipotecarias emitidas por el Emisor y que participen de los Préstamos Hipotecarios en situación de impago en la Fecha de Cobro en la que se solicita el Avance Técnico, con la limitación indicada en el párrafo anterior. El Avance Técnico no podrá ser superior, respecto a cada Préstamo Hipotecario, a los intereses y principal de la última cuota del mismo. -----

(v).- En cada Fecha de Cobro, el Emisor entregará al Fondo, como información respecto a los Préstamos Hipotecarios que administre, una liquidación detallada que contenga:-----

-El principal pendiente de pago de cada uno de los Préstamos Hipotecarios (diferenciando entre importe vencido y no vencido).-----

-Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de principal programado correspondientes a cada Préstamo Hipotecario (incluidas recuperaciones de impagos anteriores). -----

-Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de principal amortizado anticipadamente correspondientes a cada Préstamo Hipotecario, indicando la fecha



3W7643877

valor en que se hayan producido los pagos anticipados. -----

-Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de intereses correspondientes a cada Préstamo Hipotecario (incluidos recuperaciones de impagos anteriores). ---

-Cuota vigente y fecha del próximo pago.-----

-Tipo de interés vigente de cada Préstamo Hipotecario y su fecha de inicio de vigencia.-----

-Diferencial sobre el tipo de interés vigente.-----

-Vida residual (en meses) de cada Préstamo Hipotecario.----

-Relación de los Préstamos Hipotecarios que hayan sido declarados Fallidos durante el Período de Cobro anterior.-----

-Importe por cada Préstamo Hipotecario del impago de principal acumulado (vencido y no cobrado).-----

-Importe por cada Préstamo del impago de interés acumulado (vencido y no cobrado). -----

-Número de cuotas impagadas por cada Préstamo Hipotecario.-----

10.3.4.- Acomodación de los Préstamos Hipotecarios 1 a los Ratios de Valoración.-----

Si, en cualquier momento, algún Emisor tuviera conocimien-

to efectivo de que, por cualquier motivo, el valor tasado original de un inmueble objeto de la hipoteca que garantiza un Préstamo Hipotecario 1 que administre (el "Inmueble Original") ha disminuido y, en consecuencia, el importe de principal pendiente del Préstamo Hipotecario 1, expresado como porcentaje del valor reducido, excede del 80 por 100 del valor de tasación del inmueble hipotecado, como administrador de los Préstamos Hipotecarios 1, deberá, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 29 del Real Decreto 685/1982, solicitar al Prestatario en cuestión: -----

-La ampliación de la hipoteca a otros bienes suficientes para cubrir la relación exigible entre el valor del bien y el crédito que garantiza, o -----

-La devolución de la totalidad del préstamo o de la parte de éste que exceda del importe resultante de aplicar a la tasación actual el porcentaje utilizado para determinar inicialmente la cuantía del mismo. -----

-En el supuesto de que no se produjera ninguna de las dos alternativas anteriores, el Emisor correspondiente procederá a la sustitución de la correspondiente Participación Hipotecaria 1 de acuerdo con lo establecido en la **Estipulación 9.1** anterior. -----

-La Sociedad Gestora estará facultada para instar del respectivo Emisor el ejercicio de las acciones previstas anteriormente, de conformidad con lo previsto en el Artículo 29 del Real Decreto 685/1982. -----



3W7643878

Decreto 685/1982. -----

10.3.5.- Actuaciones en caso de Demora. -----

En caso de demora en los pagos a que vengan obligados los Prestatarios en virtud de los Préstamos Hipotecarios, los Emisores, como administradores de los Préstamos, desarrollarán las actuaciones descritas en el **Anexo 7**, adoptando al efecto las medidas que tomaría un prestamista hipotecario razonablemente prudente que realice actividades de préstamos hipotecarios en España. -----

La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, reconoce que los prestamistas hipotecarios ejercen en general facultades discrecionales al seguir sus respectivas actuaciones en caso de demora y que los Emisores, como administradores de los Préstamos Hipotecarios, al aplicar las actuaciones en caso de demora a un Prestatario incumplidor concreto o al tomar las antedichas medidas, podrán ejercer las facultades discrecionales que ejercería un prestamista hipotecario razonablemente prudente que realiza actividades de préstamos hipotecarios en España, siempre que el ejercicio de dichas facultades discrecionales no afecte la gestión del Fondo, ni la calificación otorgada a los Bonos. -----

En todo caso, corresponderá a la Sociedad Gestora en nombre del Fondo, el ejercicio de la totalidad de las facultades previstas en el Artículo 66 del Real Decreto 685/1982. A estos efectos, cada Emisor, respecto a los Préstamos Hipotecarios que administre, faculta a la Sociedad Gestora para que, en nombre del Fondo, pueda requerir el pago al deudor hipotecario todo ello sin perjuicio de las demás facultades que corresponden al Fondo en virtud de lo previsto en el mencionado artículo 66 del Real Decreto 685/1982. -----

La Sociedad Gestora en su calidad de Gestora del Fondo, como titular de los Préstamos Hipotecarios, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con los Emisores en el procedimiento de ejecución iniciado por éstos en reclamación de las cantidades que correspondan al Fondo y, en este sentido, podrá, en los términos previstos en la normativa vigente, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago de su crédito. La Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado. Cada Emisor dispondrá de un derecho de tanteo para la adquisición de aquéllos inmuebles que se hubieren hipotecado en garantía de los préstamos que administre, y que se adjudiquen al Fondo, durante un plazo de 5 Días Hábilés desde la fecha en que por la Sociedad Gestora se le comunique la intención de transmitir el inmueble. El derecho de tanteo implicará que el Emisor corres-



3W7643879

pondiente podrá adquirir los inmuebles en las mismas condiciones que se le hayan ofrecido a la Sociedad Gestora. -----

#### 10.3.6.- Pólizas de seguros y derechos accesorios. -----

Los Emisores, como administradores de los Préstamos Hipotecarios, no deberán tomar ninguna medida ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea el evitar o terminar cualquier póliza de seguros o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. Cada Emisor, respecto a los Préstamos que administre, deberá utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos cada póliza de seguros (o cualquier otra póliza que otorgue una cobertura equivalente) en relación con cada Préstamo Hipotecario y el respectivo Inmueble al que se refiera el Préstamo Hipotecario. ---

Los Emisores, como administradores de los Préstamos Hipotecarios, en caso de siniestro, deberán coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguros de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos Hipotecarios y de las pólizas de seguros. -----

Asimismo los Emisores, como administradores de los Préstamos Hipotecarios, no deberán tomar ninguna medida, ni omitir

la adopción de ninguna medida, cuyo resultado sea el perjudicar en cualquier forma los derechos accesorios a los Préstamos Hipotecarios, y deberán utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos dichos derechos accesorios.--

#### 10.4.- Información.-----

Cada Emisor, respecto a los Préstamos Hipotecarios que administre, deberá comunicar a la Sociedad Gestora toda la información que sea requerida por la normativa vigente y además la información que se establece en el **Anexo 8** y en los plazos que en dicho **Anexo 8** se establecen, manteniendo en sus archivos evidencia de las correspondientes comunicaciones.-----

Cada Emisor, respecto a los Préstamos Hipotecarios que administre, deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional en relación con los Préstamos Hipotecarios o los derechos derivados de los mismos para los titulares de las Participaciones Hipotecarias que la Sociedad Gestora solicite razonablemente. -----

#### 10.5.- Compromisos generales de los Emisores como administradores.-----

Cada Emisor, respecto a los Préstamos Hipotecarios que administre, se compromete frente a la Sociedad Gestora y al Fondo a: -----

-Realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Préstamos Hipotecarios, ya sea en vía judicial o



3W7643880

extrajudicial. -----

-Realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías y obligaciones que se deriven de los Préstamos Hipotecarios. -----

-Tener en cuenta los intereses de los Titulares de los Bonos en sus relaciones con los Prestatarios y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los servicios establecidos en el presente Contrato. -----

-Cumplir todas las instrucciones razonables de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con las Estipulaciones de esta Escritura. -----

-Realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor todas las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de los servicios establecidos en la presente Escritura. -----

-Disponer de equipos y personal suficiente para cumplir todas sus obligaciones derivadas de esta Escritura. -----

10.6.- Responsabilidad de los Emisores como administradores. -----

Los Emisores, como administradores de los Préstamos Hipotecarios, no serán responsables, en cuanto primeros deudores o garantes, o de otra forma que implique garantía por las deudas de la Sociedad Gestora o del Fondo, en relación con los Bonos o por las obligaciones de cualquier Prestatario en virtud de cualquier Préstamo Hipotecario. -----

En concreto, los Emisores, como administradores de los Préstamos Hipotecarios, no serán responsables de ninguna pérdida, responsabilidad, reclamación o gasto sufrido o incurrido por la Sociedad Gestora o por el Fondo como resultado del desarrollo por los Emisores de los servicios establecidos en virtud de la presente Escritura, excepto cuando dicha pérdida, responsabilidad, reclamación, gasto o daño se sufra o incurra como resultado de una negligencia o incumplimiento de algún Emisor, respecto a los Préstamos Hipotecarios que administre, o de cualquier incumplimiento por éste de sus obligaciones en virtud de esta Escritura, estando en dichos casos el Emisor correspondiente obligado a indemnizar al Fondo o a la Sociedad Gestora por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de dicha negligencia o incumplimiento y que se justifiquen. -----

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que como consecuencia de una negligencia o incumplimiento de uno de los Emisores, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, dicho Emisor recibiera, con posterioridad a la fecha en que sean de-



3W7643881

bidos, pagos relacionados con los Préstamos Hipotecarios que correspondan a las Participaciones Hipotecarias, el Emisor afectado transferirá al Fondo, con carácter inmediato, los importes así recibidos en la Cuenta que corresponda conforme a lo previsto en la **Estipulación 10.3.** y no retrasará el pago de dichos importes hasta la siguiente Fecha de Cobro.-----

En cualquier caso, el Fondo, tendrá acción ejecutiva contra cualquier Emisor en cuanto emisor de las Participaciones Hipotecarias, para la efectividad de los vencimientos de las Participaciones Hipotecarias por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario, de conformidad con lo previsto en el Artículo 65 del Real Decreto 685/1982.-----

10.7.- Sustitución del Emisor como administrador de los Préstamos.-----

Si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención de algún Emisor o éste solicitara ser declarado en situación legal de suspensión de pagos o quiebra, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero o se produjera cualquier otro supuesto

que, a juicio de la Sociedad Gestora, afectara a la administración de los Préstamos Hipotecarios, la Sociedad Gestora podrá sustituir al Emisor como administrador de los Préstamos que administre, siempre que ello esté permitido al amparo de la legislación aplicable. -----

En el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo administrador de los Préstamos Hipotecarios será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha designación comunicada a ésta. La Sociedad Gestora podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir, con cargo al Fondo, (y en concreto a la Cuenta Individualizada del Emisor correspondiente) que estime oportuna. -----

En caso de que la legislación aplicable así lo permita, el Emisor podrá solicitar la sustitución en la administración de los Préstamos Hipotecarios. La Sociedad Gestora autorizará dicha sustitución siempre y cuando el Emisor haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración y no se vea perjudicada la calificación de los Bonos. -----

En caso de sustitución, el Emisor sustituido pondrá a disposición del nuevo administrador los documentos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan. -----



3W7643882

11.- DEPOSITO DE LOS RECURSOS DEL FONDO. -----

11.1.- Cuenta de Tesorería. -----

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (en adelante, la "Cuenta de Tesorería"). A través de la Cuenta de Tesorería se realizarán, en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo deba recibir respectivamente de cada uno de los Emisores, salvo aquellas cantidades que se ingresen en las Cuentas de Reinversión, de acuerdo con lo establecido en el apartado siguiente, y que se transferirán a la Cuenta de Tesorería con fecha valor el Día Hábil inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago. -----

A través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos los pagos del Fondo, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora. -----

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo.-----

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería devengarán intereses a favor del Fondo en base a un tipo de interés variable igual al que resulte de disminuir con un margen de 0'15

enteros el tipo EURIBOR. El EURIBOR y la forma de calcular los intereses devengados por la Cuenta de Tesorería se determinarán en el Contrato de Servicios Financieros. -----

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero por la Agencia de Calificación para su riesgo a corto plazo fuera rebajado a una calificación inferior a la más alta calificación a corto plazo otorgada por la Agencia de Calificación, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo, previa consulta a la Agencia de Calificación, una de las siguientes opciones dentro de los 60 días siguientes a tal rebaja: -----

(i).- Obtener del Agente Financiero o de un tercero, garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública, por importe suficiente para garantizar los compromisos que se describen en el Contrato de Sevicios Financieros. -----

(ii).- Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación igual a la que requiera la Agencia de Calificación, que garantice los compromisos asumidos por el Agente Financiero en virtud de lo establecido en el Contrato de Servicios Financieros. -----

(iii).- Sustituir al Agente Financiero por otra entidad de crédito que tenga una calificación igual a la máxima a corto plazo que otorgue la Agencia de Calificación, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Agente Financiero en re-



3W7643883

lación con la Cuenta de Tesorería.-----

11.2.- Cuentas de Reinversión.-----

En el supuesto de que algún Emisor obtuviera una calificación a corto plazo igual a la más alta calificación a corto plazo otorgada por la Agencia de Calificación o por cualquier agencia de calificación aceptada por ésta, el Emisor correspondiente (en adelante, el “**Emisor Calificado**”) procederá a la apertura de una cuenta bancaria a nombre del Fondo en el Emisor Calificado (en adelante, la “**Cuenta de Reinversión**”), a través de la cual se realizarán, en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo tuviera que recibir del mismo, de acuerdo en lo previsto en la **Estipulación Décima** anterior. El Emisor Calificado firmará un contrato con la Sociedad Gestora, actuando ésta por cuenta y en nombre del Fondo, en el que se regulará el funcionamiento de la Cuenta de Reinversión.-----

En el supuesto de que el Emisor pase a ser Emisor Calificado, la parte de los Fondos de Reserva 1 y 2 que se le asigne a dicho Emisor, conforme a lo establecido en el Contrato de Gestión Interna Individualizada, se abonará en la Cuenta de Reinversión con cargo a la Cuenta de Tesorería en la siguiente Fecha de

Pago. -----

El Emisor Calificado prestará al Fondo los servicios típicos de mantenimiento y administración de dicha cuenta, conforme a las prácticas bancarias habituales. Los gastos que en su caso se carguen por el mantenimiento de dicha Cuenta de Reinversión serán con cargo al correspondiente Emisor, todo ello salvo que los gastos sean causados por negligencia de la Sociedad Gestora. Los saldos positivos que, en su caso, resultasen de las Cuentas de Reinversión a favor del Fondo, devengarán un interés variable anual a favor de éste, que será igual al tipo EURIBOR. El EURIBOR y la forma de calcular los intereses devengados por la Cuenta de Reinversión se determinarán en el Contrato de Depósito con Tipo de Interés Garantizado correspondiente. -----

Previas instrucciones de la Sociedad Gestora, el Emisor Calificado realizará los pagos que sean necesarios para atender las obligaciones del Fondo a través del Agente Financiero. -----

En el supuesto de que la calificación otorgada por la Agencia de Calificación al Emisor Calificado fuera rebajada a una calificación inferior a la máxima que dicha Agencia conceda para riesgos a corto plazo, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, transferirá todas las cantidades depositadas en la Cuenta de Reinversión a la Cuenta de Tesorería. A partir de ese momento, dicho Emisor estará obligado a transferir, en cada Fecha de Cobro, todos los importes que, como administrador de los Préstamos



3W7643884

Hipotecarios reciba, de acuerdo con lo establecido en esta Escritura, salvo que aporte al Fondo una garantía bancaria a primer requerimiento y a cargo del Emisor Calificado, suficiente a juicio de la Sociedad Gestora, de una entidad de crédito con un calificación por lo menos igual a la máxima que la Agencia de Calificación conceda para el riesgo a corto plazo, que garantice la plena disponibilidad de los importes depositados en la Cuenta de Reversión. -----

En el momento de la firma de la presente Escritura, ningún Emisor tiene la calificación suficiente, de acuerdo con lo establecido en este apartado, para abrir una Cuenta de Reversión a favor del Fondo. -----

12.- PRESTAMO SUBORDINADO 1. -----

Los Emisores otorgarán, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado 1, un préstamo subordinado al Fondo (en adelante, el “**Préstamo Subordinado 1**”) por un importe total de 2.250.000 Euros (374.368.500 pesetas), distribuido entre los mismos de la siguiente forma: -----

-Banco Guipuzcoano: 293.350,77 Euros .-----

-Caja de Ahorros El Monte: 350.708, 84 Euros .-----

-Caja Castilla-La Mancha: 601.804,59 Euros.-----

-Caixa Penedès: 1.004.135,80 Euros. -----

La entrega del importe del Préstamo Subordinado 1 se realizará el Día Hábil anterior a la Primera Fecha de Pago mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero. -----

El importe del Préstamo Subordinado 1 se destinará por la Sociedad Gestora a cubrir el desfase correspondiente a la primera Fecha de Pago del Fondo entre el devengo y cobro de los intereses de las Participaciones Hipotecarias 1. -----

La remuneración del Préstamo Subordinado 1 se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento de acuerdo con lo previsto en la **Estipulación 24.1.3.** más un margen del 0,75%. El pago de dichos intereses estará sujeto al orden de prelación de pagos previsto en la **Estipulación 25.1.1.**

El vencimiento del Préstamo Subordinado 1 tendrá lugar en la Fecha de Liquidación del Fondo. No obstante, la amortización del Préstamo Subordinado 1 será libre en cada Fecha de Pago, decidiendo la Sociedad Gestora el importe que se destinará al pago de dicha amortización en función de las necesidades estimadas de recursos para cubrir el desfase entre el devengo y el cobro de intereses de las Participaciones Hipotecarias 1 por el Fondo. En la primera Fecha de Pago, el Préstamo Subordinado 1



3W7643885

se amortizará en la cantidad necesaria para que el Saldo Nominal Pendiente del Préstamo Subordinado 1 sea igual al importe efectivo del desfase entre el devengo y el cobro de los intereses de las Participaciones Hipotecarias 1. -----

El reparto entre los Emisores de dichas amortizaciones se realizará por la Sociedad Gestora, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Gestión Interna Individualizada. -----

La totalidad de las cantidades que deban abonarse al Emisor, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, devengados por el Préstamo Subordinado 1, estarán sujetas al orden de prelación de pagos establecido en la **Estipulación 25.1.1**, para los Recursos Disponibles 1, y en consecuencia, sólo serán abonadas al Emisor en una concreta Fecha de Pago, en el supuesto de que los Recursos Disponibles 1 del Fondo en dicha Fecha de Pago sean suficientes para atender las obligaciones del Fondo enumeradas en los apartados (i) a (vii) de la mencionada **Estipulación 25.1.1** para el caso de los intereses y (i) a (x) para el caso de principal.-----

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas al Emisor se harán

efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles 1 permitan dicho pago de acuerdo con el orden de prelación establecido.-----

Las cantidades debidas al Emisor y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste. -----

### 13.- PRESTAMO SUBORDINADO 2.-----

Los Emisores (en adelante, los “**Prestamistas 2**”) otorgarán, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado 2, un préstamo subordinado al Fondo (en adelante, el “**Préstamo Subordinado 2**”) por un importe total de 675.000 Euros (112.310.550 pesetas), distribuido entre los mismos de la siguiente forma: -----

-Banco Guipuzcoano: 113.848,35 Euros .-----

-Caja de Ahorros El Monte:286.759,95 Euros .-----

-Caja Castilla-La Mancha: 162.336,98 Euros. -----

-Caixa Penedès: 112.054,72 Euros. -----

La entrega del importe del Préstamo Subordinado 2 se realizará el Día Hábil anterior a la Primera Fecha de Pago mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero. -----

El importe del Préstamo Subordinado 2 se destinará por la Sociedad Gestora a cubrir el desfase correspondiente a la primera Fecha de Pago del Fondo entre el devengo y cobro de los inte-



3W7643886

reses de las Participaciones Hipotecarias 2. -----

La remuneración del Préstamo Subordinado 2 se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento de acuerdo con lo previsto en la **Estipulación 24.1.3.** más un margen del 0,75%. El pago de dichos intereses estará sujeto al orden de prelación de pagos previsto en la **Estipulación 25.1.2.**-----

El vencimiento del Préstamo Subordinado 2 tendrá lugar en la Fecha de Liquidación del Fondo. No obstante, la amortización del Préstamo Subordinado 2 será libre en cada Fecha de Pago, decidiendo la Sociedad Gestora el importe que se destinará al pago de dicha amortización en función de las necesidades estimadas de recursos para cubrir el desfase entre el devengo y el cobro de intereses de las Participaciones Hipotecarias 2 por el Fondo. En la primera Fecha de Pago, el Préstamo Subordinado 2 se amortizará en la cantidad necesaria para que el Saldo Nominal Pendiente del Préstamo Subordinado 2 sea igual al importe efectivo del desfase entre el devengo y el cobro de los intereses de las Participaciones Hipotecarias 2. -----

El reparto entre los Prestamistas 2 de dichas amortizaciones

se realizará por la Sociedad Gestora, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Gestión Interna Individualizada.-----

La totalidad de las cantidades que deban abonarse a los Prestamistas 2, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, devengados por el Préstamo Subordinado 2, estarán sujetas al orden de prelación de pagos establecido en la **Estipulación 25.1.2.**, para los Recursos Disponibles 2, y, en consecuencia, sólo serán abonadas al Emisor en una concreta Fecha de Pago, en el supuesto de que los Recursos Disponibles 2 del Fondo en dicha Fecha de Pago sean suficientes para atender las obligaciones del Fondo enumeradas en los apartados (i) a (vii) de la mencionada **Estipulación 25.1.2.**, y (i) a (x) para el caso de principal. -----

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas al Emisor se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles 2 permitan dicho pago de acuerdo con el orden de prelación establecido.-----

Las cantidades debidas al Emisor y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste. -----

#### 14.- PRÉSTAMO PARA GASTOS INICIALES 1.-----

Los Emisores otorgarán, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales 1, un préstamo subor-



3W7643887

dinado al Fondo (en adelante, el “Préstamo para Gastos Iniciales 1”) por un importe total de 678.620 Euros (112.912.867,32 pesetas), distribuido entre los mismos de la siguiente forma:-----

- Banco Guipuzcoano: 94.420 Euros .-----
- Caja de Ahorros El Monte: 98.810 Euros .-----
- Caja Castilla-La Mancha: 170.520 Euros.-----
- Caixa Penedès: 314.870 Euros.-----

La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales 1 se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero.-----

El importe del Préstamo para Gastos Iniciales 1 se destinará por la Sociedad Gestora, conforme su nombre indica, al pago de los gastos iniciales correspondientes a los Bonos de la Clase 1. -

La remuneración del Préstamo para Gastos Iniciales 1 se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento de acuerdo con lo previsto en la **Estipulación 24.1.3.** más un margen del 0,75%. El pago de dichos intereses estará sujeto al orden de prelación de pagos previsto en la **Estipulación 25.1.1.** para

los Recursos Disponibles 1. -----

El vencimiento del Préstamo para Gastos Iniciales 1 tendrá lugar en la Fecha de Liquidación del Fondo. No obstante, la amortización del Préstamo para Gastos Iniciales 1 se realizará en 20 cuotas consecutivas e iguales, la primera de las cuales tendrá lugar en la Primera Fecha de Pago (26 de octubre de 2001) y las restantes en las siguientes Fechas de Pago, todo ello con sujeción al orden de prelación de pagos establecido en la **Estipulación 25.1.1.** para los Recursos Disponibles 1. -----

15.- PRÉSTAMO PARA GASTOS INICIALES 2.-----

Los Emisores otorgarán, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales 2, un préstamo subordinado al Fondo (en adelante, el “**Préstamo para Gastos Iniciales 2**”) por un importe total de 213.240 Euros (35.480.150,64 pesetas), distribuido entre los mismos de la siguiente forma:-----

-Banco Guipuzcoano: 37.040 Euros . -----

-Caja de Ahorros El Monte: 85.825 Euros . -----

-Caja Castilla-La Mancha: 52.405 Euros. -----

-Caixa Penedès: 37.970 Euros.-----

La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales 2 se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero. -----

El importe del Préstamo para Gastos Iniciales 2 se destinará



3W7643888

por la Sociedad Gestora, conforme su nombre indica, al pago de los gastos Iniciales correspondientes a los Bonos de la Clase 2. --

La remuneración del Préstamo para Gastos Iniciales 2 se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento de acuerdo con lo previsto en la **Estipulación 24.1.3.** más un margen del 0,75%. El pago de dichos intereses estará sujeto al orden de prelación de pagos previsto en la **Estipulación 25.1.2.**-----

El vencimiento del Préstamo para Gastos Iniciales 2 tendrá lugar en la Fecha de Liquidación del Fondo. No obstante, la amortización del Préstamo para Gastos Iniciales 2 se realizará en 20 cuotas consecutivas e iguales, la primera de las cuales tendrá lugar en la Primera Fecha de Pago (26 de octubre de 2001) y las restantes en las siguientes Fechas de Pago, todo ello con sujeción al orden de prelación de pagos establecido en la **Estipulación 25.1.2.**, para los Recursos Disponibles 2.-----

16.- PRESTAMO PARTICIPATIVO 1.-----

16.1.- Importe del Préstamo Participativo 1.-----

Los Emisores (o, en su condición de prestamistas del Préstamo Participativo 1, los "Prestamistas 1") otorgarán, de acuerdo

con lo previsto en el Contrato de Préstamo Participativo 1, un préstamo subordinado al Fondo (en adelante, el “**Préstamo Participativo 1**”) destinado por la Sociedad Gestora a la dotación inicial del Fondo de Reserva 1. -----

El importe total del Préstamo Participativo 1 será de 11.426.440,36 Euros (1.901.199.705,74 pesetas), distribuido entre los Prestamistas 1 de la siguiente forma:-----

-Banco Guipuzcoano: 1.371.172,84 Euros . -----

-Caja de Ahorros El Monte: 1.485.437,25 Euros . -----

-Caja Castilla-La Mancha: 3.085.138,90 Euros.-----

-Caixa Penedès: 5.484.691,76 Euros.-----

16.2.- Entrega del Préstamo Participativo 1. -----

La entrega del importe del Préstamo Participativo 1 se realizará en la Fecha de Desembolso ingresando cada uno de los Prestamistas 1 la parte que les corresponda en dicho Préstamo en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero. -----

16.3.- Amortización del Préstamo Participativo 1. -----

La amortización del Préstamo Participativo 1 se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual al importe en que en cada Fecha de Pago se reduzca el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva 1, con sujeción al orden de prelación de pagos previsto en la **Estipulación 25.1.1.** para los Recursos Disponibles 1. El reparto entre los Prestamistas 1 de dichas amortizaciones se rea-



3W7643889

lizará por la Sociedad Gestora, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Gestión Interna Individualizada. -----

16.4.- Remuneración del Préstamo Participativo 1. -----

Debido al carácter subordinado del Préstamo Participativo 1, en relación con el resto de las obligaciones del Fondo, y a que su devolución depende del comportamiento de las Participaciones Hipotecarias 1, así como de la evolución de los tipos de interés pagados a los Bonos emitidos por el Fondo, la remuneración del Préstamo Participativo 1 tendrá dos componentes, uno de carácter conocido e igual para todos los Prestamistas 1 y otro de carácter variable relacionado con la evolución de los riesgos del Fondo, distinto para cada uno de los Prestamistas 1: -----

16.4.1.- “Remuneración Fija del Préstamo Participativo 1”: el Saldo Nominal Pendiente del Préstamo Participativo 1 devenará unos intereses calculados sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento de acuerdo con lo previsto en la **Estipulación 24.1.3.** más un margen del 1%. -----

16.4.2.- “Remuneración Variable del Préstamo Participativo 1”, que se calculará conforme a lo previsto en el siguiente apar-

tado. -----

16.5.- Remuneración Variable del Préstamo Participativo 1.-

16.5.1.-Definición.-----

La Remuneración Variable del Préstamo Participativo 1 será igual a la diferencia positiva entre los intereses y otras cantidades asimilables recibidas de las Participaciones Hipotecarias 1 agrupadas en el Fondo y los gastos (incluyendo impuestos) del Fondo, netos de los rendimientos generados por las inversiones del Fondo atribuibles a las mismas.-----

16.5.2- La Remuneración Variable del Préstamo Participativo 1 que corresponde a cada Prestamista 1 tendrá carácter subordinado a todos los demás pagos a efectuar por el Fondo, de acuerdo con el orden de prelación de pagos establecido en la **Estipulación 25.1.1.** y, en consecuencia, sólo será abonada a los Prestamistas 1 en una concreta Fecha de Pago, en el supuesto de que los Recursos Disponibles 1 en dicha Fecha de Pago sean suficientes para atender las obligaciones del Fondo enumeradas en los apartados (i) a (xiv) de la **Estipulación 25.1.1.** para los Recursos Disponibles 1.-----

16.5.3- Remuneración Variable del Préstamo Participativo 1 por cada Prestamista 1.-----

La Remuneración Variable del Préstamo Participativo 1 que corresponda a cada Prestamista 1 se calculará por la Sociedad Gestora, y será igual a la diferencia positiva entre los intereses y



3W7643890

otras cantidades asimilables recibidas de las Participaciones Hipotecarias 1 agrupadas en el Fondo emitidas por los Prestamistas 1 y los gastos (incluyendo impuestos) del Fondo, netos de los rendimientos generados por las inversiones del Fondo atribuibles a las mismas.-----

Los gastos e ingresos atribuibles a las Participaciones Hipotecarias 1 se asignan entre los Prestamistas 1 de acuerdo con los criterios establecidos en el Contrato de Gestión Interna Individualizada.-----

16.5.4- Cesión del Préstamo Participativo 1.-----

Las reglas establecidas en el Contrato de Gestión Interna Individualizada se fijan sobre la base de que no se produzca la cesión del Préstamo Participativo 1 por los Prestamistas 1. En el supuesto de cesión del Préstamo Participativo 1, se considerará que la entidad cesionaria tendrá derecho a recibir de la Remuneración Variable del Préstamo Participativo 1 que corresponda al Prestamista 1 cedente, un importe proporcional al importe principal cedido del Préstamo Participativo 1, y en las mismas condiciones en que debería abonarse la Remuneración Variable del Préstamo Participativo 1 al Prestamista 1 cedente.-----

17.- PRESTAMO PARTICIPATIVO 2.-----

17.1.- Importe del Préstamo Participativo 2.-----

Los Emisores (o, en su condición de prestamistas del Préstamo Participativo 2, los “**Prestamistas 2**”) otorgarán, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Participativo 2, un préstamo subordinado al Fondo (en adelante, el “**Préstamo Participativo 2**”) destinado por la Sociedad Gestora a la dotación inicial del Fondo de Reserva 2. -----

El importe total del Préstamo Participativo 2 será de 4.711.935 Euros (784.000.016,9pesetas), distribuido entre los Prestamistas 2 de la siguiente forma:-----

-Banco Guipuzcoano: 706.790,25 Euros .-----

-Caja de Ahorros El Monte:1.884.774,00 Euros .-----

-Caja Castilla-La Mancha:1.130.864,40 Euros. -----

-Caixa Penedès: 989.506,35 Euros. -----

17.2.- Entrega del Préstamo Participativo 2.-----

La entrega del importe del Préstamo Participativo 2 se realizará en la Fecha de Desembolso ingresando cada uno de los Prestamistas 2 la parte que les corresponda en dicho Préstamo en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero. -----

17.3.- Amortización del Préstamo Participativo 2.-----

La amortización del Préstamo Participativo 2 se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual al importe en que en



3W7643891

cada Fecha de Pago se reduzca el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva 2, con sujeción al orden de prelación de pagos previsto en la **Estipulación 25.1.2**. El reparto entre los Prestamistas 2 de dichas amortizaciones se realizará por la Sociedad Gestora, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Gestión Interna Individualizada. -----

#### 17.4.- Remuneración del Préstamo Participativo 2. -----

Debido al carácter subordinado del Préstamo Participativo 2, en relación con el resto de las obligaciones del Fondo, y a que su devolución depende del comportamiento de las Participaciones Hipotecarias 2, así como de la evolución de los tipos de interés pagados a los Bonos emitidos por el Fondo, la remuneración del Préstamo Participativo 2 tendrá dos componentes, uno de carácter conocido e igual para todos los Prestamistas 2 y otro de carácter variable relacionado con la evolución de los riesgos del Fondo, distinto para cada uno de los Prestamistas 2: -----

17.4.1.- “Remuneración Fija del Préstamo Participativo 2”: el Saldo Nominal Pendiente del Préstamo Participativo 2 devengará unos intereses calculados sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vi-

gente en cada momento de acuerdo con lo previsto en la **Estipulación 24.1.3.** más un margen del 1%. -----

17.4.2.- “Remuneración Variable del Préstamo Participativo 2”, que se calculará conforme a lo previsto en el siguiente apartado. -----

17.5.- Remuneración Variable del Préstamo Participativo 2.-

17.5.1.- Definición. -----

La Remuneración Variable del Préstamo Participativo 2 será igual a la diferencia positiva entre los intereses y otras cantidades asimilables recibidas de las Participaciones Hipotecarias 2 agrupadas en el Fondo y los gastos (incluyendo impuestos) del Fondo, netos de los rendimientos generados por las inversiones del Fondo atribuibles a las mismas. -----

17.5.2.- La Remuneración Variable del Préstamo Participativo 2 que corresponde a cada Prestamista 2 tendrá carácter subordinado a todos los demás pagos a efectuar por el Fondo, de acuerdo con el orden de prelación de pagos establecido en la **Estipulación 25.1.2.** y, en consecuencia, sólo será abonada a los Prestamistas 2 en una concreta Fecha de Pago, en el supuesto de que los Recursos Disponibles 2 en dicha Fecha de Pago sean suficientes para atender las obligaciones del Fondo enumeradas en los apartados (i) a (xiii) de la **Estipulación 25.1.2.** para los Recursos Disponibles 2. -----

17.5.3.- Remuneración Variable del Préstamo Participativo



3W7643892

2 por cada Prestamista 2.-----

La Remuneración Variable del Préstamo Participativo 2 que corresponda a cada Prestamista 2 se calculará por la Sociedad Gestora, y será igual a la diferencia positiva entre los intereses y otras cantidades asimilables recibidas de las Participaciones Hipotecarias 2 agrupadas en el Fondo emitidas por los Prestamistas 2 y los gastos (incluyendo impuestos) del Fondo, netos de los rendimientos generados por las inversiones del Fondo atribuibles a las mismas. -----

Los gastos e ingresos atribuibles a las Participaciones Hipotecarias 2 se asignan entre los Prestamistas 2 de acuerdo con los criterios establecidos en el Contrato de Gestión Interna Individualizada. -----

17.5.4.- Cesión del Préstamo Participativo 2.-----

Las reglas establecidas en el Contrato de Gestión Interna Individualizada se fijan sobre la base de que no se produzca la cesión del Préstamo Participativo 2 por los Prestamistas 2. En el supuesto de cesión del Préstamo Participativo 2, se considerará que la entidad cesionaria tendrá derecho a recibir de la Remuneración Variable del Préstamo Participativo 2 que corresponda al

Prestamista 2 cedente, un importe proporcional al importe principal cedido del Préstamo Participativo 2, y en las mismas condiciones en que debería abonarse la Remuneración Variable del Préstamo Participativo 2 al Prestamista 2 cedente.-----

18.- FONDOS DE RESERVA. -----

18.1.- Fondo de Reserva 1. -----

Como mecanismo de garantía ante posibles pérdidas debidas a Participaciones Hipotecarias 1 Fallidas y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el régimen de prelación de pagos establecido en la **Estipulación 25.1.1.**, se constituirá un fondo de reserva denominado "**Fondo de Reserva 1**". -----

El Fondo de Reserva 1 se constituirá inicialmente en la Fecha de Desembolso, con cargo al Préstamo Participativo 1, por un importe de 11.426.440,36 euros (1.901.199.706 pesetas).-----

En cada Fecha de Pago, se dotará el Fondo de Reserva 1 hasta alcanzar el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva 1, con los recursos que en cada Fecha de Pago estén disponibles para tal fin, de acuerdo con el orden de prelación de pagos descrito en la **Estipulación 25.1.1.** para los Recursos Disponibles 1.-----

El Nivel Mínimo del Fondo de Reserva 1 será la menor de las siguientes cantidades: -----

-El 2,45 % de la suma del saldo nominal inicial de las Participaciones Hipotecarias 1. -----



3W7643893

-El 6,5% de la suma del Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias 1. -----

El Nivel Mínimo del Fondo de Reserva 1 no podrá ser inferior al 1% del saldo nominal inicial de las Participaciones Hipotecarias 1 agrupadas en el Fondo.-----

No obstante lo anterior, no se procederá a la reducción del Fondo de Reserva 1 en el importe que corresponda a un Emisor cuando, en una determinada Fecha de Pago, de efectuarse los pagos que correspondiera realizar en dicha Fecha de Pago, se produzca, en relación con dicho Emisor, una de las siguientes situaciones:-----

(i).- Que el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias 1 por él emitidas sea superior o igual al Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de la Clase 1 atribuibles a dicho Emisor. A estos efectos, la proporción del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos que se asigne a cada Emisor, se corresponderá con la proporción que represente el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias 1 emitidas por dicho Emisor sobre el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias 1 agrupadas en el Fondo.-----

(ii).- Que el Nivel Impagado, según se define a continuación, correspondiente al Emisor sea superior al 3%.-----

(iii).- Que el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias 1 Fallidas emitidas por el Emisor sea superior al 0,025% del saldo inicial de las Participaciones Hipotecarias 1 emitidas por él multiplicado por el número de Fechas de Pago transcurridas desde la Fecha de Desembolso.-----

(iv).- Que el tipo de interés medio ponderado de los Bonos de la Clase 1 del Período de Devengo de Intereses posterior sea superior al tipo de interés medio ponderado de las Participaciones Hipotecarias 1, en la correspondiente Fecha de Pago, emitidas por el correspondiente Emisor menos un diferencial del 0,33%.-----

Se entenderá por "**Nivel Impagado**", respecto de cada Emisor, el saldo nominal pendiente de las Participaciones Hipotecarias 1 con morosidad superior a 90 días en la Fecha de Cobro inmediata anterior a la Fecha de Pago en curso, sobre el Saldo Nominal Pendiente de Participaciones Hipotecarias 1 de cada Emisor.-----

Las cantidades que integren el Fondo de Reserva 1 emitidas por cada Emisor estarán depositadas en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero o, en su caso, en la Cuenta de Reinversión que mantenga cada Emisor Calificado a nombre del Fondo.-----



3W7643894

### 18.2.- Fondo de Reserva 2. -----

Como mecanismo de garantía ante posibles pérdidas debidas a Participaciones Hipotecarias 2 Fallidas y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el régimen de prelación de pagos establecido en la **Estipulación 25.1.2.** para los Recursos Disponibles 2, se constituirá un fondo de reserva denominado "**Fondo de Reserva 2**". -----

El Fondo de Reserva 2 se constituirá inicialmente en la Fecha de Desembolso, con cargo al Préstamo Participativo 2, por un importe de 4.711.935 Euros (784.000.017 pesetas). -----

En cada Fecha de Pago, se dotará el Fondo de Reserva 2 hasta alcanzar el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva 2, con los recursos que en cada Fecha de Pago estén disponibles para tal fin, de acuerdo con el orden de prelación de pagos descrito en la **Estipulación 25.1.2.** para los Recursos Disponibles 2.-----

Para cada Fecha de Pago, se define como "**RSVTMP**" la media ponderada por saldo nominal pendiente de los ratios de los Saldos Nominales Pendientes de cada uno de los Préstamos Hipotecarios 2 sobre los respectivos valores de tasación de las fincas hipotecadas en su garantía, calculada dicha media por la

Sociedad Gestora. -----

El Nivel Mínimo del Fondo de Reserva 2 se determinará en cada Fecha de Pago como la menor de las siguientes cantidades:-

-Mientras RSVTMP sea superior al 78%, el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva 2 será la menor de las siguientes cantidades: -----

(i).- El 3,5% del saldo nominal inicial de las Participaciones Hipotecarias 2.-----

(ii).- El 10% del Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias 2. -----

-Mientras RSVTMP sea menor o igual al 78% y superior al 71%, el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva 2 será la menor de las siguientes cantidades: -----

(i).- El 3,1% del saldo nominal inicial de las Participaciones Hipotecarias 2.-----

(ii).- El 8,9% del Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias 2. -----

-Mientras RSVTMP sea menor o igual al 71% y superior al 64%, el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva 2 será la menor de las siguientes cantidades: -----

(i).- El 2,7% del saldo nominal inicial de las Participaciones Hipotecarias 2.-----

(ii).- El 7,7% del Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias 2. -----



3W7643895

-Mientras RSVTMP sea menor o igual al 64%, el Nivel Mí-  
nimo del Fondo de Reserva 2 será la menor de las siguientes can-  
tidades: -----

(i).- El 2,45% del saldo nominal inicial de las Participacio-  
nes Hipotecarias 2.-----

(ii).- El 6,4% del Saldo Nominal Pendiente de las Participa-  
ciones Hipotecarias 2. -----

El Nivel Mínimo del Fondo de Reserva 2 no podrá ser a in-  
ferior al 1,3% del Saldo Nominal Inicial de las Participaciones  
Hipotecarias 2 agrupadas en el Fondo.-----

No obstante lo anterior, no se procederá a la reducción del  
Fondo de Reserva 2 en el importe que corresponda a un Emisor  
cuando, en una determinada Fecha de Pago, de efectuarse los  
pagos que correspondiera realizar en dicha Fecha de Pago, se  
produzca, en relación con dicho Emisor, una de las siguientes  
situaciones:-----

(i).- Que el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones  
Hipotecarias 2 por él emitidas sea superior o igual al Saldo No-  
minal Pendiente de los Bonos de la Clase 2 atribuibles a dicho  
Emisor. A estos efectos, la proporción del Saldo Nominal Pen-

diente de los Bonos de la Clase 2 que se asigne a cada Emisor, se corresponderá con la proporción que represente el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias 2 emitidas por dicho Emisor sobre el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias 2 agrupadas en el Fondo. -----

(ii).- Que el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias 2 Fallidas emitidas por el Emisor sea superior al 0,025% del saldo inicial de las Participaciones Hipotecarias 2 emitidas por él multiplicado por el número de Fechas de Pago transcurridas desde la Fecha de Desembolso. -----

(iii).- Que el tipo de interés medio ponderado de los Bonos de la Clase 2 del Período de Devengo de Intereses posterior sea superior al tipo de interés medio ponderado de las Participaciones Hipotecarias 2, en la correspondiente Fecha de Pago, emitidas por el correspondiente Emisor menos un diferencial del 0,33%. -----

(iv).- Con independencia de cual sea el nivel RSVTMP, si en la Fecha de Cobro inmediatamente anterior a la Fecha de Pago de referencia el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias 2 con impagos por un plazo superior a 90 días es superior al 2% del Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias 2 en cada una de dichas Fechas de Cobro. --

Las cantidades que integren el Fondo de Reserva 2 que correspondan a las Participaciones Hipotecarias 2 emitidas por ca-



3W7643896

da Emisor estarán depositadas en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero o, en su caso, en la Cuenta de Reinversión que mantenga cada Emisor Calificado a nombre del Fondo. -----

19.- FONDO DE IMPAGADOS.-----

En cada Fecha de Pago se dotará un fondo de cuantía variable (en adelante, el “Fondo de Impagados”) por los importes indicados en esta Estipulación, que quedará depositado en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero o, en su caso, en las Cuentas de Reinversión que mantengan los Emisores Calificados. -----

El Fondo de Impagados se calculará y dotará en relación con las Participaciones Hipotecarias 1. -----

En relación a cada Emisor, en una determinada Fecha de Pago, y si el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias 1 por él emitidas y cedidas al Fondo es inferior al Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de la Clase 1 atribuibles a dicho Emisor, con sujeción al orden de prelación de pagos establecido en la **Estipulación 25.1.1.** para los Recursos Disponibles 1, el Fondo dotará el Fondo de Impagados con una cantidad igual a la

suma de: -----

(i).- el principal vencido y no cobrado de los Préstamos Hipotecarios 1 en morosidad con antigüedad superior a una cuota; más -----

(ii).- el principal no vencido de los Préstamos Hipotecarios 1 en morosidad con antigüedad superior a doce meses. -----

Estas dotaciones se mantendrán en cada Fecha de Pago sucesiva hasta que o bien -----

(i).- el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias 1 por él cedidas al Fondo sea igual o superior al Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de la Clase 1 atribuibles a dicho Emisor, o bien -----

(ii).- que el Fondo de Impagados alcance la diferencia entre dicho saldo nominal pendiente de Bonos de la Clase 1 atribuible al Emisor y el citado saldo nominal pendiente de Participaciones Hipotecarias 1 por él emitidas. -----

El saldo del Fondo de Impagados se cancelará el 26 de julio de 2004 o, en su caso, a partir de la fecha en que se hayan reembolsado todos los saldos dispuestos de la Línea de Liquidez tras haber quedado totalmente amortizados los Bonos de las Series A1 y A2. El importe de dicho saldo se destinará amortizar Bonos de la Serie A3, hasta donde alcance, y en la primera Fecha de Pago posible.-----

20.- LINEA DE LIQUIDEZ. -----



3W7643897

De acuerdo con lo establecido en la **Estipulación 24**, los Bonos A1 y A2 tienen previstos sendos programas de pagos de amortización con unos importes determinados en Fechas de Pago concretas. Sin embargo, los importes en concepto de principal que el Fondo recibe correspondiente a las Participaciones Hipotecarias 1 está sujeto a variaciones, en relación al cuadro de amortización de los Préstamos Hipotecarios 1, por causa de la amortización anticipada de los mismos y de la ocurrencia de impagos. Para garantizar la disponibilidad de recursos para hacer frente a los pagos programados de los Bonos A1 y A2 en sus correspondientes Fechas de Pago, excluidas aquellas situaciones en las que el déficit de recursos sea causado por el impago de los Préstamos Hipotecarios 1, los Emisores (en adelante "**los Acreditantes**"), concederán al Fondo un crédito (en adelante "**Línea de Liquidez**"), que se regula en el Contrato de Línea de Liquidez. -----

La Línea de Liquidez de cada Acreditante tendrá un disponible máximo del 16% del saldo inicial cedido de las Participaciones Hipotecarias 1 cedidas por ese Emisor. -----

Los saldos dispuestos de las Líneas de Liquidez devengarán

diariamente un interés variable, revisable mensualmente en cada Fecha de Cobro del Fondo, calculado como la suma del Tipo de Referencia de la Línea de Liquidez más el Diferencial de la Línea de Liquidez. -----

Se define el Tipo de Referencia de las Líneas de Liquidez como el EURIBOR a un mes, determinado para cada Fecha de Cobro en términos equivalentes (en cuanto a Fecha de Determinación, redondeo, tipos sustitutos y restantes elementos necesarios para su total definición) a los establecidos en la **Estipulación 24.1.3** para la determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos. -----

El Diferencial de las Líneas de Liquidez será en cada Fecha de Cobro igual al margen que, de acuerdo con lo establecido en la **Estipulación 24.1**, sea aplicable a la Serie del último Bono amortizado: esto es, hasta el 26 de julio de 2004, el diferencial aplicable será del 0,00%; a partir del 26 de julio de 2004, el diferencial aplicable será del 0,14%. En el supuesto de que en la Fecha de Pago inmediatamente anterior a la Fecha de Cobro en la que deba determinarse el Diferencial de la Línea de Liquidez se haya amortizado total o parcialmente Bonos de las Series A1 y A2 conjuntamente, se empleará a estos efectos el margen correspondiente a la Serie de Bonos cuya fecha de pago de acuerdo con la **Estipulación 24.2** sea más reciente. -----

En cada Fecha de Cobro del Fondo, las Líneas de Liquidez



3W7643898

liquidarán los intereses devengados desde la fecha en que se produjo la última disposición de la Línea, o, para Fechas de Cobro posteriores, desde la de Cobro inmediata anterior. Dichos intereses se cargarán en la Línea de Liquidez de cada Emisor con carácter previo, pero con la misma fecha valor, a la reducción de su saldo dispuesto con las cantidades cobradas por cualquier concepto de principal proveniente de los Préstamos Hipotecarios 1 en dicha Fecha de Cobro por el Fondo de cada uno de los Emisores. -----

21.- RECURSOS CONTRA EL FONDO. -----

Los Emisores se comprometen a no emprender acción alguna en demanda de responsabilidad contra el Fondo, sin perjuicio de la acciones que puedan emprender contra la Sociedad Gestora. -----

22.- Derechos de los Emisores en la liquidación del Fondo. -

En el supuesto de que el Fondo se liquidara, quedando pendiente de amortización algún importe de las Participaciones Hipotecarias, los Emisores tendrán un derecho de tanteo para recuperar las Participaciones Hipotecarias que cada Emisor haya emitido y que pertenezcan al Fondo, correspondientes a Préstamos

mos Hipotecarios no amortizados en el momento de la liquidación, en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de las Participaciones Hipotecarias otorgado por los Emisores. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, cada Emisor dispondrá de un plazo de 5 Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique las condiciones en que se procederá a la enajenación de las Participaciones Hipotecarias. -----

23.- Recursos Disponibles del Fondo. -----

El Fondo contará con dos tipos de recursos disponibles, en función de los Préstamos Hipotecarios que los originen: los Recursos Disponibles 1 y los Recursos Disponibles 2. -----

23.1.- Recursos Disponibles 1.-----

Los Recursos Disponibles 1 del Fondo en cada Fecha de Pago serán iguales a la suma de: -----

-El saldo de la Cuenta de Tesorería que tenga como origen las Participaciones Hipotecarias 1, -----  
que estará compuesto por: -----

(i).- cualquier cantidad que corresponda a las Participaciones Hipotecarias 1 agrupadas en el Fondo;-----

(ii).- las cantidades que compongan en cada momento el Fondo de Reserva 1 y-----

(iii).- los rendimientos producidos por dicho saldo. -----



3W7643899

-En su caso, el saldo de las Cuentas de Reinversión que tenga como origen las Participaciones Hipotecarias 1, incluyendo los rendimientos producidos.-----

-Adicionalmente estará disponible, en su caso y cuando corresponda, el importe de la liquidación de los activos del Fondo que tengan como origen las Participaciones Hipotecarias 1.-----

23.2.- Recursos Disponibles 2. -----

Los Recursos Disponibles 2 del Fondo en cada Fecha de Pago serán iguales a la suma de:-----

-El saldo de la Cuenta de Tesorería que tenga como origen las Participaciones Hipotecarias 2, que estará compuesto por: ----

(i).- cualquier cantidad que corresponda a las Participaciones Hipotecarias 2 agrupadas en el Fondo;-----

(ii).- las cantidades que compongan en cada momento el Fondo de Reserva 2 y-----

(iii).- los rendimientos producidos por dicho saldo. -----

-En su caso, el saldo de las Cuentas de Reinversión que tenga como origen las Participaciones Hipotecarias 2, incluyendo los rendimientos producidos.-----

-Adicionalmente estará disponible, en su caso y cuando co-

responda, el importe de la liquidación de los activos del Fondo que tengan como origen las Participaciones Hipotecarias 2.-----

#### 24.- EMISION DE LOS BONOS DE TITULIZACION.-----

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo y con cargo al mismo, procede a la emisión de dos Clases de Bonos (“**Bonos de Clase 1**” y “**Bonos de Clase 2**”), en adelante, conjuntamente, denominados los “**Bonos**”, dividida cada Clase en cuatro y dos Series, respectivamente de Bonos de Titulización: -----

-**Clase 1:** Los Bonos de Clase 1 se emitirán en cuatro Series por un importe total de cuatrocientos sesenta y seis millones cuatrocientos mil de euros (77.602.430.400 pesetas), integrada por:

-Quinientos sesenta (560) Bonos A1, con un valor nominal cada uno de 100.000 Euros (16.638.600 pesetas), por un importe total de 56.000.000 Euros (9.317.616.000 pesetas).-----

-Seiscientos cincuenta y tres (653) Bonos A2, con un valor nominal cada uno de 100.000 Euros (16.638.600 pesetas), por un importe total de 65.300.000 Euros (10.865.005.800 pesetas).-----

-Tres mil doscientos sesenta y cuatro (3.264) Bonos A3, con un valor nominal cada uno de 100.000 Euros (16.638.600 pesetas), por un importe total de 326.400.000 Euros (54.308.390.400 pesetas).-----

-Ciento ochenta y siete (187) Bonos B1, con un valor nominal cada uno de 100.000 Euros (16.638.600 pesetas), por un



3W7643900

importe total de 18.700.000 Euros (3.111.418.200 pesetas). -----

-Clase 2: Los Bonos de Clase 2 se emitirán en dos Series por un importe total de ciento treinta y cuatro millones setecientos mileuros (22.412.194.200 pesetas), integrada por: -----

-Mil doscientos sesenta y seis (1.266) Bonos ANC, con un valor nominal cada uno de 100.000 Euros (16.638.600 pesetas), por un importe total de 126.600.000 Euros (21.064.467.600 pesetas). -----

-Ochenta y un (81) Bonos BNC, con una valor nominal cada uno de 100.000 euros (16.638.600 pesetas), por un importe total de 8.100.000 Euros (1.347.726.600 pesetas). -----

24.1.- Intereses de los Bonos emitidos de todas las Series. ---

Todos los Bonos emitidos devengarán, desde la Fecha de Desembolso, hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual variable, con pago trimestral sobre el Saldo Nominal Pendiente de vencimiento de cada Bono, y pagadero por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago que se determinará y devengará de acuerdo con las siguientes reglas:-----

24.1.1.- Períodos de Devengo de Intereses. -----

A efectos del devengo de los intereses de los Bonos, la emi-

sión se entenderá dividida en Períodos de Devengo de Intereses, cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final). El Primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, 26 de octubre de 2001 (excluyendo ésta). -----

24.1.2.- Tipo de Interés de los Bonos. -----

El Tipo de Interés que devengarán los Bonos de cada de las Clases y Series que integran la emisión, durante cada Período de Devengo de Intereses será el resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado según se establece en el apartado 24.1.3. siguiente, y redondeado a la diezmilésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) el siguiente margen, establecido de forma específica para cada Serie de Bonos: -----

-Bonos A1: 0,00% -----

-Bonos A2: 0,14% -----

-Bonos A3: 0,27% -----

-Bonos B1: 0,65% -----

-Bonos ANC: 0,30% -----

-Bonos BNC: 0,65% -----

24.1.3.- Determinación del Tipo de Interés de Referencia de



3W7643901

los Bonos. -----

En la Fecha de Determinación, según se define en el apartado 24.1.4., la Sociedad Gestora procederá a determinar el Tipo de Interés de Referencia que será igual al EURIBOR, entendido como: -----

-El tipo EURIBOR a tres meses que resulte de la pantalla REUTERS, página EURIBOR= a las 11 horas de la mañana, Central European Time ("C.E.T.") de la Fecha de Determinación,. "Pantalla REUTERS, página EURIBOR=" es aquella que refleja el contenido de la página "EURIBOR=" en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en este servicio). -----

-En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, se estará al tipo EURIBOR a tres meses que resulte de la pantalla "TELERATE" (TELERATE SPAIN, S.A.), en la página 248, (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio), a las 11 horas de la mañana (C.E.T.) de la Fecha de Determinación. -----

-En ausencia de tipos según lo señalado en los números (i) y (ii) anteriores, se estará a la media simple de los tipos de inte-

rés del mercado interbancario de Londres para las operaciones de depósito no transferibles en euros a tres meses de vencimiento ofertados en la Fecha de Determinación por las entidades señaladas a continuación, siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:-----

-Banco Santander Central Hispano, Sucursal en Londres ---

-The Chase Manhattan Bank N.A. (Londres)-----

-Barclays Bank (Londres) -----

-Confederación Española de Cajas de Ahorros, Sucursal en Londres. -----

En el supuesto de no suministrar alguna(s) de las citadas entidades declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por al menos dos de las entidades restantes.-----

-En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i), (ii) y (iii), se estará al Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de Intereses inmediatamente anterior.-----

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS o TELERATE, o en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (iii) anterior, como documentos acreditativos del Tipo de Interés de Referencia determinado. -----

24.1.4.- Fecha de Determinación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés de los Bonos.-----



3W7643902

La fecha de determinación ("**Fecha de Determinación**") del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el 2º Día Hábil anterior a la Fecha de Pago (o a la Fecha de Desembolso en el caso del primer Período de Devengo de Intereses) que marca el comienzo del correspondiente Período de Devengo de Intereses. -----

Una vez determinado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y en la misma Fecha de Determinación, la Sociedad Gestora calculará y determinará el tipo de interés aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses. -----

El tipo de interés resultante se anunciará por la Sociedad Gestora utilizando medios de prensa de ámbito estatal u otros canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información en tiempo y contenido. -----

24.1.5.- Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos. -----

El cálculo de los intereses devengados por los Bonos de cada Serie, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula: -----

$$I_i = N_i * r_i * \frac{n}{360}$$

360

donde: -----

*I<sub>i</sub>* es el importe total de intereses devengados por los Bonos de la correspondiente Serie en el Período de Devengo de Intereses. -----

*N<sub>i</sub>* es el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de la correspondiente Serie al comienzo del Período de Devengo de Intereses. -----

*R<sub>i</sub>* es el tipo de interés de los Bonos de la correspondiente Serie en base anual, calculado como la suma del Tipo de Referencia EURIBOR del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el diferencial establecido para cada Serie. -----

*n<sub>i</sub>* es el número de días del Período de Devengo de Intereses.

24.1.6.- Fechas de Pago de intereses de los Bonos. -----

Los intereses devengados durante cada Período de Devengo de Intereses serán satisfechos en la Fecha de Pago final de cada Período de Devengo de Intereses (es decir los días 26 de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año), o el Día Hábil inmediatamente siguiente, en caso de que la correspondiente Fecha de Pago no fuera un Día Hábil. -----

La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 26 de octubre de 2001. -----



3W7643903

24.2.- Amortización de los Bonos. -----

24.2.1.- Amortización de los Bonos de la Serie A1. -----

La amortización de los Bonos A1 se realizará mediante la reducción del nominal, hasta completar el mismo mediante 6 pagos de principal trimestrales consecutivos de 16.666 euros (2.772.989,07 pesetas) los 5 primeros y de 16.670 euros (2.773.654,62 pesetas) el último. El primer pago se efectuará en la primera Fecha de Pago (26 de octubre de 2001), y el último el 27 de enero de 2003.-----

No obstante lo anterior, a los efectos de la amortización de los Bonos de la Serie A1 se estará a lo establecido en la **Estipulación 24.2.6**, y siempre con sujeción al orden de prelación de pagos establecido en la **Estipulación 25.1.1.** para los Recursos Disponibles 1. -----

24.2.2.- Amortización de los Bonos de la Serie A2. -----

La amortización de los Bonos de la Serie A2 se realizará mediante un solo pago de principal, equivalente a su total valor nominal, y ello el día 26 de julio de 2004.-----

No obstante lo anterior, a los efectos de la amortización de los Bonos de la Serie A2 se estará a lo establecido en la **Estipu-**

**lación 24.2.6** y siempre con sujeción al orden de prelación de pagos establecido en la **Estipulación 25.1.1.** para los Recursos Disponibles 1. -----

24.2.3.- Amortización de los Bonos de la Serie A3. -----

La amortización de los Bonos A3 se realizará mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago. La amortización de los Bonos de la Serie A3 comenzará a partir del 26 de julio de 2004 inclusive siempre que se hayan reembolsado todos los saldos dispuestos de la Línea de Liquidez a que se refiere la **Estipulación 20** anterior. La cantidad de amortización imputable a cada Bono de la Serie A3 será la resultante de distribuir a prorrata entre todos los valores que la integran la Cantidad Disponible para Amortizar 1 tal y como se define a continuación, y siempre con sujeción al orden de prelación de pagos establecido en la **Estipulación 25.1.1.** En este sentido, la amortización de los Bonos de la Serie A3 comenzará el 26 de julio de 2004, siempre y cuando existan Recursos Disponibles 1 del Fondo para ello. -----

En cada Fecha de Pago a partir del 26 de julio de 2004 incluida, o, en su caso, con posterioridad a dicha fecha, una vez concluida la total amortización de los Bonos A1 y A2, y una vez que se hayan amortizado por completo los saldos de la Línea de Liquidez, la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos la Serie A3 (**“Cantidad Disponible para Amortizar 1”**)



3W7643904

será la menor de las siguientes cantidades:-----

(a).- La diferencia positiva en esa Fecha de Pago entre el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de la Clase 1 (previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago) y el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias 1 no Fallidas (estimado conforme al cuadro de amortización de la cartera de Participaciones Hipotecarias), sin tener en cuenta el importe correspondiente a las amortizaciones anticipadas del mes natural anterior al de la Fecha de Pago; y-----

(b).- Los Recursos Disponibles 1 en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (iv) de la **Estipulación 25.1.1.**, o en los apartados (i) a (vii) en el caso de la amortización de los Bonos B1, en ambos casos, relativos a la aplicación de fondos de dichos Recursos Disponibles 1.-----

A partir del momento en que sólo queden principales pendientes de los Bonos de la Serie A3 y de la Serie B1, las Participaciones Hipotecarias 1 cuyos impagos sean superiores a 12 meses darán lugar a la amortización de un importe equivalente de Bonos de la Serie A3. Para dicha amortización se utilizarán los

Recursos Disponibles 1 del Fondo, y siempre tras el pago de todos aquellos compromisos que precedan a éste en el orden de prelación descrito en la **Estipulación 25.1.1**. En el caso de que no existan Recursos Disponibles 1 para realizar estos pagos, los correspondientes importes quedarán pendientes de amortización para la Fecha de Pago inmediata siguiente.-----

24.2.4.- Amortización de los Bonos de la Serie B1.-----

La amortización de los Bonos B1 comenzará sólo cuando hayan quedado totalmente amortizados todos los Bonos de las Series A1, A2 y A3. -----

La amortización de los Bonos B1 se realizará a prorrata entre los Bonos B1 mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo, por un importe igual a la Cantidad Disponible para Amortizar 1 en cada Fecha de Pago, siempre con sujeción al orden de prelación de pagos establecido en la **Estipulación 25.1.1**. -----

En el caso en que llegue a producirse la liquidación anticipada del Fondo conforme a lo descrito en la **Estipulación Vigésimoctava** siguiente, y dada la proporción de Bonos B1 sobre el total de la emisión de Bonos de la Clase 1, la amortización de los Bonos de la Serie B1 se realizaría en un solo pago en la Fecha de Liquidación del Fondo.-----

En ningún caso se utilizarán los Recursos Disponibles 1 provenientes de las Participaciones Hipotecarias 1 para amortizar



Bonos de la Clase 2, así como tampoco se utilizarán los Recursos Disponibles 2 provenientes de las Participaciones Hipotecarias 2 para amortizar Bonos de la Clase 1. -----

24.2.5- Amortización de los Bonos de la Series ANC y BNC. -----

La amortización de los Bonos ANC y BNC se realizará a prorrata entre los Bonos de la Serie que corresponda amortizar (de acuerdo con lo previsto a continuación), mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago por un importe ("**Cantidad Disponible para Amortizar 2**") igual a la menor de las siguientes cantidades: -----

(a).- La diferencia positiva en esa Fecha de Pago entre el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de la Clase 2 (previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago) y el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias 2 no Fallidas (estimado conforme al cuadro de amortización de la cartera de Participaciones Hipotecarias), sin tener en cuenta el importe correspondiente a las amortizaciones anticipadas del mes natural anterior al de la Fecha de Pago; y-----

(b).- Los Recursos Disponibles 2 en esa Fecha de Pago, de-

ducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (iv) de la **Estipulación 25.1.2**, o en los apartados (i) a (vi) en el caso de los Bonos BNC, en ambos casos, relativos a la aplicación de los fondos de dichos Recursos Disponibles 2. -----

Las Participaciones Hipotecarias 2 cuyos impagos sean superiores a 12 meses darán lugar a la amortización de un importe equivalente de Bonos de la Clase 2. Para dicha amortización se utilizarán los Recursos Disponibles 2 del Fondo, y siempre tras el pago de todos aquellos compromisos que precedan a éste en el orden de prelación descrito en la **Estipulación 25.1.2**. En el caso de que no existan Recursos Disponibles 2 para realizar estos pagos, los correspondientes importes quedarán pendientes de amortización para la Fecha de Pago inmediata siguiente. -----

La amortización de los Bonos BNC comenzará sólo cuando estén totalmente amortizados los Bonos ANC. -----

En el caso en que llegue a producirse la liquidación anticipada del Fondo conforme a lo descrito en la **Estipulación Vigésimoctava**, y dada la proporción de Bonos BNC sobre el total de la emisión de Bonos de la Clase 2, la amortización de los Bonos de la Serie BNC se realizaría en un solo pago en la Fecha de Liquidación del Fondo. -----

En ningún caso se utilizarán los Recursos Disponibles 2 provenientes de las Participaciones Hipotecarias 2 para amortizar



Bonos de la Clase 1, así como tampoco se utilizarán los Recursos Disponibles 1 provenientes de las Participaciones Hipotecarias 1 para amortizar Bonos de la Clase 2. -----

24.2.6.- Reglas de amortización específicas para los Bonos de las Series A1 y A2. -----

En el caso de que los Recursos Disponibles 1 del Fondo, más la disposición de la Línea de Liquidez a que se refiere la **Estipulación 20** anterior fueran insuficientes para atender a las amortizaciones de principal a que se refieren las **Estipulaciones 24.2.1, y 24.2.2.** anteriores, se destinará, hasta donde alcance, la suma de (i) dichos Recursos Disponibles 1 para amortización una vez efectuados los pagos de acuerdo con las reglas de prelación de pagos de la **Estipulación 25.1.1.** más (ii) la disposición de la Línea de Liquidez que sea posible en la correspondiente Fecha de Pago, de acuerdo con sus reglas de funcionamiento. ----

Dicha suma se distribuirá a prorrata entre los Bonos de las Series A1 y A2 que no hayan sido todavía totalmente amortizados. -----

En el caso excepcional de que por insuficiencia de Recursos Disponibles 1 del Fondo de acuerdo con el orden de prelación de

pagos establecido en la **Estipulación 25.1.1.**, una parte del principal de un Bono de cualquiera de las Series A1 y A2 hubiera quedado sin amortizar en su fecha prevista conforme se establece en las **Estipulaciones 24.2.1 y 24.2.2.** anteriores, la cantidad no amortizada se abonará en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible de acuerdo con los Recursos Disponibles 1 del Fondo y con las disposiciones de la Línea de Liquidez efectuadas de acuerdo con lo establecido en la **Estipulación Vigésima** y el Contrato de Línea de Liquidez. En esta situación, el Saldo Nominal Pendiente no amortizado de los Bonos devengará intereses calculados en los términos que, para cada Serie, se establecen. ---

Los importes procedentes de la amortización de los Préstamos Hipotecarios 1 no utilizados en una concreta Fecha de Pago para la amortización de los Bonos A1 y Bonos A2 se depositarán en la Cuenta de Tesorería, y serán empleados para satisfacer amortización de Bonos de estas Series en Fechas de Pago posteriores. -----

#### 24.3.- Prelación en los Pagos del Fondo. -----

Con carácter general, y de acuerdo con lo establecido en el apartado **Estipulación Vigésima**, los ingresos que reciba el Fondo serán aplicados en cada Fecha de Pago a los siguientes conceptos, estableciéndose como órdenes de prelación en caso de insuficiencia de fondos, los órdenes en que se enumeran en las **Estipulaciones 25.1.1. y 25.1.2.** siguientes: -----



3W7643907

24.4.- Información a los Titulares de los Bonos. -----

24.4.1.- Información Previa a las Fechas de Pago. -----

La Sociedad Gestora procederá a notificar a los Titulares de los Bonos, conforme a lo previsto en la **Estipulación Trigesimoséptima**, y distinguiendo según las Series de Bonos, tanto el importe que, según lo previsto en la presente escritura correspondería abonar a los mismos en cada Fecha de Pago, como el importe que, según la prelación de pagos establecida, vaya a abonarse efectivamente a los mismos, referido tanto al principal como a los intereses de los Bonos, los días 22 de marzo, 22 de junio, 22 de septiembre y 22 de diciembre de cada año (o, en caso de no ser éstos Días Hábiles, el siguiente Día Hábil) anteriores a la correspondiente Fecha de Pago. -----

24.4.2.- Información Posterior a las Fechas de Pago. -----

Dentro de los 7 Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora emitirá una certificación en la que se haga constar respecto de los Bonos y distinguiendo entre las diferentes Series, la siguiente información, referida a la anterior Fecha de Pago: -----

-Importe del Principal Inicial. -----

-Importe del Principal vencido. -----

-Importe del Principal pendiente de vencimiento.-----

-Importe del Principal vencido no abonado a los Titulares de los Bonos por razón de insuficiencia de fondos (y que, en consecuencia, no devenga intereses). -----

-Importe del Principal vencido y efectivamente satisfecho a los Titulares de los Bonos.-----

-Intereses totales devengados por los Bonos desde la anterior Fecha de Pago.-----

-Intereses devengados desde la Fecha de Desembolso y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos (en consecuencia, no devengarán intereses adicionales). -----

Copia de dicha Certificación se depositará en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.-----

**24.5.- Representación, Registro y Negociación de los Bonos.**-----

Los Bonos a que se refiere esta Escritura se representarán exclusivamente mediante anotaciones en cuenta, surtiendo la presente Escritura los efectos de la prevista en el artículo 6 de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores.-----

La entidad encargada de la llevanza del registro contable de los Bonos será el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, nombramiento que se realiza a los efectos del artículo



3W7643908

45 del Real Decreto 116/1992 de 14 de Febrero y que se inscribi-  
rá en el correspondiente registro de la Comisión Nacional del  
Mercado de Valores, según lo dispuesto en el artículo 7 de la  
Ley del Mercado de Valores. -----

La Sociedad Gestora solicitará la admisión a negociación de  
los Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija, mercado secundario  
organizado oficial de valores. -----

Copia de esta Escritura se depositará en la Comisión Nacio-  
nal del Mercado de Valores, en el Mercado AIAF de Renta Fija y  
en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores a los  
efectos del artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores. -----

24.6.- Derechos de los Titulares de los Bonos. -----

Los Titulares de los Bonos tendrán todos los derechos que  
les reconoce la presente Escritura y la normativa vigente. -----

La suscripción o adquisición de los Bonos supone la acep-  
tación de todos los términos y condiciones establecidos en la  
presente Escritura. -----

Los Titulares de los Bonos no tendrán, en ningún caso, dere-  
cho a exigir la recompra de los Bonos por el Fondo. -----

El ejercicio de las acciones contra los deudores de los Prés-

tamos Hipotecarios vendrá determinado por lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998 y en lo previsto en el apartado (5) de la **Estipulación 10.3**, no pudiendo los Titulares de los Bonos ejercitar acción alguna contra los mismos. -----

24.7.- Suscripción de los Bonos.-----

El período de suscripción de los Bonos comenzará el día 2 de julio de 2001 a las 10:00 horas de la mañana y finalizará el 3 de julio de 2001 a las 10:00 horas de la mañana. -----

Las entidades, Banco Guipuzcoano, S.A. Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla; Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha; Caixa d'Estalvis del Penedés; Sociedad Española de Banca de Negocios, S.A.; Commerzbank Aktiengesellschaft; Crédit Agricole Indosuez; Sucursal en España; DG Bank Deutsche Genossenschaftsbank AG; Tokyo Mitsubishi International Plc; Banco Cooperativo Español, S.a. y Bear, Stearns International Limited, (en adelante las "**Entidades Aseguradoras**") se han comprometido frente a la Sociedad Gestora a suscribir, directamente o por cuenta de terceros, la totalidad de los Bonos emitidos con cargo al Fondo, en los términos previstos en el Contrato de Aseguramiento de la Colocación de los Bonos, actuando como Entidades Aseguradoras para el Tramo Internacional, Commerzbank Aktiengesellschaft; Crédit Agricole Indosuez; Sucursal en España; DG Bank Deutsche Genossenschaftsbank AG; Tokyo Mitsubishi International Plc. Y



3W7643909

Bear, Stearns International Limited.-----

Cada Entidad Aseguradora percibirá, con cargo al Fondo, una comisión de aseguramiento y colocación que será igual a las siguientes cantidades: -----

-0,10% del Importe Asegurado por cada Asegurador para los Bonos A1.-----

-0,10% del Importe Asegurado por cada Asegurador para los Bonos A2.-----

-0,145% del Importe Asegurado por cada Asegurador para los Bonos A3.-----

-0,20% del Importe Asegurado por cada Asegurador para los Bonos B1.-----

-0,145% del Importe Asegurado por cada Asegurador para los Bonos ANC.-----

-0,20% del Importe Asegurado por cada Asegurador para los Bonos BNC.-----

Las peticiones de suscripción de los Bonos deberán presentarse a través de las Entidades Aseguradoras, adjudicándose los Bonos que cada Entidad Aseguradora asegure, de acuerdo con el criterio discrecional de la misma.-----

Al término del Período de Suscripción, los suscriptores podrán solicitar a la Entidad Aseguradora a través de la que hayan realizado la suscripción, un documento acreditativo de los Bonos suscritos, sin perjuicio de que la titularidad de los Bonos se acreditará por la correspondiente anotación en el registro contable de los Bonos, al estar éstos representados por anotaciones en cuenta. -----

El precio de suscripción de cada uno de los Bonos será de 100.000 euros (16.638.600 pesetas), es decir el 100% de su valor nominal. -----

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos deberán abonar a las Entidades Aseguradoras, antes de las 10:00 horas de la mañana, hora de Madrid, de la Fecha de Desembolso (3 de julio de 2001), valor ese mismo día, el precio de suscripción que corresponda por cada Bono adjudicado. Cada Entidad Aseguradora abonará su respectivo importe asegurado en la cuenta abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero, en hora no posterior a las 11:00 horas de la mañana, hora de Madrid, de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día. -----

Se considerará como fecha de suscripción la Fecha de Desembolso. -----

La emisión de los Bonos estará destinada en un 64,73% al mercado nacional (Tramo Nacional) y en un 35,27% a los mercados extranjeros (Tramo Internacional).-----



24.8.- Servicio Financiero de la Emisión de los Bonos. -----

El servicio financiero de la emisión correrá a cargo del Agente Financiero en virtud de lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, conforme al cual todos los pagos a realizar por el Fondo a los Titulares de los Bonos se realizarán a través del Agente Financiero. -----

24.9.- Calificación de los Bonos. -----

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, el riesgo financiero de los Bonos ha sido objeto de evaluación por Moody's Investors Service (España), S.A. (en adelante la "**Agencia de Calificación**"), entidad calificadora reconocida al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores. La calificación otorgada inicialmente a los Bonos ha sido "Aaa" para los Bonos A1, A2, A3 y ANC y "A2" para los Bonos B1 y BNC, según consta en el Folleto Informativo. -----

24.10.- Folleto de la Emisión. -----

Existe un Folleto Informativo de la Emisión, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, que ha sido inscrito en el correspondiente Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 19 de junio de 2001. -----

25.- RÉGIMEN DE PAGOS POR EL FONDO. APLICACIÓN DE LOS INGRESOS DEL FONDO Y PRELACIÓN EN LOS PAGOS POR EL FONDO. -----

25.1.- Reglas Ordinarias de Prelación. -----

Con carácter general, los Recursos Disponibles 1 y los Recursos Disponibles 2 serán aplicados en cada Fecha de Pago a los conceptos que se enumeran a continuación, conforme a las órdenes de prelación siguientes, en caso de insuficiencia de fondos. En ningún caso, los Recursos Disponibles 1 se emplearán para atender conceptos de pagos incluidos en el orden de prelación para los Recursos Disponibles 2, ni viceversa.-----

25.1.1.- Reglas Ordinarias de Prelación para los Recursos Disponibles 1. -----

Los Recursos Disponibles 1 del Fondo, según se definen en la **Estipulación 23.1** serán aplicados, en cada Fecha de Pago, a los siguientes pagos, estableciéndose como orden de prelación en caso de insuficiencia de fondos, el orden en que se enumeran a continuación: -----

(i).- Gastos e Impuestos. -----

Gastos que sean a cargo del Fondo así como los gastos extraordinarios que se originen como consecuencia de la defensa de los intereses del Fondo e impuestos de los que el Fondo sea el sujeto pasivo, todo ello en la misma proporción que exista, al inicio del Período de Devengo de Intereses inmediatamente ante-



rior, entre las Participaciones Hipotecarias 1 y el total de Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo, así como los gastos extraordinarios que se originen como consecuencia de los intereses de los titulares de los Bonos A1, A2, A3 y B1.-----

(ii).- Comisión de gestión a la Sociedad Gestora. -----

Comisión de gestión a abonar a la Sociedad Gestora de acuerdo con lo previsto en la **Estipulación Vigésimonovena**, en la misma proporción que exista, al inicio del Período de Devengo de Intereses inmediatamente anterior, entre las Participaciones Hipotecarias 1 y el total de Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo.-----

(iii).- Pago de intereses de los Bonos A1, A2 y A3. -----

Intereses devengados correspondientes a los Bonos A1, A2 y A3. En caso de que los Recursos Disponibles 1 del Fondo fueran insuficientes, el importe que resulte se distribuirá entre todos los Bonos A1, A2 y A3, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los mismos.-----

(iv).- Pago de Intereses de los Bonos B1. -----

Intereses devengados correspondientes a los Bonos B1. En caso de que los Recursos Disponibles 1 del Fondo fueran insufi-

cientes, el importe que resulte se distribuirá entre todos los Bonos B1, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los mismos. -----

(v).- Amortización de Principal de los Bonos A1, A2 y A3. -  
Amortización del Principal de los Bonos A1, A2 y A3, de acuerdo con las reglas previstas en las **Estipulaciones 24.2.1, 24.2.2 y 24.2.3.** -----

(vi).- Dotación del Fondo de Reserva 1. -----  
Dotación, en su caso, del Fondo de Reserva 1 hasta que alcance en Nivel Mínimo del Fondo de Reserva 1.-----

(vii).- Dotación al Fondo de Impagados de acuerdo con lo establecido en la **Estipulación Decimonovena.** -----

(viii).- Amortización de Principal de los Bonos B1. -----  
Amortización de Principal de los Bonos B1, de acuerdo con las reglas previstas en la Estipulación 24.2.4, teniendo en cuenta que la amortización de los Bonos B1 no comenzará hasta que no estén totalmente amortizados los Bonos A1, A2 y A3. -----

(ix).- Intereses devengados por el Préstamo Subordinado 1.-

(x).- Intereses del Préstamo para Gastos Iniciales 1. -----  
Intereses devengados por el Préstamo para Gastos Iniciales 1, en la misma proporción que exista, en la Fecha de Desembolso, entre las Participaciones Hipotecarias 1 y el total de Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo.-----

(xi).- Remuneración Fija devengada por el Préstamo Parti-



3W7643912

icipativo 1. -----

(xii).- Amortización del Principal del Préstamo Subordinado

1. -----

Importe de principal del Préstamo Subordinado 1 que co-  
rresponda amortizar. -----

(xiii).- Amortización del Principal del Préstamo para Gas-  
tos Iniciales 1. -----

(xiv).- Amortización del Préstamo Participativo 1. -----

Importe de principal del Préstamo Participativo 1 que co-  
rresponda amortizar. -----

(xv).- Remuneración Variable del Préstamo Participativo 1. -

25.1.2.- Reglas Reglas Ordinarias de Prelación para los Re-  
cursos Disponibles 2. -----

Los Recursos Disponibles 2 del Fondo, según se definen en  
la **Estipulación 23.2** serán aplicados, en cada Fecha de Pago, a  
los siguientes pagos, estableciéndose como orden de prelación  
en caso de insuficiencia de fondos, el orden en que se enumeran  
a continuación: -----

(i).- Gastos e Impuestos. -----

Gastos que sean a cargo del Fondo así como los gastos ex-

traordinarios que se originen como consecuencia de la defensa de los intereses del Fondo e impuestos de los que el Fondo sea el sujeto pasivo, todo ello en la misma proporción que exista, al inicio del Período de Devengo de Intereses inmediatamente anterior, entre las Participaciones Hipotecarias 2 y el total de Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo, así como los gastos extraordinarios que se originen como consecuencia de los intereses de los titulares de los Bonos ANC y BNC.-----

(ii).- Comisión de gestión a la Sociedad Gestora. -----

Comisión de gestión a abonar a la Sociedad Gestora de acuerdo con lo previsto en la **Estipulación Vigésimonovena**, en la misma proporción que exista, al inicio del Período de Devengo de Intereses inmediatamente anterior, entre las Participaciones Hipotecarias 2 y el total de Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo. -----

(iii).- Pago de intereses de los Bonos ANC. -----

Intereses devengados correspondientes a los Bonos ANC. En caso de que los Recursos Disponibles 2 del Fondo fueran insuficientes, el importe que resulte se distribuirá entre todos los Bonos ANC, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los mismos.-----

(iv).- Pago de Intereses de los Bonos BNC. -----

Intereses devengados correspondientes a los Bonos BNC. En caso de que los Recursos Disponibles 2 del Fondo fueran in-



3W7643913

suficientes, el importe que resulte se distribuirá entre todos los Bonos BNC, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los mismos. -----

(v).- Amortización de Principal de los Bonos ANC.-----

Amortización del Principal de los Bonos ANC, de acuerdo con las reglas previstas en la **Estipulación 24.2.4.**-----

(vi).- Dotación del Fondo de Reserva 2. -----

Dotación, en su caso, del Fondo de Reserva 2 hasta que alcance en Nivel Mínimo del Fondo de Reserva 2.-----

(vii).- Amortización de Principal de los Bonos BNC. -----

Amortización de Principal de los Bonos BNC, de acuerdo con las reglas previstas en la **Estipulación 24.2.5**, teniendo en cuenta que la amortización de los Bonos BNC no comenzará hasta que no estén totalmente amortizados los Bonos ANC. -----

(viii).- Intereses devengados por el Préstamo Subordinado 2.-----

(ix).- Intereses del Préstamo para Gastos Iniciales 2. -----

Intereses devengados por el Préstamo para Gastos Iniciales 2, en la misma proporción que exista, en la Fecha de Desembolso, entre las Participaciones Hipotecarias 2 y el total de Partici-

paciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo.-----

(x).- Remuneración Fija devengada por el Préstamo Participativo 2. -----

(xi).- Amortización del Principal del Préstamo Subordinado 2. -----

Importe de principal del Préstamo Subordinado 2 que corresponda amortizar.-----

(xii).- Amortización del Principal del Préstamo para Gastos Iniciales 2. -----

(xiii).- Amortización del Préstamo Participativo 2. -----  
Importe de principal del Préstamo Participativo 2 que corresponda amortizar. -----

(xiv).- Remuneración Variable del Préstamo Participativo 2.

25.1.3.- Otras Reglas.-----

En el supuesto de que los Recursos Disponibles 1 y los Recursos Disponibles 2 no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas: -----

-Los Recursos Disponibles 1 y los Recursos Disponibles 2 del Fondo se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el orden de prelación establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago.-----

-Los importes que queden impagados se situarán, en la si-



3W7643914

guiente Fecha de Pago, en un orden de prelación inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate. -----

-Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales.

La prelación entre los pagos a realizar en concepto de principal de los Préstamos Préstamo para Gastos Iniciales 1 y 2, Préstamos Subordinados 1 y 2, Remuneración Variable de los Préstamos Participativos 1 y 2, tendrá carácter individual para cada Emisor, procediéndose a dichos pagos según lo que resulte de las Cuentas Individualizadas de cada uno de ellos, según lo previsto en el Contrato de Gestión Interna Individualizada. -----

Los Saldos dispuestos de la Línea de Liquidez se reembolsarán en cada Fecha de Cobro del Fondo en los términos establecidos en la **Estipulación Vigésima** y en el Contrato de Línea de Liquidez. -----

26.- SUSTITUCIÓN DE LAS ENTIDADES QUE PRESTAN SERVICIOS AL FONDO. -----

La Sociedad Gestora está facultada para sustituir al Agente Financiero (en todas o algunas de sus funciones de mantenimiento de la Cuenta de Tesorería, Agencia de Pagos o depositario de

las Participaciones Hipotecarias) y a las entidades que desarrollan las funciones de administración de los Préstamos Hipotecarios, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes. La causa que motive la sustitución deberá ser grave y poder suponer un perjuicio para los intereses de los titulares de los Bonos. La sustitución se comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a la Agencia de Calificación y a los Emisores. -----

En el supuesto de que el Agente Financiero dejara de tener una calificación otorgada por alguna agencia o entidad de calificación reconocida internacionalmente, que fuera igual a la máxima que dicha agencia conceda al riesgo a corto plazo, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los 60 días siguientes a tal rebaja y previa consulta a la Agencia de Calificación, las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones de Agencia de Pagos, mantenimiento de la Cuenta de Tesorería y depósito de las Participaciones Hipotecarias:-----

-Obtener del Agente Financiero o de un tercero, garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública, por importe suficiente para garantizar los compromisos descritos en el Contrato



3W7643915

de Servicios Financieros. -----

-Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación igual o superior a la que requiera la Agencia de Calificación, que garantice los compromisos asumidos por el Agente Financiero en virtud de lo establecido en el Contrato de Servicios Financieros.-----

-Sustituir al Agente Financiero por otra entidad de crédito que tenga una calificación igual a la máxima a corto plazo que otorgue la Agencia de Calificación, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Agente Financiero en relación con la Cuenta de Tesorería.-----

Serán a cargo de la Sociedad Gestora las comisiones de las entidades que asuman, en su caso, los compromisos descritos en los apartados anteriores, salvo (i) los importes a pagar a las entidades que asuman las funciones de administración de los Préstamos Hipotecarios en sustitución de los Emisores y (ii) cualesquiera gastos extraordinarios motivados por el proceso de sustitución.-----

27.- GASTOS. -----

27.1.- Gastos de Constitución.-----

27.1.1.- Serán a cargo del Fondo, como gastos de constitución del mismo, la Comisión de Dirección y las Comisiones de las Entidades Aseguradoras de la Emisión de los Bonos. -----

La Comisión de Dirección es una cantidad que se pagará a Sociedad Española de Banca de Negocios, S.A. (“**EBN Banco**”), como Entidad Directora de la Emisión de los Bonos, por un importe igual a 60.101,20 euros (9.999.998,80 pesetas), equivalentes al 0,01% del importe total de los Bonos. -----

27.1.2.- La Sociedad Gestora abonará por su cuenta los siguientes gastos originados como consecuencia de la constitución del Fondo: -----

-Tasas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----

-Gastos de admisión en AIAF Mercado de Renta Fija. -----

-Tarifas del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores. -----

-Honorarios de la Agencia de Calificación. -----

-Honorarios notariales. -----

-Honorarios de asesores legales. -----

-Gastos de publicidad. -----

-Gastos de impresión. -----

-Gastos de la auditoría realizada sobre los Préstamos. -----

27.2.- Gastos operativos. -----

27.2.1.- El Fondo deberá hacer frente a los siguientes gastos operativos: -----



- Comisiones de gestión. -----
- Remuneraciones Variables de los Préstamos Participativos.
- Aquellos gastos extraordinarios que se ocasionen con motivo de la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos.----

27.2.2.- La Sociedad Gestora abonará por su cuenta los siguientes gastos:-----

- Comisiones del Agente Financiero. -----
- Comisiones de las entidades que asuman, en su caso, los compromisos descritos en la **Estipulación Vigésimosexta** (en los términos previstos en la misma). -----
- Gastos de auditoría del Fondo.-----
- Gastos derivados de la publicación de anuncios o de la práctica de notificaciones relacionados con el Fondo o los Bonos.-----

-En su caso, los gastos de mantenimiento de la calificación otorgada por la Agencia de Calificación, en los términos acordados inicialmente con dicha Agencia. -----

27.3.- Gastos de liquidación. -----

Los gastos que se ocasionen con motivo de la liquidación del Fondo serán a cargo de éste. -----

## 28.- LIQUIDACIÓN ANTICIPADA Y EXTINCIÓN.-----

-La Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo cuando el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias sea inferior al 10% del inicial, siempre y cuando la venta de las Participaciones Hipotecarias pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en la Cuenta de Tesorería y, en su caso, en las Cuentas de Reinversión, permita una total cancelación de las obligaciones pendientes de pago con cargo al Fondo establecidas en los apartados (i) a (viii) de la **Estipulaciones 25.1.1.** y en los apartados (i) a (vii) **25.1.2.**-----

En este supuesto, cada Emisor dispondrá de un derecho de tanteo para adquirir las Participaciones Hipotecarias por el emitidas que no hayan sido amortizadas, en las condiciones que fije la Sociedad Gestora. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, cada Emisor dispondrá de un plazo de 5 Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique las condiciones en que se procederá a la enajenación de las Participaciones Hipotecarias. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de las Participaciones Hipotecarias otorgado por los Emisores. -----

-El Fondo se extinguirá, además, en todo caso, en los siguientes supuestos, informándose a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en caso de producirse alguno de ellos: -----



3W7643917

a).- Al amortizarse íntegramente las Participaciones Hipotecarias, aplicándose en caso de insolvencia del Fondo el régimen de prelación de pagos establecido en la **Estipulación Vigésimoquinta**.-----

b).- Cuando se amorticen íntegramente los Bonos emitidos. -

c).- Cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme a las reglas establecidas en la **Estipulación Vigésimoquinta**. -----

d).- En el supuesto previsto en el Artículo 19 del Real Decreto 926/1998, que establece la obligación de liquidar anticipadamente el Fondo en el caso de que hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuviera lugar un evento determinante de la sustitución forzosa de la Sociedad, por ser ésta declarada en suspensión de pagos o quiebra, sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión del Fondo. -----

e).- Cuando se produzca un impago indicativo de un des-

equilibrio grave y permanente en relación con alguno de los valores emitidos o con algún préstamo no subordinado o se prevea que se va a producir. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme a las reglas establecidas en la **Estipulación Vigésimoquinta**. -----

29.- SOCIEDAD GESTORA.-----

29.1.- Administración y representación del Fondo. -----

La Sociedad Gestora ostentará la administración y representación legal del Fondo, correspondiéndole las funciones previstas en la presente Escritura y en la normativa vigente.-----

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderán la representación y defensa de los intereses de los Titulares de los Bonos. -----

Los Titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura. -----

En concreto, a la Sociedad Gestora le corresponden, con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras funciones previstas en la presente Escritura, las siguientes funciones: -----

(I).- Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el



3W7643918

supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los Titulares de los Bonos. -----

(ii).- Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura. -----

(iii).- Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la presente Escritura, y en la normativa vigente en cada momento. -----

(iv).- Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la presente Escritura, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a la Agencia de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los Titulares de los Bonos. En particular, en caso de incumplimiento por los Emisores, como administradores de los Préstamos Hipotecarios, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una

adecuada administración de los Préstamos Hipotecarios. -----

(v).- Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con la Cuenta de Tesorería y, en su caso, a los Emisores Calificados, en relación con las Cuentas de Reinversión. -----

(vi).- Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con los pagos a efectuar a los Titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos. -----

(vii).- Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses de los Préstamos Subordinados (Préstamo para Gastos Iniciales 1 y 2, Préstamos Subordinados 1 y 2 y Préstamos Participativos 1 y 2). -----

(viii).- Solicitar las disposiciones con cargo a las Líneas de Liquidez, así como determinar y efectuar los reembolsos y pagos de intereses correspondientes. -----

(ix).- Designar y sustituir, en su caso, al Auditor, con la aprobación previa, en caso de ser necesaria, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----

(x).- Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como preparar y remitir a los Titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida. -----



3W7643919

(xi).- Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidar anticipadamente el Fondo, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura. -----

(xii).- Determinar el tipo de interés aplicable a los Bonos para cada Período de Devengo de Intereses. -----

La Sociedad Gestora podrá tener a su cargo la administración y representación de otros Fondos de Titulización de Activos, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998 de 14 de Mayo. -----

29.2.- Subcontratación. -----

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar, en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualesquiera de los servicios establecidos en la presente Escritura, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo. No obstante cualquier subcontrato o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada mediante

tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la presente Escritura. -----

29.3.- Comisión de Gestión.-----

La Sociedad Gestora percibirá, por su gestión y por asumir los pagos descritos en la **Estipulación Vigésimoséptima**, una comisión de gestión que se devengará trimestralmente en cada Fecha de Pago, conforme a las siguientes reglas:-----

-La comisión de gestión se calculará en función del Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias emitidas por cada Emisor en la Fecha de Pago anterior a la Fecha de Pago en que deba abonarse la misma.-----

-La comisión de gestión será igual, en cada Fecha de Pago, a la cuarta parte del importe que resulte de aplicar al Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias emitidas por cada Emisor el porcentaje que a continuación se indica: -----

<b>Emisor</b>	<b>Porcentaje</b>
Banco Guipuzcoano	0,066%
Caja de Ahorros El Monte	0,06%
Caja Castilla-La Mancha	0,056%
Caixa Penedès	0,0485%

En la primera Fecha de Pago, la comisión de gestión se cal-



3W7643920

culará, no como la cuarta parte del importe resultante (equivalen-  
te a un trimestre), sino por el número de días transcurridos desde  
la Fecha de Desembolso. -----

Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir  
cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera  
gravar la misma. -----

29.4.- Renuncia y Sustitución. -----

La renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora se regulará  
por lo previsto en el Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo por  
el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las So-  
ciedades Gestoras de Fondos de Titulización o por la normativa  
vigente en cada momento. -----

30.- AGENTE FINANCIERO. -----

El Instituto de Crédito Oficial (“ICO”) será el Agente Finan-  
ciero del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de  
Servicios Financieros. -----

Conforme a lo previsto en dicho Contrato, el Agente Finan-  
ciero será (i) responsable de la custodia de los Títulos Múltiples  
representativos de las Participaciones Hipotecarias que se depo-  
sitarán en el Agente Financiero (ii) el encargado de mantener la

Cuenta de Tesorería y (iii) el agente de pagos de la emisión de los Bonos. -----

La Cuenta de Tesorería es la cuenta bancaria abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero, denominada en euros, a través de la cual se realizarán todos los ingresos y pagos del Fondo, conforme a lo previsto en la presente Escritura, salvo las cantidades que, en su caso, se ingresen, en cada Fecha de Cobro, en las Cuentas de Reinversión, conforme a lo establecido en la **Es- tipulación 11.2.** -----

La Sociedad Gestora podrá acordar la sustitución del Agente Financiero, siempre que ello esté permitido por la normativa vigente, cuente con la autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en caso de ser necesaria, se comunique a la Agencia de Calificación y no perjudique los intereses de los Titulares de los Bonos. -----

La remuneración del Agente Financiero será a cargo de la Sociedad Gestora. Serán por cuenta del Agente Financiero todos los gastos en que éste pudiera incurrir en el ejercicio de sus funciones. -----

### 31.- CONTABILIDAD DEL FONDO. -----

#### 31.1.- Período Contable. -----

Los períodos contables del Fondo comenzarán el 1 de Enero y terminarán el 31 de Diciembre de cada año, excepto el primer período contable que comenzará en la fecha de constitución y



3W7643921

terminará el 31 de Diciembre de 2001.-----

31.2.- Documentos contables.-----

En la Fecha de Desembolso y dentro de los tres meses siguientes al final de cada período contable, la Sociedad Gestora preparará un inventario de la cartera de Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo, el saldo de la Cuenta de Tesorería, el saldo, en su caso, de las Cuentas de Reinversión, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y un anexo especificando los principios contables aplicados.-----

Esta información será verificada por el Auditor. -----

Dentro de los tres meses siguientes al final del período contable, la Sociedad Gestora emitirá una memoria que recogerá:-----

-La información descrita anteriormente. -----

-Un informe de gestión conteniendo: -----

a).- El Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias. -----

b).- El porcentaje de Participaciones Hipotecarias que ha sido amortizado anticipadamente. -----

c).- Los cambios producidos en la tasa de amortización anticipada.-----

d).- El importe de las Participaciones Hipotecarias que han sido declaradas **Fallidas** (aquéllas cuyos Préstamos tengan un retraso en el pago igual o superior a 12 meses o hayan sido declarados fallidos conforme a la definición de préstamos de Muy Dudo-so Cobro según la Circular 4/1991 del Banco de España) y el porcentaje que representan sobre el total. -----

e).- La vida media de la cartera de Participaciones Hipoteca-rias. -----

f).- El tipo de interés medio de la cartera de Participaciones Hipotecarias. -----

g).- El Saldo Nominal Pendiente de los Bonos.. -----

h).- El porcentaje de Bonos pendiente de vencimiento.-----

i).- En su caso, los importes de intereses correspondientes a los Bonos devengados y no pagados. -----

j).- El saldo de la Cuenta de Tesorería y, en su caso, el de las Cuentas de Reinversión. -----

k).- El importe dispuesto de la Línea de Liquidez y el importe pendiente de reembolso de los Préstamos Subordinados (Présta-mos para Gastos Iniciales 1 y 2, Préstamos Subordinados 1 y 2 y Préstamos Participativos 1 y 2). -----

l).- Un análisis detallado de los resultados del Fondo y de los factores que han afectado a dichos resultados. -----

m).- El importe y las variaciones de los gastos y comisiones de gestión producidos durante el período contable. -----



3W7643922

El Auditor verificará la precisión de la información conteni-  
da en el anterior informe. -----

Todo lo anterior sin perjuicio de los requisitos que, en mate-  
ria contable, pueda establecer la normativa vigente en cada mo-  
mento.-----

31.3.- Información Periódica.-----

Cada tres meses, la Sociedad Gestora emitirá un inventario  
de la cartera de Participaciones Hipotecarias, y el importe de la  
Cuenta de Tesorería y, en su caso, de las Cuentas de Reinver-  
sión, así como la información descrita en los apartados (a) a (h)  
del apartado 28.2. anterior. En todo caso, esta información se  
ajustará a los requisitos que al efecto establezca la Comisión Na-  
cional del Mercado de Valores. -----

Mensualmente, la Sociedad Gestora emitirá un informe  
conteniendo la información descrita en los apartados (a) a (d) del  
apartado 28.2. anterior.-----

Todo lo anterior sin perjuicio de los requisitos que, en mate-  
ria contable, pueda establecer la normativa vigente en cada mo-  
mento.-----

31.4.- Publicidad de los documentos contables.-----

Los documentos e información mencionados en esta **Estipulación**, así como el informe de gestión y cuentas anuales de la Sociedad Gestora serán enviadas a los Titulares de los Bonos que lo soliciten expresamente y estarán disponibles públicamente en la sede de la Sociedad Gestora y de todas las instituciones designadas como aseguradoras de la emisión, en los plazos establecidos en los apartados anteriores. -----

Una copia de dicha información será remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a la Agencia de Calificación.

Asimismo, la Sociedad Gestora remitirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a la Agencia de Calificación, toda aquella información que estas entidades puedan requerir. ---

### 32.- AUDITORES. -----

La Sociedad Gestora designará a los auditores del Fondo. ----

Los auditores realizarán las revisiones y verificaciones que sean exigidas por la normativa vigente, certificarán, cuando sea necesario, la precisión y exactitud de las cuentas y verificarán la precisión de la información contenida en el informe de gestión.--

Los auditores informarán a la Sociedad Gestora y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de cualquier incumplimiento de la normativa vigente o de cualquier imprecisión de la que tengan conocimiento a lo largo del desarrollo de su actividad.-----

### 33.- MODIFICACIONES.-----



3W7643923

La presente Escritura no podrá sufrir alteraciones salvo que ello esté permitido de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, y siempre que dicha modificación no perjudique en modo alguno la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, haya sido comunicada previamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y se comunique a la Agencia de Calificación.-----

En concreto, y siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, la Sociedad Gestora estará autorizada a sustituir a todos los prestadores de servicios al Fondo, siempre que dicha sustitución sea autorizada, en caso de ser necesario, por las autoridades competentes al efecto, y se notifique a la Agencia de Calificación.-----

34.- JURISDICCION.-----

Cualquier disputa que pudiera surgir en relación con lo previsto en la presente Escritura será sometida al conocimiento de los Juzgados y Tribunales españoles, renunciando el Emisor, los Titulares de los Bonos y la Sociedad Gestora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.-----

35.- DECLARACION FISCAL.-----

La constitución del Fondo está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º. 10 de la Ley 19/1992.-----

36.- Verificación y Registro. -----

La constitución del Fondo ha sido objeto de verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.-----

La presente Escritura no será objeto de inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con la normativa especial aplicable.

37.- Notificaciones.-----

37.1.- Notificaciones entre la Sociedad Gestora y los Emisores:-----

Todas las notificaciones que las partes deban realizarse en virtud de la presente Escritura se efectuarán a los domicilios y números de fax que se indican a continuación, siempre que, en el supuesto de utilizarse el fax, se confirme por medio de escrito entregado en mano al domicilio indicado. -----

**Banco Guipuzcoano**

Camino Portuetxe, 35

20009 San Sebastián

Fax nº: 943418271

Atn.: D. Iñaki Azaola Onaindia/D. Javier Díaz de Otalona

**Caja de Ahorros El Monte**

Plaza de Villasís, 2



3W7643924

41003 Sevilla

Fax nº: 954214952

Atn. : D. Pablo Cantalicio Pantoja

**Caja Castilla-La Mancha**

Parque de San Julián, 20

16002 Cuenca

Fax nº: 969177545

Atn.: D. Domingo Fernández Palanco

**Caixa Penedès**

Font del Cuscó, 11. Polígono Mercaderies

Villafranca del Penedès (Barcelona)

Fax nº: 938180361

Atn.: D. Luis Izquierdo Castillo

**Titulización de Activos, S.A., Sociedad Gestora**

**de Fondos de Titulización**

Almagro, 26

28010 Madrid

Fax nº: 91 308 68 54

Atn.: D. Manuel González Escudero

No obstante, también podrán enviarse a otra dirección o tele-

fax, o a la atención de otra persona que cualquiera de las partes notifique por escrito a la otra mediante aviso escrito cursado de acuerdo con lo previsto en esta Cláusula.-----

37.2.- Notificaciones a los Titulares de los Bonos:. -----

Todas las comunicaciones que la Sociedad Gestora deba realizar a los Titulares de los Bonos se efectuarán, a no ser que legal, reglamentariamente o en esta escritura se prevea otra cosa, utilizando medios de prensa de ámbito estatal u otros canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información en tiempo y contenido. -----

38.- PERÍODO TRANSITORIO EN LA UTILIZACIÓN DEL EURO COMO MONEDA ÚNICA DE LA UNIÓN EUROPEA. -----

Durante el período transitorio de coexistencia de la peseta y el euro como unidades de cuenta y medios de pago, hasta el 31 de diciembre del año 2.001, será de aplicación lo previsto por la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre Introducción del Euro. --

Los Emisores y la Sociedad Gestora determinarán el momento en el que las Participaciones Hipotecarias pasarán a denominarse en euros, en cuyo momento se sustituirán los Títulos Múltiples emitidos. -----

-----  
-----

39.- CONFIDENCIALIDAD.-----



3W7643925

La Sociedad Gestora se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que pueda conocer de los clientes de la cartera de Préstamos Hipotecarios de cada Emisor, sin que pueda hacer uso de los mismos para su difusión, transmisión o cesión a terceros, salvo en los supuestos exigidos por las normativa vigente o en los supuestos de transmisión de las Participaciones Hipotecarias. -----

-----

-----

40.- RESOLUCIÓN. -----

En el supuesto de que (i) se resuelva el Contrato de Aseguramiento, por las causas de resolución establecidas en dicho Contrato, (ii) se cancele la Emisión de los Bonos por circunstancias excepcionales que afecten a los mercados financieros o (iii) no se confirmen, antes del inicio del Período de Suscripción de los Bonos, las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación, se considerarán resueltas la constitución del Fondo, la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias, los Préstamos Subordinados, la Línea de Liquidez y la emisión de los Bonos. -----

-----  
-----  
Así lo dicen y otorgan los comparecientes, según intervienen, a quienes hago de palabra las reservas y advertencias legales.-----

Leo íntegramente esta escritura a los comparecientes, por su elección y enterados de su contenido, se ratifican y firman conmigo el Notario, que doy fé de todo cuanto queda consignado, así como de ir extendida en setenta y cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie 3U, números, 1007567, los setenta y tres siguientes en orden correlativo de numeración y el del presente necesario para su terminación, que signo, firmo, rubrico y sello.-----

Están las firmas de los comparecientes.-----

Signado. Ricardo Ferrer Giménez.-----

Rubricados.-----

Está el sello de la Notaria.-----

-----  
-----  
Aplicación del Arancel. Disposición Adicional Tercera.-----

Ley de Tasas.-----

Base de cálculo: 99.999.988.011.-----

Arancel Aplicable:2,4,7. Derechos Arancelarios: 6.573.974.-----

-----0-----

DOCUMENTOS UNIDOS



3W7643926

# ANEXO 1

ACUERDOS CONSEJO EMISORES

# TdA

Secretaría del Consejo

D. LUIS VERETERRA GUTIERREZ-MATURANA, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la mercantil TITULIZACION DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION, S.A., con CIF A-803352750 y domicilio en Madrid, calle de Almagro,26,

## CERTIFICA:

- Que, en Madrid, a 10 de mayo 2001 y debidamente convocado al efecto, se reunió a las 16:30 horas el Consejo de Administración de Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. en los locales de la Sociedad, C/ Almagro, 26 de Madrid, estando presentes los siguientes Consejeros:

- D. Francisco Javier Soriano Arosa
- D. Horacio Mesonero Morales
- D. Francisco Javier Sáiz Alonso
- Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por D. Idelfonso Riquelme Manzanera
- D. Gumersindo Ruiz Bravo de Mansilla.
- D. Victor Iglesias Ruiz
- D. José Carlos Contreras Gómez.
- BEAR STEARNS SPANISH SECURITIZATION CORPORATION, representada por D. Alexander S. Rothlin.

- Que todos los señores Consejeros lo son por virtud de acuerdos de la Junta General de Accionistas, tienen aceptado el nombramiento y tomado posesión del cargo.

- Que la sesión fue presidida por el Presidente, D. Francisco Javier Soriano Arosa y actuó como Secretario el del Consejo, D. Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana y el Presidente declaró válidamente constituido el Consejo de Administración al concurrir la totalidad de los señores Consejeros, dando paso directamente a la discusión de los asuntos que conforman el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

(...)

3.- Constitución del Fondo TDA-14 MIXTO. FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS.

(...)

5.-Aprobación, en su caso, del acta de la sesión.

- Que en relación al tercer punto del Orden del Día, el Consejo acordó por unanimidad:

**PRIMERO:** 1.-Constituir un Fondo de Titulización denominado "*TDA-14 MIXTO. FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS*", conforme a lo previsto en la legislación vigente, agrupando en el mismo Participaciones Hipotecarias cedidas por CAIXA PENEDES, CAJA CASTILLA-LA MANCHA, MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA y BANCO GUIPUZCOANO, S.A. por un importe de hasta setecientos millones de euros o su equivalente en pesetas. Dicho Fondo estará gestionado por la Sociedad.

2.-Emitir con cargo a dicho Fondo, Bonos de Titulización, hasta un importe nominal máximo de setecientos millones de euros (700.000.000.- €) o su equivalente en pesetas.

3.- Facultar solidariamente a D. Francisco Javier Soriano Arosa, Presidente de la Sociedad, y a Don Luis Vereterra Gutiérrez Maturana, Secretario del Consejo, y también facultar de forma mancomunada a Doña Carmen Barrenechea Fernández y a Don Manuel González Escudero, Subdirectores Generales de la Sociedad para que, cualquiera de ellos proceda, en nombre de la Sociedad a:

3W7643927



- Otorgar con las Entidades Emisoras de las Participaciones Hipotecarias a agrupar en el Fondo, los contratos de Emisión y Suscripción de los mismos, en los términos y condiciones que estimen oportunos.
- Otorgar la escritura pública de constitución del Fondo, en los términos y condiciones que consideren adecuados.
- Determinar la totalidad de los términos y condiciones de los Bonos a emitir con cargo al Fondo.
- Determinar las reglas de funcionamiento del Fondo.
- Obtener las autorizaciones o verificaciones administrativas que sean necesarias en relación con los actos mencionados anteriormente.
- Celebrar cuantos contratos estimen necesarios o convenientes en relación con la constitución del Fondo, la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y la emisión de los Bonos.
- En general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados, consideren convenientes o necesarios para la ejecución y desarrollo de los actos mencionados anteriormente.

SEGUNDO: Designar como Auditor de Cuentas del referido Fondo TDA-14 MIXTO. FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS, a la firma Ernst & Young, S.A. con CIF A-78970506, inscrita en el REA y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0530.

Que tras ser aprobados los acuerdos relacionados anteriormente, se suspendió por unos momentos la sesión, procediendo el señor Secretario a relectar el acta de la misma, la cual leída en presencia del Consejo es aprobada por unanimidad de los asistentes y suscrita por todos los presentes.

Y para que conste a los efectos legales, expido la presente certificación, en Madrid a 17 de mayo de 2001.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Yo, MANUEL RICHI ALBERTI, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio,

DOY FE: de que considero legítimas y legitimo las firmas que anteceden de DON LUIS VERETERRA GUTIERREZ MATORANA y DON FRANCISCO JAVIER SORIANO AROSA, por serme conocidas.

Dejo anotado este testimonio en el Libro Indicador con número 366.

En Madrid, a treinta y uno de Mayo de dos mil uno.



NIHIL PRIUS FIDE A15059366

BANCO



Juan José Zarauz Elguezábal, Secretario del Consejo de Administración de BANCO GUIPUZCOANO, S.A., mercantil con domicilio social en San Sebastián, Avenida de la Libertad, 21 y C.I.F. nº A-20.000.733, por la presente

**CERTIFICA:**

Que según consta en el Libro de Actas del Consejo de Administración, y en la correspondiente a la sesión celebrada el día de la fecha, 27 de Abril de 2001, bajo la presidencia de Don José María Aguirre González y con asistencia de los consejeros, Sres. Muguruza, Bergareche, Fernández Sousa-Faro, Hillaire, Itarte, Lafita, Larrea, Martínez, Orbeagozo, Urquizu y Vizcaino, acta que fue aprobada por unanimidad al término de la mencionada sesión, se aprobó, por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Emitir Participaciones Hipotecarias por un importe nominal de hasta 15.000.000.000 de pesetas, representativas de préstamos hipotecarios de la cartera de la entidad, para que sean suscritas, en nombre de un Fondo de Titulización de Activos creado al efecto y para su agrupación en dicho Fondo por la entidad Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.

Las Participaciones Hipotecarias podrán estar representadas tanto por títulos unitarios como por títulos múltiples, facultándose a estos efectos al Subdirector General del Area Financiera del Banco Guipuzcoano D. Iñaki Azaola Onaindía y al Secretario General del mismo D. Jesús M. Mijangos Ugarte, para que cualquiera de ellos, indistintamente, proceda, en nombre de la entidad, a llevar a cabo la citada emisión y a firmar las Participaciones Hipotecarias que se emitan, firma que podrá reproducirse en los títulos por los medios que se estimen más adecuados.

Asimismo, las mencionadas personas quedan facultadas, solidariamente, para que en nombre del Banco puedan:

- ◆ Seleccionar los préstamos de los que participarán las Participaciones Hipotecarias.
- ◆ Determinar la totalidad de las condiciones de la emisión de las Participaciones Hipotecarias, que no hayan sido establecidas en el presente acuerdo.
- ◆ Realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, tanto en relación con la emisión de las Participaciones Hipotecarias como en relación con la constitución del Fondo de Titulización de Activos, en los términos y condiciones que consideren adecuados, todo ello con vistas a la agrupación de las Participaciones emitidas en dicho Fondo.
- ◆ Otorgar cuantos contratos (de crédito, préstamo, garantías, agencia de pagos, agencia financiera o similares) requiera la estructura del Fondo.
- ◆ Suscribir Bonos emitidos por el Fondo y asegurar la suscripción de los mismos.
- ◆ En relación con los documentos públicos o privados y demás contratos que consideren conveniente otorgar, a título meramente enunciativo, los mencionados apoderados quedan facultados para determinar las condiciones y suscribir la Escritura de Constitución del Fondo, el Contrato de Administración de Préstamos y cualquier otro que requiera la estructura del Fondo de Titulización de Activos, todo



ello en relación con la función de BANCO GUIPUZCOANO como emisor de las participaciones hipotecarias como en relación con aquellas otras funciones que los apoderados consideren conveniente que BANCO GUIPUZCOANO asuma en relación con el Fondo de Titulización de Activos.

- ◆ Presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores los documentos que la misma requiera en relación con la emisión de las Participaciones Hipotecarias y la constitución del Fondo.
- ◆ Una vez constituido el Fondo, sustituir las Participaciones Hipotecarias en las condiciones que se establezcan en la Escritura de Constitución del Fondo.

Se delega en el Vicepresidente, Don José María Muguruza Velilla y en el Secretario del Consejo, Don Juan José Zarauz Elguezabal para que, indistintamente y con las más amplias facultades pueda cualquiera de ellos comparecer ante Notario y elevar a instrumento público el presente acuerdo.

Y para que así conste, expide la presente certificación, con el Vº Bº del Presidente del Consejo de Administración, en San Sebastián, a veintisiete de Abril de dos mil uno.

Vº Bº

*Jose Maria de Zarauz*

*[Signature]*

Jose Maria Aguirre González  
-Presidente Consejo Admón.-

Yo, **JOSE MARIA SEGURA ZURBANO**, Notario del Ilustre Colegio de Pamplona, con residencia en esta Ciudad, DOY FE:

Que conozco y considero legítimas las precedentes firmas y rubricas de *Don Juan José Zarauz Elgezabal* y *Doña José María Aguirre González* ..... por serme conocidas. En San Sebastián, a 2 de mayo de 2001.-

- EL NOTARIO -



FE PÚBLICA  
NOTARIAL





25 PTA

3W7643929



**D. SEBASTIÁN HERRERA NAVAS, CON NIF. 24729875-E COMO SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA**

**CERTIFICO:**

Que según consta en el Acta, aprobada en Consejo de fecha 20 de abril de 2001, correspondiente a la sesión celebrada por el Consejo de Administración de esta Entidad el día 29 de Marzo de 2001, convocada estatutariamente por su Presidente a través de comunicación escrita fechada el día 22 del mismo mes, y a la que asistieron los miembros de dicho Órgano de Gobierno, que se relacionan a continuación, se adoptó, haciendo uso de la autorización concedida por la Asamblea General en sesión celebrada el día 14 de Diciembre de 2000, entre otros - sin que se hiciera constar oposición alguna ni se solicitara constancia expresa de las distintas intervenciones -, el acuerdo que se transcribe a continuación:

Emitir Participaciones Hipotecarias por un importe nominal de hasta 270.000.000 de euros (44.924.220.000 pesetas), representativas de préstamos hipotecarios de la cartera de la entidad, para que sean suscritas, en nombre de un Fondo de Titulización de Activos creado al efecto y para su agrupación en dicho Fondo por Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización Hipotecaria, S.A.

Las Participaciones Hipotecarias podrán estar representadas tanto por títulos unitarios como por títulos múltiples, facultando a estos efectos a D. José Manuel Villareal Gallego-Largo, D. Miguel Angel Abad Chamón y D. Pablo Cantalicio Pantoja, para que cualquiera de ellos, indistintamente, proceda, en nombre de la entidad a firmar las Participaciones Hipotecarias que se emitan, firma que podrá reproducirse en los títulos por los medios que se estimen más adecuados.

Asimismo, las mencionadas personas quedan facultadas, solidariamente, para:

Seleccionar los préstamos de los que participarán las Participaciones Hipotecarias.

- Determinar la totalidad de las condiciones de la emisión de las Participaciones Hipotecarias, que no hayan sido establecidas en el presente acuerdo.
- Realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, tanto en relación con la emisión de las Participaciones Hipotecarias, como en relación con la constitución del Fondo de Titulización de Activos, en los términos y condiciones que consideren adecuados, todo ello con vistas a la agrupación de las Participaciones emitidas en dicho Fondo.
- Otorgar cuantos contratos (de crédito, préstamo, garantías, agencia de pagos, agencia financiera o similares) requiera la estructura del Fondo.
- Suscribir Bonos emitidos por el Fondo y asegurar la suscripción de los mismos.



- En relación con los documentos públicos o privados y demás contratos que consideren conveniente otorgar, a título meramente enunciativo, los mencionados apoderados quedan facultados para determinar las condiciones y suscribir la Escritura de Constitución del Fondo, el Contrato de Administración de Préstamos y cualquier otro que requiera la estructura del Fondo de Titulización de Activos, todo ello en relación con la función de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (en adelante El Monte) como emisor de las participaciones hipotecarias como en relación con aquellas otras funciones que los apoderados consideren conveniente que El Monte asuma en relación con el Fondo de Titulización de Activos.
- Presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores los documentos que la misma requiera en relación con la emisión de las Participaciones Hipotecarias y la constitución del Fondo.
- Una vez constituido el Fondo, sustituir las Participaciones Hipotecarias en las condiciones que se establezcan en la Escritura de Constitución del Fondo.

Y para que así conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación con el visto bueno del Sr. Presidente del Consejo de Administración de esta Entidad, D. Isidoro Beneroso Dávila, en Sevilla a 29 de Marzo de Dos mil uno.



ASISTENTES:

D. JOSE ALBERO FRANCES	NIF 21598655E	D. JOSE MARIA NEYRA HERNÁNDEZ	NIF 28224302J
D. ISIDORO BENEROSO DAVILA	NIF 27277052H	D. ROSARIO OJEDA CASTILLA	NIF 29423842B
D. JOSE CEJUDO SÁNCHEZ	NIF 29735629X	D. AQUILINO PEREZ ALFONSO	NIF 29718384T
D. ALEJANDRO GARCIA ACEBES	NIF 31544445Z	D. JOSE SEGURA BERNAL	NIF 28535598G
D. JOSE MANUEL HERNÁNDEZ GARCIA	NIF 28271339S	D. RAFAEL SERRANO AGUILAR	NIF 29729835N
D. SEBASTIÁN HERRERA NAVAS	NIF 24729875E	D. JOSE VALLES FERRER	NIF 37236587R
D. DIEGO PLACIDO MARIN RITE	NIF 29385402G	D. ANTONIO JOSE VELA SANCHEZ	NIF 75407365W
D. JAVIER NAVASCUES FDEZ.-VICTORIO	NIF 29737751Q		

VºBº El Presidente



El Secretario





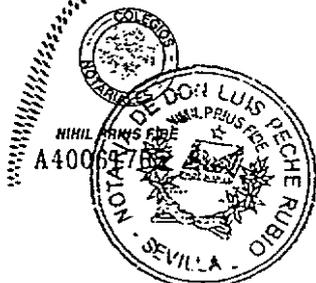
LUIS PECHE RUBIO, NOTARIO DE ESTA CAPITAL Y DEL ILUSTRE COLEGIO DE SEVILLA, CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL: -----

LEGITIMO: Las firmas y rúbricas que anteceden de DON ISIDORO BENEROSO DÁVILA, con D.N.I. 27.277.052-H Y DON SEBASTIÁN HERRERA NAVAS, con D.N.I. 24.729.875-E, Presidente y Secretario, respectivamente, del Consejo de Administración del "MONTE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA, S.A.", por serme conocidas e idénticas a las que habitualmente usan; están estampadas en una certificación compuesta de dos folios de papel común, escritos por una sola cara, que rubrico y sello. -----

En Sevilla, a siete de junio de dos mil uno.---

25 SELLO DE  
FTA LEGITIMACIONES Y  
0,15€ LEGALIZACIONES

*Don Luis Pecho Rubio*



**DON ISMAEL CARDO CASTILLEJO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CAJA DE AHORROS CASTILLA LA MANCHA**

**CERTIFICA:** Que en el libro de actas del Consejo de Administración, aparece el siguiente acuerdo:

**PRESIDENTE:**

Don Juan Pedro Hernández Moltó

**VICEPRESIDENTE:**

Don Federico Andrés Rodríguez Morata

**SECRETARIO:**

Don Ismael Cardo Castillejo

**VOCALES:**

Don José María Cantos Cantos  
Don Florencio Fernández Gutiérrez  
Don Luis Francisco Galán Polo  
Don Angel García Fernández  
Don Rafael López Cabezero  
Doña Ana Majano Caño  
Don Tomás Martín-Peñato Alonso  
Don Landelino Muelas González  
Don Antonio Rico Celaya  
Don Miguel Angel Ruiz-Ayucar Alonso  
Don Fernando Sánchez Bódalo  
Don José María San Román del Aguila

**DIRECTOR GENERAL:**

Don Idefonso Ortega Rodríguez-Arias

**SECRETARIO GENERAL:**

Don Alejandro López Hernández

En la ciudad de Cuenca, siendo las doce horas treinta minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil uno, se reúnen en el edificio de la Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha, sito en Cuenca, Parque San Julián, nº 20, los vocales del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros de Castilla - La Mancha, que se relacionan, de los diecisiete que componen el Consejo de Administración, previamente convocados al efecto mediante escrito de fecha veintidós de marzo del año dos mil uno, suscrito por el Presidente del Consejo de Administración, para deliberar y adoptar los acuerdos que procedan, en relación a los puntos del orden del día:

- 1.- Operaciones de Activo.
- 2.- Informe de acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva.
- 3.- Información económica al 28 de febrero de 2001.
- 4.- Apertura del Proceso de Renovación Parcial de Organos de Gobierno.
- 5.- Emisión de Obligaciones Subordinadas.
- 6.- Titulización de activos.
- 7.- Informe de seguimiento de actuaciones, acuerdos y obligaciones legales.
- 8.- Asuntos varios.
- 9.- Ruegos y preguntas.
- 10.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión.



3W7643931



.../...

.../...

### TITULIZACION DE ACTIVOS

... "Aprobar por unanimidad la participación en la Titulización de Préstamos Hipotecarios de nuestra Cartera, conjuntamente con otras Cajas, a través de Titulización de Activos, SGFT, S.A., por importe de hasta 25.000 millones de pesetas, así como de participar, por el mismo importe, en el aseguramiento de la emisión, reservándonos la posibilidad de suscribir Bonos de la propia emisión por importe de hasta 25.000 millones de pesetas, adoptándose los siguientes acuerdos:

\*Emitir Participaciones Hipotecarias por un importe nominal de hasta 25.000 millones de pesetas, representativas de préstamos hipotecarios de la cartera de la entidad, para que sean suscritas, en nombre de un fondo de Titulización de Activos creado al efecto y para su agrupación en dicho Fondo por Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.

Las Participaciones Hipotecarias podrán estar representadas tanto por títulos unitarios como por títulos múltiples, facultando a estos efectos a D. Idefonso Ortega Rodríguez-Arias, con D.N.I. 4.116.992-S, a D. Francisco Javier Saiz Alonso, con D.N.I. 13.061.483-J, y a D. Domingo Fernández Palanco, con D.N.I. 50.949.075-G, para que cualquiera de ellos, indistintamente, proceda en nombre de la entidad a firmar las Participaciones Hipotecarias que se emitan, firma que podrá reproducirse en los títulos por los medios que se estimen más adecuados.

Asimismo, las mencionadas personas quedan facultadas, solidariamente, para:

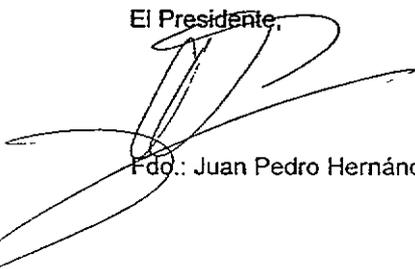
- Seleccionar los préstamos de los que participarán las Participaciones Hipotecarias.
- Determinar la totalidad de las condiciones de la emisión de las Participaciones Hipotecarias, que no hayan sido establecidas en el presente acuerdo.
- Realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, tanto en relación con la emisión de las Participaciones Hipotecarias como en relación con la constitución del Fondo de Titulización de Activos, en los términos y condiciones que consideren adecuadas, todo ello con vistas a la agrupación de las Participaciones emitidas en dicho Fondo.
- Otorgar cuantos contratos (de crédito, préstamo, garantías, agencia de pagos, agencia financiera o similares) que requiera la estructura del Fondo.

- Suscribir Bonos emitidos por el Fondo y asegurar la suscripción de los mismos.
- En relación con los documentos públicos y privados y demás contratos que consideren conveniente otorgar, a título meramente enunciativo, los mencionados apoderados quedan facultados para determinar las condiciones y suscribir la Escritura de Constitución del Fondo, el Contrato de Administración de Préstamos y cualquier otro que requiera la estructura del Fondo de Titulización de Activos, todo ello en relación con la función de la Caja de Ahorros de Castilla La Mancha como emisor de las participaciones hipotecarias como en relación con aquellas otras funciones que los apoderados consideren conveniente que la Caja de Ahorros de Castilla La Mancha asuma en relación con el Fondo de Titulización de Activos.
- Presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores los documentos que la misma requiera en relación con la emisión de las Participaciones Hipotecarias y la constitución del Fondo.
- Una vez constituido el Fondo, sustituir las Participaciones Hipotecarias en las condiciones que se establezcan en la Escritura de Constitución del Fondo."

Igualmente certifico que el acta de la sesión ha sido aprobada por el Consejo de Administración en la propia sesión.

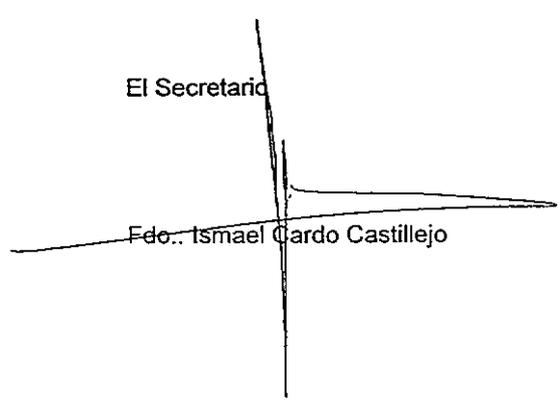
Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido y firmo la presente certificación en Cuenca a diez de abril de dos mil uno.

Vº. Bº.  
El Presidente,



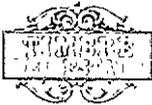
Fdo.: Juan Pedro Hernández Moltó

El Secretario



Fdo.: Ismael Cardo Castillejo

CARLOS...



3W7643932

... DE LA HAZA GUIJARRO, Notario de Cuenca, del Ilustre Colegio de Albacete, DOY FE: Que considero legitimas las firmas que anteceden de DON JUAN-PEDRO HERNANDEZ MOLTO y DON ISMAEL CARDO CASTILLEJO , por ser de mi conocidas. Cuenca, a seis de Junio del año dos mil uno.-

25 SELLO DE PTA LEGITIMACIONES Y 0,15€ LEGALIZACIONES

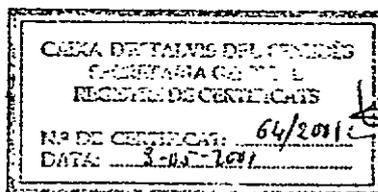
Handwritten initials 'GJ'

Handwritten signature

DISPOSICION ADIC. ... CUANTIA



0011012968



D. JAUME BOSCH I PUGÈS, Secretario del Consejo de Administración, de la CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDÈS, Institución benéfico-social fundada en el año 1913, domiciliada en Vilafranca del Penedès, Rambla de Nostra Senyora, 2 y 4. Inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorro de la Generalitat de Catalunya con el núm. 7, y en el Registro Especial de Cajas de Ahorro Popular con el núm. 35; con C.I.F. núm. G-08.169807, a todos los efectos,

CERTIFICA:

Que en el Libro de Actas de esta Institución, hay la que corresponde a la reunión del Consejo de Administración de esta Entidad, celebrada el día 5 de abril de 2001 en el domicilio social en Vilafranca del Penedès, con carácter de extraordinaria. La citada sesión del Consejo se reunió previa convocatoria formal del Sr. Presidente, individualizada a cada uno de los Consejeros titulares integrantes del Consejo de Administración, con la debida antelación.

El Consejo quedó validamente constituido con la asistencia del quórum necesario de sus miembros.

Que en el punto 4º. del Orden del Día: Autorización, si procede, para la emisión de Participaciones Hipotecarias, el Consejo aprobó por unanimidad los siguientes acuerdos, que se transcriben literalmente a continuación:

**PRIMERO:** Emitir Participaciones Hipotecarias por un importe nominal de hasta 45.000.000.000 de pesetas. (Cuarenta y cinco mil millones de ptas.) representativas de préstamos hipotecarios de la cartera de la entidad, para que sean suscritas, en nombre de un Fondo de Titulización de Activos creado al efecto y para su agrupación en dicho Fondo por Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.



3W7643933

Caixa  Penedès

**SEGUNDO:** Las Participaciones Hipotecarias podrán estar representadas tanto por títulos unitarios como por títulos múltiples, facultando a estos efectos a D. RICARDO PAGÈS FONT, D. SANTIAGO-JOSÉ ABELLA RODRIGUEZ y D. LUIS IZQUIERDO CASTILLO para que cualquiera de ellos, indistintamente, proceda, en nombre de la entidad a firmar las Participaciones Hipotecarias que se emitan, firma que podrá reproducirse en los títulos por los medios que se estimen más adecuados.

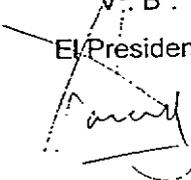
Asimismo, las mencionadas personas quedan facultadas, solidariamente, para:

- Seleccionar los préstamos de los que participarán las Participaciones Hipotecarias.
- Determinar la totalidad de las condiciones de la emisión de las Participaciones Hipotecarias, que no hayan sido establecidas en el presente acuerdo.
- Realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, tanto en relación con la emisión de las Participaciones Hipotecarias como en relación con la constitución del Fondo de Titulización de Activos, en los términos y condiciones que consideren adecuados, todo ello con vistas a la agrupación de las Participaciones emitidas en dicho Fondo
- Otorgar cuantos contratos (de crédito, préstamo, garantías, agencia de pagos, agencia financiera o similares) que requiera la estructura del Fondo.
- Suscribir Bonos emitidos por el Fondo y asegurar la suscripción de los mismos.

- En relación con los documentos públicos o privados y demás contratos que consideren conveniente otorgar, a título meramente enunciativo, los mencionados apoderados quedan facultados para determinar las condiciones y suscribir la Escritura de Constitución del Fondo, el Contrato de Administración de Préstamos y cualquier otro que requiera la estructura del Fondo de Titulización de Activos, todo ello en relación con la función de la CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDEÈS como emisor de las participaciones hipotecarias como en relación con aquellas otras funciones que los apoderados consideren conveniente que la CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDEÈS asuma en relación con el Fondo de Titulización de Activos.
- Presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores los documentos que la misma requiera en relación con la emisión de las Participaciones Hipotecarias y la constitución del Fondo.
- Una vez constituido el Fondo, sustituir las Participaciones Hipotecarias en las condiciones que se establezcan en la Escritura de Constitución del Fondo.

El Acta de esta sesión del Consejo de Administración que contiene los acuerdos certificados, fue aprobada por unanimidad al final de la misma, y firmada en la forma legalmente establecida.

Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos, expido la presente certificación con el visto bueno del Sr. Presidente, en Vilafranca del Penedès, el día tres de mayo del año dos mil uno.

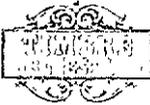
Vº. Bº.  
El Presidente.  


El Secretario  
  
  
Caixa Penedès

Firmado: JOSEP PARERA I RIPOLL

Firmado: JAUME BOSCH I PUGÈS

3W7643934



TESTIMONIO DE LEGITIMACION DE FIRMAS.-----

Número 136 del libro indicador.-----

Yo, César Martín Núñez, Notario del Ilustre Colegio de Catalunya, con residencia en Vilafranca del Penedés, doy fe de que considero legítimas las firmas que anteceden, como correspondientes a Don Josep Parera Ripoll, titular del D.N.I. número 38.282.582 la estampada bajo la antefirma "Vº Bº El Presidente", y a Don Jaume Bosch Pugès, titular del D.N.I. número 37.651.947 la estampada bajo la antefirma "El Secretario", por coincidir aparentemente sus rasgos con las que acostumbran a usar habitualmente.-----

Vilafranca del Penedés, a cuatro de mayo de dos mil uno.-----



FE PÚBLICA NOTARIAL



0014839662

25 SELLO DE PTA LEGITIMACIONES Y 0,15€ LEGALIZACIONES



NIHIL PRIUS FIDE

A37096771

# **ANEXO 2**

**VERIFICACIÓN CNMV**



25 PTA

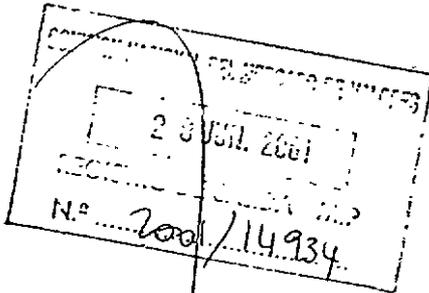
3W7643935



**CNMV** Comisión Nacional  
del Mercado de Valores

Sr. D. Manuel González Escudero  
Subdirector General de  
**TITULIZACION DE ACTIVOS, S.A., S.G.F.T.**  
C/ ALMAGRO Nº 26  
28010 MADRID

Madrid, 19/6



Muy señor nuestro:

Le notificamos que una vez examinada la documentación por ustedes remitida se constitución de Fondos de Titulización de Activos con emisión de valores de renta siguiente:

- Fondo: **TDA 14-MIXTO, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS**
- Emisión: **Bonos de titulización**
- Importe: **601.100.000 euros**
- Sociedad Gestora: **TITULIZACION DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A.**

con fecha 19/6/01 el Vicepresidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores adoptado el siguiente acuerdo:

*"Vista la documentación correspondiente a la constitución de fondos de titulización de activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad **TITULIZACION DE ACTIVOS, S.A., S.G.F.T.**, el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 8 de mayo de 2001, de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 28 y 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/98, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/94, los artículos 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/98, en los artículos quince y dieciséis de la Ley 19/1992 sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria, sobre Fondos de Titulización Hipotecaria y demás normas de aplicación, **ACUERDA:***

*Verificar e inscribir en los Registros Oficiales contemplados en los precitados artículos de la Ley 24/88, el Informe de los Auditores de Cuentas, los Documentos Acreditativos y el Formulario Informativo correspondientes a la constitución del Fondo denominado **TDA 14-MIXTO FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS** promovido por la entidad **TITULIZACION DE ACTIVOS, S.A., S.G.F.T.** El período de suscripción de los valores no podrá iniciarse previa aportación a esta Comisión Nacional del Mercado de Valores de la escritura pública constitución del Fondo."*

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los códigos ISIN **ES0377978004** (Serie A1), **ES0377978012** (Serie A2), **ES0377978020** (Serie A3), **ES0377978038** (Serie B1), **ES0377978046** (Serie ANC), **ES0377978053** (Serie BNC) como códigos de ámbito internacional.

Les manifestamos la obligatoriedad de remitir a esta Comisión Nacional del Mercado de Valores, las fechas de inicio y fin del periodo de suscripción cuando sea perceptivo, y de cumplimentar los cuadros de control de difusión que se adjuntan.

Por otro lado, les recordamos la obligatoriedad de proceder a la publicación y difusión del Folleto Informativo de conformidad con lo previsto en artículo 28 de la Ley 24/88 y demás normativa aplicable. En particular, aquél deberá estar disponible al público en el domicilio social del emisor, así como en el domicilio social y sucursales de las entidades que tengan encomendada la colocación o el servicio financiero de la emisión, haciéndose entrega gratuita del mismo a los suscriptores que lo soliciten.

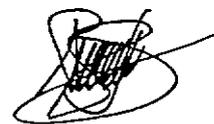
Adicionalmente, cualquiera que sea la publicidad y el medio publicitario utilizado, no podrán omitirse datos que puedan inducir a una visión global de la operación distinta a la contemplada en el Folleto, debiendo siempre mencionarse la existencia del mismo, indicando que ha sido registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y señalándose los lugares donde puede obtenerse.

Por último, les manifestamos que, en su caso, el incumplimiento de los plazos de admisión previstos en el Folleto Informativo, por causas imputables al emisor, podría ser constitutivo de infracción muy grave, según establece la nueva redacción al párrafo n) del artículo 99 de la vigente Ley del Mercado de Valores.

El Real Decreto 1732/1998 de 31 de julio determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de 36.060,73 euros (6.000.000 ptas.), se adjunta.

Atentamente,

El Director General de  
Mercados Primarios



Angel Benito Benito



3W7643936

# ANEXO 3

## DEFINICIONES

## DEFINICIONES

<b>Acreditantes</b>	Significará los Emisores, en su calidad de entidades acreditantes del crédito concedido al Fondo que se regula en el Contrato de Línea de Liquidez.
<b>Agencia de Calificación</b>	Significará la Entidad Moodys Investor's Service (España), S.A.
<b>Agente Financiero</b>	Significará la entidad que, de acuerdo con el Contrato de Servicios Financieros, prestará los servicios de Depósito de las Participaciones Hipotecarias, mantenimiento de la Cuenta de Tesorería y Agencia de Pagos en la emisión de los Bonos. El Agente Financiero será el Instituto de Crédito Oficial o la entidad que pueda sustituirle en dichas funciones.
<b>Avance Técnico</b>	Significará la cantidad que la Sociedad Gestora determine, conforme a lo previsto en la <b>Estipulación Décima</b> de la Escritura de Constitución del Fondo, que debe ser entregado por cada Emisor, respecto a los Préstamos Hipotecarios que administra, en una determinada Fecha de Cobro, adicionalmente a la Cantidad Recaudada.
<b>Banco Guipuzcoano</b>	Significará "Banco Guipuzcoano, S.A."
<b>Bonos A1</b>	Significará los Bonos A1 emitidos con cargo al Fondo.
<b>Bonos A2</b>	Significará los Bonos A2 emitidos con cargo al Fondo.
<b>Bonos A3</b>	Significará los Bonos A3 emitidos con cargo al Fondo.
<b>Bonos ANC</b>	Significará los Bonos ANC emitidos con cargo al Fondo.
<b>Bonos B1</b>	Significará los Bonos B1 emitidos con cargo al Fondo.
<b>Bonos BNC</b>	Significará los Bonos BNC emitidos con cargo al Fondo.
<b>Bonos de la Clase 1</b>	Significará los Bonos A1, los Bonos A2, los Bonos A3 y los Bonos B1.
<b>Bonos de la Clase 2</b>	Significará los Bonos ANC y los Bonos BNC.
<b>Bonos</b>	Significará los Bonos A1, los Bonos A2, los Bonos A3, los Bonos B1, los Bonos ANC y los Bonos BNC.
<b>Caja de Ahorros El Monte</b>	Significará "Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla".
<b>Caja Castilla-La Mancha</b>	Significará "Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha".
<b>Caixa Penedés</b>	Significará "Caixa d'Estalvis del Penedés"



3W7643937

**Cantidad Disponible para Amortizar 1**

Significará la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos de la Serie A3, conforme a lo previsto en la **Estipulación 24.2.3** de la Escritura de Constitución del Fondo, en cada Fecha de Pago a partir del 26 de julio de 2004 incluida o, en su caso, con posterioridad a dicha fecha, una vez concluida la total amortización de los Bonos A1 y A2, y una vez que se hayan amortizado por completo los saldos de la Línea de Liquidez.

**Cantidad Disponible para Amortizar 2**

Significará, el importe que se destinará a la amortización de los Bonos ANC y BNC, conforme a la **Estipulación 24.2.5** de la Escritura de Constitución del Fondo, mediante la reducción del importe nominal hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago.

**Cantidad Recaudada**

Significará, en una determinada Fecha de Cobro, la cantidad total que cada Emisor haya recaudado, durante el Período de Cobro anterior, de los Préstamos Hipotecarios y que corresponda a las Participaciones Hipotecarias por él emitidas.

**Contrato de Aseguramiento**

Significará el contrato regulando el aseguramiento de la colocación de los Bonos.

**Contrato de Gestión Interna Individualizada**

Significará el Contrato entre los Emisores y la Sociedad Gestora en el que se regula (i) la Remuneración Variable de los Préstamos Participativos, (ii) el reparto entre los Emisores de la amortización del principal de los Préstamos Subordinados y (iii) las condiciones del ejercicio del derecho de tanteo de los Emisores sobre las Participaciones Hipotecarias en el momento de liquidación del Fondo.

**Contrato de Línea de Liquidez**

Significará el Contrato regulando la Línea de Liquidez.

**Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales 1**

Significará el Contrato regulando el Préstamo para Gastos Iniciales1.

**Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales 2**

Significará el Contrato regulando el Préstamo para Gastos Iniciales 2.

**Contrato de Préstamo Subordinado 1**

Significará el Contrato regulando el Préstamo Subordinado 1.

**Contrato de Préstamo Subordinado 2**

Significará el Contrato regulando el Préstamo Subordinado 2

**Contrato de Préstamo Participativo 1**

Significará el Contrato regulando el Préstamo Participativo 1.

**Contrato de Préstamo Participativo 2**

Significará el Contrato regulando el Préstamo Participativo 2.

<b>Contratos de Préstamos Subordinados</b>	Significará el Contrato de Préstamo Subordinado 1, el Contrato de Préstamo Subordinado 2, el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales 1, el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales 2, el Contrato de Préstamo Participativo 1 y el Contrato de Préstamo Participativo 2.
<b>Contrato de Servicios Financieros</b>	Significará el Contrato de Servicios Financieros suscrito, en nombre del Fondo, por la Sociedad Gestora y por el Agente Financiero regulando el depósito de las Participaciones Hipotecarias, la Cuenta de Tesorería y la Agencia de Pagos.
<b>Cuenta de Tesorería</b>	Significará la cuenta que el Fondo tendrá abierta en el Agente Financiero regulada en el Contrato de Servicios Financieros.
<b>Cuentas de Reinversión</b>	Significará las cuentas que, en su caso, se abran a nombre del Fondo en los Emisores Calificados, conforme a lo establecido en la Estipulación Decimoprimera de la Escritura de Constitución del Fondo.
<b>Día Hábil</b>	Significará cualquier día en que puedan realizarse operaciones en el Mercado Interbancario de Madrid, exceptuando los sábados.
<b>Director de la Emisión</b>	Significará la entidad EBN Banco, conforme a lo establecido en el Contrato de Aseguramiento.
<b>EBN Banco</b>	Significará "Sociedad Española de Banca de Negocios, S.A."
<b>Emisor</b>	Significará cada uno de los emisores de las Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo, Banco Guipuzcoano, Caja de Ahorros El Monte, Caja Castilla-La Mancha y Caixa Penedés.
<b>Emisor Calificado</b>	Significará el Emisor que obtenga una calificación igual a la más alta calificación a corto plazo otorgada por la Agencia de Calificación o por cualquier agencia aceptada por ésta, conforme a lo establecido en la Estipulación Decimoprimera de la Escritura de Constitución del Fondo.
<b>Entidades Aseguradoras</b>	Significará las entidades Banco Guipuzcoano, S.A.; Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla; Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha; Caixa d'Estalvis del Penedés; Sociedad Española de Banca de Negocios, S.A.; Commerzbank Aktiengesellschaft; Crédit Agricole Indosuez; Sucursal en España; DG Bank Deutche Genossenschaftsbank AG; Tokyo Mitsubishi International Plc.; Banco Cooperativo Español, S.A. y Bear Stearns International Limited.
<b>Escritura de Constitución del Fondo o "Escritura"</b>	Significará la Escritura de Constitución del Fondo, Emisión y Suscripción de Participaciones Hipotecarias y Emisión de Bonos de Titulización.

**Fecha de Cobro**

Significará la fecha en que los Emisores, como administradores de los Préstamos que les correspondan, realizarán los abonos al Fondo por las cantidades recibidas de los Préstamos Hipotecarios, es decir el día 22 de cada mes, o en caso de no ser éste Día Hábil, el inmediatamente anterior Día Hábil. La primera Fecha de Cobro será el 22 de agosto de 2001.

**Fecha de Desembolso**

Significará la fecha en que deban desembolsarse los Bonos y se abonará el Precio por las Participaciones Hipotecarias a los Emisores, es decir, el 3 de julio de 2001.

**Fecha de Determinación**

Significará, en relación con la determinación del Tipo de Interés de Referencia y del tipo de interés de los Bonos, la fecha en que por la Sociedad Gestora se procederá a la determinación del correspondiente Tipo de Interés de Referencia y del tipo de interés, que será el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marque el comienzo del correspondiente Período de Devengo de Intereses.

**Fecha de Liquidación**

Significará la fecha de liquidación del Fondo.

**Fecha de Pago**

Significará los días 26 de los meses de enero, abril, julio y octubre (en el supuesto de no ser dichas fechas Días Hábiles, el siguiente Día Hábil). La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 26 de octubre de 2001.

**Fondo**

Significará "TDA 14-Mixto, Fondo de Titulización de Activos".

**Fondo de Impagados**

Significará el fondo de cuantía variable que se dota en cada Fecha de Pago, conforme a lo establecido en la **Estipulación Decimonovena** de la Escritura de Constitución del Fondo.

**Fondo de Reserva 1**

Significará el fondo de reserva constituido en la Fecha de Desembolso con cargo al Préstamo Participativo 1, conforme a lo establecido en la **Estipulación 18.1.** de la Escritura de Constitución del Fondo.

**Fondo de Reserva 2**

Significará el fondo de reserva constituido en la Fecha de Desembolso con cargo al Préstamo Participativo 2, conforme a lo establecido en la **Estipulación 18.2.** de la Escritura de Constitución del Fondo.

**Fondos de Reserva**

Significará conjuntamente el Fondo de Reserva 1 y el Fondo de Reserva 2.

**ICO**

Significará "Instituto de Crédito Oficial".

**Ley 19/1992**

Significará la Ley 19/1992 de 7 de julio de 1992 sobre régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondo de Titulización Hipotecaria y sus modificaciones.

<b>Ley 2/1981</b>	Significará la Ley 2/1981 de 25 de Marzo de Regulación del Mercado Hipotecario y sus modificaciones.
<b>Línea de Liquidez</b>	Significará, de conformidad con la Estipulación Vigésima de la Escritura de Constitución del Fondo, el crédito que los Emisores concederán al Fondo para garantizar la disponibilidad de recursos para hacer frente a los pagos programados de los Bonos A1 y A2 en sus correspondientes Fechas de Pago, excluidas aquellas situaciones en las que el déficit de recursos sea causado por el impago de los Préstamos Hipotecarios 1.
<b>Nivel Impagado</b>	Significará, respecto de cada Emisor, el importe de principal de las Participaciones Hipotecarias 1 con morosidad superior a 90 días en la Fecha de Cobro inmediata anterior a la Fecha de Pago en curso, sobre el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias 1 emitidas por cada Emisor.
<b>Nivel Mínimo</b>	Significará, en relación con cada Fondo de Reserva, el nivel mínimo de recursos del Fondo de Reserva 1 y del Fondo de Reserva 2, conforme a lo dispuesto en la Estipulación Decimotercera de la Escritura de Constitución del Fondo.
<b>Participaciones Hipotecarias</b>	Significará las participaciones hipotecarias emitidas por los Emisores y agrupadas, en cada momento, en el Fondo.
<b>Participaciones Hipotecarias 1</b>	Significará las Participaciones Hipotecarias que participan de los Préstamos Hipotecarios 1.
<b>Participaciones Hipotecarias 2</b>	Significará las Participaciones Hipotecarias que participan de los Préstamos Hipotecarios 2.
<b>Participaciones Hipotecarias 1 Fallidas</b>	Significará las Participaciones Hipotecarias 1 cuyos Préstamos Hipotecarios tengan una demora en los pagos superior a 12 meses o hayan sido declarados fallidos conforme a la definición de préstamos de Muy Dudoso Cobro según la Circular 4/1991 del Banco de España.
<b>Participaciones Hipotecarias 2 Fallidas</b>	Significará las Participaciones Hipotecarias 2 cuyos Préstamos Hipotecarios tengan una demora en los pagos superior a 12 meses o hayan sido declarados fallidos conforme a la definición de préstamos de Muy Dudoso Cobro según la Circular 4/1991 del Banco de España.
<b>Participaciones Hipotecarias 1 No Fallidas</b>	Significará las Participaciones Hipotecarias 1 que no hayan pasado a la situación de Participaciones Hipotecarias 1 Fallidas.
<b>Participaciones Hipotecarias 2 No Fallidas</b>	Significará las Participaciones Hipotecarias 2 que no hayan pasado a la situación de Participaciones Hipotecarias 2 Fallidas.



3W7643939

<b>Período de Cobro</b>	Significará un período que coincide con el mes natural, durante el cual, cada Emisor, como administrador de los Préstamos que le correspondan, cobrará por cuenta del Fondo, las cantidades debidas por los deudores de los Préstamos Hipotecarios. El primer Período de Cobro comenzará en la Fecha de Desembolso y finalizará el 31 de julio de 2001.
<b>Períodos de Devengo de Intereses</b>	Significará, en relación con los Bonos, los períodos comprendidos entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final) salvo el primer Período de Devengo de Intereses que se iniciará en la Fecha de Desembolso y finalizará en la primera Fecha de Pago (26 de octubre de 2001).
<b>Prestamista 1</b>	Significará, en cada momento, cada uno de los prestamistas del Préstamo Participativo 1.
<b>Prestamista 2</b>	Significará, en cada momento, cada uno de los prestamistas del Préstamo Participativo 2.
<b>Préstamo Subordinado 1</b>	Significará el préstamo subordinado otorgado al Fondo por los Emisores, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado 1.
<b>Préstamo Subordinado 2</b>	Significará el préstamo subordinado otorgado al Fondo por los Emisores, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado 2.
<b>Préstamo para Gastos Iniciales 1</b>	Significará el préstamo subordinado otorgado al Fondo por los Emisores, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales 1.
<b>Préstamo para Gastos Iniciales 2</b>	Significará el préstamo subordinado otorgado al Fondo por los Emisores, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales 2.
<b>Préstamo Participativo 1</b>	Significará el préstamo subordinado otorgado al Fondo por los Prestamistas 1, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Participativo 1.
<b>Préstamo Participativo 2</b>	Significará el préstamo subordinado otorgado al Fondo por los Prestamistas 2, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Participativo 2.
<b>Préstamos Subordinados</b>	Significará el Préstamo Subordinado 1, el Préstamo Subordinado 2, el Préstamo para Gastos Iniciales 1, el Préstamo para Gastos Iniciales 2, el Préstamo Participativo 1 y el Préstamo Participativo 2.
<b>Préstamos Hipotecarios</b>	Significará los Préstamos participados por las Participaciones Hipotecarias.

<b>Préstamos Hipotecarios 1</b>	Significará los Préstamos Hipotecarios en los que el Saldo Nominal Pendiente, a la fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias, no excede del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario.
<b>Préstamos Hipotecarios 2</b>	Significará los Préstamos Hipotecarios en los que el Saldo Nominal Pendiente, a la fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias, excede del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario.
<b>Real Decreto 685/1982</b>	Significará el Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y sus modificaciones.
<b>Real Decreto 926/1998</b>	Significará el Real Decreto 926/1998 de 14 de Mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización y sus modificaciones.
<b>Recursos Disponibles 1</b>	Significará en cada Fecha de Pago la suma de (i) el saldo de la Cuenta de Tesorería, en dicha Fecha de Pago, que tenga como origen las Participaciones Hipotecarias 1, incluyendo los rendimientos producidos, (ii) en su caso, el saldo de las Cuentas de Reinversión procedente de la anterior Fecha de Pago, que tenga como origen las Participaciones Hipotecarias 1, incluyendo los rendimientos producidos, y (iii), en su caso y cuando corresponda, el importe de la liquidación de los activos del Fondo, que tenga como origen las Participaciones Hipotecarias 1.
<b>Recursos Disponibles 2</b>	Significará en cada Fecha de Pago la suma de (i) el saldo de la Cuenta de Tesorería, en dicha Fecha de Pago, que tenga como origen las Participaciones Hipotecarias 2, incluyendo los rendimientos producidos, (ii) en su caso, el saldo de las Cuentas de Reinversión procedente de la anterior Fecha de Pago, que tenga como origen las Participaciones Hipotecarias 2, incluyendo los rendimientos producidos, y (iii), en su caso y cuando corresponda, el importe de la liquidación de los activos del Fondo, que tenga como origen las Participaciones Hipotecarias 2.
<b>Remuneración Fija del Préstamo Participativo 1</b>	Significará los intereses devengados por el Saldo Nominal Pendiente del Préstamo Participativo 1 conforme a lo previsto en la Estipulación Decimosexta de la Escritura de Constitución del Fondo.
<b>Remuneración Fija del Préstamo Participativo 2</b>	Significará los intereses devengados por el Saldo Nominal Pendiente del Préstamo Participativo 2 conforme a lo previsto en la Estipulación Decimoséptima de la Escritura de Constitución del Fondo.
<b>Remuneración Variable del Préstamo</b>	Significará la remuneración variable que recibirán los Prestamistas del Préstamo Participativo 1, conforme a lo



3W7643940

**Participativo 1**

previsto en la **Estipulación Decimosexta** de la Escritura de Constitución del Fondo.

**Remuneración Variable del Préstamo Participativo 2**

Significará la remuneración variable que recibirán los Prestamistas del Préstamo Participativo 2, conforme a lo previsto en la **Estipulación Decimoséptima** de la Escritura de Constitución del Fondo.

**Saldo Nominal Pendiente**

Significará, en relación con las Participaciones Hipotecarias y los Bonos el importe de principal no pagado de las/los mismas/os.

**Sociedad Gestora**

Significará "Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A."

**Tipo de Interés de Referencia**

Significará el tipo de interés de referencia de los Bonos, conforme se establece en la Escritura de Constitución del Fondo.

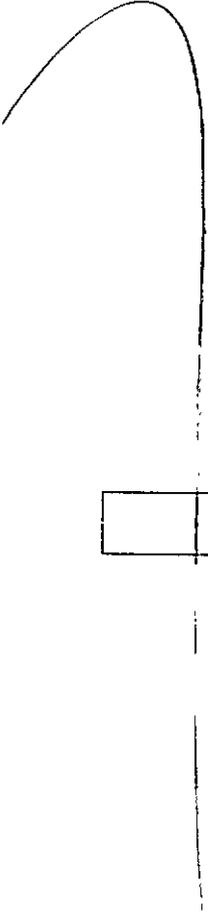
# **ANEXO 4**

## **RELACIÓN DE PRÉSTAMOS**



25 PTA

3W7643941



CAJA CASTILLA-LA MANCHA









3W7643943

25 PTA



CAJA CASTILLA-LA MANCHA







Table with multiple columns containing numerical data, likely representing a ledger or account book. Columns include various numbers and names, possibly related to property or financial records.

Notario  
Ricardo Ferrer  
La Alfranca





Table with multiple columns containing numerical data, likely representing a ledger or account book. The columns include various identifiers and numerical values.

Handwritten text and a circular stamp at the bottom right corner of the page, possibly indicating a date or location like 'Caja de Madrid'.



3W7643946



Table with multiple columns containing numerical data, likely representing land parcels or transactions. The table is organized in a grid-like structure with many rows and columns of numbers and text.







Table with multiple columns containing numerical data, likely representing notary records or fees. The columns are densely packed and contain various numbers and small text labels.

Caixa Castilla-La Mancha









**EL MONTE**









3W7643951

Table with multiple columns containing numerical data, likely a ledger or account book. The columns include various identifiers and numerical values.



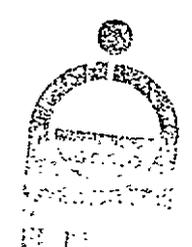
Id	Nombre	Código Postal	Calle	Ciudad	País	Lat	Long
441	B	99000	99000	SEVILLA	ES	37.38	-5.98
442	B	99000	99000	SEVILLA	ES	37.38	-5.98
443	B	99000	99000	SEVILLA	ES	37.38	-5.98
444	B	99000	99000	SEVILLA	ES	37.38	-5.98
445	B	99000	99000	SEVILLA	ES	37.38	-5.98
446	B	99000	99000	SEVILLA	ES	37.38	-5.98
447	B	99000	99000	SEVILLA	ES	37.38	-5.98
448	B	99000	99000	SEVILLA	ES	37.38	-5.98
449	B	99000	99000	SEVILLA	ES	37.38	-5.98
450	B	99000	99000	SEVILLA	ES	37.38	-5.98
451	B	99000	99000	SEVILLA	ES	37.38	-5.98
452	B	99000	99000	SEVILLA	ES	37.38	-5.98
453	B	99000	99000	SEVILLA	ES	37.38	-5.98
454	B	99000	99000	SEVILLA	ES	37.38	-5.98
455	B	99000	99000	SEVILLA	ES	37.38	-5.98
456	B	99000	99000	SEVILLA	ES	37.38	-5.98
457	B	99000	99000	SEVILLA	ES	37.38	-5.98
458	B	99000	99000	SEVILLA	ES	37.38	-5.98
459	B	99000	99000	SEVILLA	ES	37.38	-5.98
460	B	99000	99000	SEVILLA	ES	37.38	-5.98
461	B	99000	99000	SEVILLA	ES	37.38	-5.98
462	B	99000	99000	SEVILLA	ES	37.38	-5.98
463	B	99000	99000	SEVILLA	ES	37.38	-5.98
464	B	99000	99000	SEVILLA	ES	37.38	-5.98
465	B	99000	99000	SEVILLA	ES	37.38	-5.98
466	B	99000	99000	SEVILLA	ES	37.38	-5.98
467	B	99000	99000	SEVILLA	ES	37.38	-5.98
468	B	99000	99000	SEVILLA	ES	37.38	-5.98
469	B	99000	99000	SEVILLA	ES	37.38	-5.98
470	B	99000	99000	SEVILLA	ES	37.38	-5.98
471	B	99000	99000	SEVILLA	ES	37.38	-5.98
472	B	99000	99000	SEVILLA	ES	37.38	-5.98
473	B	99000	99000	SEVILLA	ES	37.38	-5.98
474	B	99000	99000	SEVILLA	ES	37.38	-5.98
475	B	99000	99000	SEVILLA	ES	37.38	-5.98
476	B	99000	99000	SEVILLA	ES	37.38	-5.98
477	B	99000	99000	SEVILLA	ES	37.38	-5.98
478	B	99000	99000	SEVILLA	ES	37.38	-5.98
479	B	99000	99000	SEVILLA	ES	37.38	-5.98
480	B	99000	99000	SEVILLA	ES	37.38	-5.98
481	B	99000	99000	SEVILLA	ES	37.38	-5.98
482	B	99000	99000	SEVILLA	ES	37.38	-5.98
483	B	99000	99000	SEVILLA	ES	37.38	-5.98
484	B	99000	99000	SEVILLA	ES	37.38	-5.98
485	B	99000	99000	SEVILLA	ES	37.38	-5.98
486	B	99000	99000	SEVILLA	ES	37.38	-5.98
487	B	99000	99000	SEVILLA	ES	37.38	-5.98
488	B	99000	99000	SEVILLA	ES	37.38	-5.98
489	B	99000	99000	SEVILLA	ES	37.38	-5.98
490	B	99000	99000	SEVILLA	ES	37.38	-5.98
491	B	99000	99000	SEVILLA	ES	37.38	-5.98
492	B	99000	99000	SEVILLA	ES	37.38	-5.98
493	B	99000	99000	SEVILLA	ES	37.38	-5.98
494	B	99000	99000	SEVILLA	ES	37.38	-5.98
495	B	99000	99000	SEVILLA	ES	37.38	-5.98
496	B	99000	99000	SEVILLA	ES	37.38	-5.98
497	B	99000	99000	SEVILLA	ES	37.38	-5.98
498	B	99000	99000	SEVILLA	ES	37.38	-5.98
499	B	99000	99000	SEVILLA	ES	37.38	-5.98
500	B	99000	99000	SEVILLA	ES	37.38	-5.98





3W7643952

Table with multiple columns containing numerical data, likely a ledger or account book. The columns are densely packed and contain various numbers and small text entries.



Id	Nombre	Apellido	Edad	Sexo	Profesión	Estado	Municipio	Código Postal	Fecha de Nacimiento	Fecha de Expedición	Observaciones
4270	Alfonso	Alfonso	45	M	Comerciante	Veracruz	San Andrés	91200	19/03/58	19/03/58	
4271	Alfonso	Alfonso	45	M	Comerciante	Veracruz	San Andrés	91200	19/03/58	19/03/58	
4272	Alfonso	Alfonso	45	M	Comerciante	Veracruz	San Andrés	91200	19/03/58	19/03/58	
4273	Alfonso	Alfonso	45	M	Comerciante	Veracruz	San Andrés	91200	19/03/58	19/03/58	
4274	Alfonso	Alfonso	45	M	Comerciante	Veracruz	San Andrés	91200	19/03/58	19/03/58	
4275	Alfonso	Alfonso	45	M	Comerciante	Veracruz	San Andrés	91200	19/03/58	19/03/58	
4276	Alfonso	Alfonso	45	M	Comerciante	Veracruz	San Andrés	91200	19/03/58	19/03/58	
4277	Alfonso	Alfonso	45	M	Comerciante	Veracruz	San Andrés	91200	19/03/58	19/03/58	
4278	Alfonso	Alfonso	45	M	Comerciante	Veracruz	San Andrés	91200	19/03/58	19/03/58	
4279	Alfonso	Alfonso	45	M	Comerciante	Veracruz	San Andrés	91200	19/03/58	19/03/58	
4280	Alfonso	Alfonso	45	M	Comerciante	Veracruz	San Andrés	91200	19/03/58	19/03/58	
4281	Alfonso	Alfonso	45	M	Comerciante	Veracruz	San Andrés	91200	19/03/58	19/03/58	
4282	Alfonso	Alfonso	45	M	Comerciante	Veracruz	San Andrés	91200	19/03/58	19/03/58	
4283	Alfonso	Alfonso	45	M	Comerciante	Veracruz	San Andrés	91200	19/03/58	19/03/58	
4284	Alfonso	Alfonso	45	M	Comerciante	Veracruz	San Andrés	91200	19/03/58	19/03/58	
4285	Alfonso	Alfonso	45	M	Comerciante	Veracruz	San Andrés	91200	19/03/58	19/03/58	
4286	Alfonso	Alfonso	45	M	Comerciante	Veracruz	San Andrés	91200	19/03/58	19/03/58	
4287	Alfonso	Alfonso	45	M	Comerciante	Veracruz	San Andrés	91200	19/03/58	19/03/58	
4288	Alfonso	Alfonso	45	M	Comerciante	Veracruz	San Andrés	91200	19/03/58	19/03/58	
4289	Alfonso	Alfonso	45	M	Comerciante	Veracruz	San Andrés	91200	19/03/58	19/03/58	
4290	Alfonso	Alfonso	45	M	Comerciante	Veracruz	San Andrés	91200	19/03/58	19/03/58	
4291	Alfonso	Alfonso	45	M	Comerciante	Veracruz	San Andrés	91200	19/03/58	19/03/58	
4292	Alfonso	Alfonso	45	M	Comerciante	Veracruz	San Andrés	91200	19/03/58	19/03/58	
4293	Alfonso	Alfonso	45	M	Comerciante	Veracruz	San Andrés	91200	19/03/58	19/03/58	
4294	Alfonso	Alfonso	45	M	Comerciante	Veracruz	San Andrés	91200	19/03/58	19/03/58	
4295	Alfonso	Alfonso	45	M	Comerciante	Veracruz	San Andrés	91200	19/03/58	19/03/58	
4296	Alfonso	Alfonso	45	M	Comerciante	Veracruz	San Andrés	91200	19/03/58	19/03/58	
4297	Alfonso	Alfonso	45	M	Comerciante	Veracruz	San Andrés	91200	19/03/58	19/03/58	
4298	Alfonso	Alfonso	45	M	Comerciante	Veracruz	San Andrés	91200	19/03/58	19/03/58	
4299	Alfonso	Alfonso	45	M	Comerciante	Veracruz	San Andrés	91200	19/03/58	19/03/58	
4300	Alfonso	Alfonso	45	M	Comerciante	Veracruz	San Andrés	91200	19/03/58	19/03/58	



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCALIDAD  
 Veracruz, Veracruz, México, a 15 de mayo de 2014.



3W7643953

Table with columns: No. Inscripción, Tipo, Domicilio, Titular, Dato, Lugar, Provincia, Municipio, and others. It lists numerous property records across various municipalities in Spain.







3W7643954

EL MONTE







3W7643955

Table with columns for Notario, Calle, Población, and various numerical entries. Includes a large handwritten '1' on the left side.

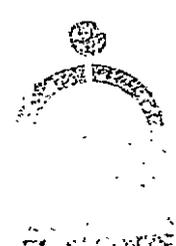






3W7643956

Código	Descripción								
0001	SEVILLA	0002	SEVILLA	0003	SEVILLA	0004	SEVILLA	0005	SEVILLA
0006	SEVILLA	0007	SEVILLA	0008	SEVILLA	0009	SEVILLA	0010	SEVILLA
0011	SEVILLA	0012	SEVILLA	0013	SEVILLA	0014	SEVILLA	0015	SEVILLA
0016	SEVILLA	0017	SEVILLA	0018	SEVILLA	0019	SEVILLA	0020	SEVILLA
0021	SEVILLA	0022	SEVILLA	0023	SEVILLA	0024	SEVILLA	0025	SEVILLA
0026	SEVILLA	0027	SEVILLA	0028	SEVILLA	0029	SEVILLA	0030	SEVILLA
0031	SEVILLA	0032	SEVILLA	0033	SEVILLA	0034	SEVILLA	0035	SEVILLA
0036	SEVILLA	0037	SEVILLA	0038	SEVILLA	0039	SEVILLA	0040	SEVILLA
0041	SEVILLA	0042	SEVILLA	0043	SEVILLA	0044	SEVILLA	0045	SEVILLA
0046	SEVILLA	0047	SEVILLA	0048	SEVILLA	0049	SEVILLA	0050	SEVILLA
0051	SEVILLA	0052	SEVILLA	0053	SEVILLA	0054	SEVILLA	0055	SEVILLA
0056	SEVILLA	0057	SEVILLA	0058	SEVILLA	0059	SEVILLA	0060	SEVILLA
0061	SEVILLA	0062	SEVILLA	0063	SEVILLA	0064	SEVILLA	0065	SEVILLA
0066	SEVILLA	0067	SEVILLA	0068	SEVILLA	0069	SEVILLA	0070	SEVILLA
0071	SEVILLA	0072	SEVILLA	0073	SEVILLA	0074	SEVILLA	0075	SEVILLA
0076	SEVILLA	0077	SEVILLA	0078	SEVILLA	0079	SEVILLA	0080	SEVILLA
0081	SEVILLA	0082	SEVILLA	0083	SEVILLA	0084	SEVILLA	0085	SEVILLA
0086	SEVILLA	0087	SEVILLA	0088	SEVILLA	0089	SEVILLA	0090	SEVILLA
0091	SEVILLA	0092	SEVILLA	0093	SEVILLA	0094	SEVILLA	0095	SEVILLA
0096	SEVILLA	0097	SEVILLA	0098	SEVILLA	0099	SEVILLA	0100	SEVILLA
0101	SEVILLA	0102	SEVILLA	0103	SEVILLA	0104	SEVILLA	0105	SEVILLA
0106	SEVILLA	0107	SEVILLA	0108	SEVILLA	0109	SEVILLA	0110	SEVILLA
0111	SEVILLA	0112	SEVILLA	0113	SEVILLA	0114	SEVILLA	0115	SEVILLA
0116	SEVILLA	0117	SEVILLA	0118	SEVILLA	0119	SEVILLA	0120	SEVILLA
0121	SEVILLA	0122	SEVILLA	0123	SEVILLA	0124	SEVILLA	0125	SEVILLA
0126	SEVILLA	0127	SEVILLA	0128	SEVILLA	0129	SEVILLA	0130	SEVILLA
0131	SEVILLA	0132	SEVILLA	0133	SEVILLA	0134	SEVILLA	0135	SEVILLA
0136	SEVILLA	0137	SEVILLA	0138	SEVILLA	0139	SEVILLA	0140	SEVILLA
0141	SEVILLA	0142	SEVILLA	0143	SEVILLA	0144	SEVILLA	0145	SEVILLA
0146	SEVILLA	0147	SEVILLA	0148	SEVILLA	0149	SEVILLA	0150	SEVILLA
0151	SEVILLA	0152	SEVILLA	0153	SEVILLA	0154	SEVILLA	0155	SEVILLA
0156	SEVILLA	0157	SEVILLA	0158	SEVILLA	0159	SEVILLA	0160	SEVILLA
0161	SEVILLA	0162	SEVILLA	0163	SEVILLA	0164	SEVILLA	0165	SEVILLA
0166	SEVILLA	0167	SEVILLA	0168	SEVILLA	0169	SEVILLA	0170	SEVILLA
0171	SEVILLA	0172	SEVILLA	0173	SEVILLA	0174	SEVILLA	0175	SEVILLA
0176	SEVILLA	0177	SEVILLA	0178	SEVILLA	0179	SEVILLA	0180	SEVILLA
0181	SEVILLA	0182	SEVILLA	0183	SEVILLA	0184	SEVILLA	0185	SEVILLA
0186	SEVILLA	0187	SEVILLA	0188	SEVILLA	0189	SEVILLA	0190	SEVILLA
0191	SEVILLA	0192	SEVILLA	0193	SEVILLA	0194	SEVILLA	0195	SEVILLA
0196	SEVILLA	0197	SEVILLA	0198	SEVILLA	0199	SEVILLA	0200	SEVILLA

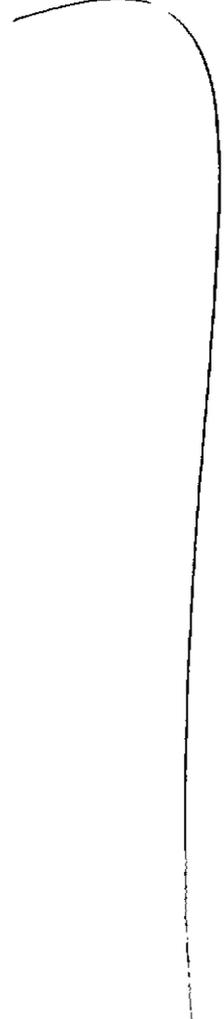






3W7643957

Table with columns: No. Reg., Tipo, Valor, Fecha, Lugar, and others. It contains a dense list of notarial records with their respective details.



**BANCO GUIPUZCOANO**



3W7643958



Table with columns: No. Inscripción, Tipo, Valor, Fecha, Lugar, and other details. It lists numerous property transactions across various municipalities in Spain.







3W7643959

Table with columns: No. Cuenta, Concepto, Valor, Tipo, Fecha, Lugar, Nombre, and other details. It lists numerous entries for 'Banco Guipuzcoano' across various locations and dates.



Ref. Proyecto	Capital Inicial	Capital Promovido	Tipo	Plazo (Meses)	Forma de Pago	Beneficiario	Nov	Diciembre	Enero	Febrero	Total
466 Banco Cupulizadora	2000000	2369951	5.000	05/08/79	Mensual	Comentarios		1528	343	148	2119
467 Banco Cupulizadora	2000000	1980014	5.000	02/04/79	Mensual	Comentarios		696	494	8	1200
468 Banco Cupulizadora	2000000	1804117	5.750	07/08/79	Mensual	Comentarios		1141	863	120	2124
469 Banco Cupulizadora	800000	6225072	5.800	21/05/79	Mensual	Comentarios		1287	183	175	1745
500 Banco Cupulizadora	1400000	1384029	7.750	23/11/79	Mensual	Comentarios		1786	370	108	2264
501 Banco Cupulizadora	700000	4829138	4.800	05/09/79	Mensual	Comentarios		985	148	88	1221
502 Banco Cupulizadora	8000000	8260751	4.800	24/02/79	Mensual	Comentarios		1232	686	214	2132
503 Banco Cupulizadora	1737000	7125644	6.000	27/11/79	Mensual	Comentarios		1231	722	81	2034
504 Banco Cupulizadora	1000000	1482153	8.250	18/11/79	Mensual	Comentarios		1237	688	256	2181
505 Banco Cupulizadora	800000	8837073	5.800	20/11/79	Mensual	Comentarios		1237	688	256	2181
506 Banco Cupulizadora	1237000	8222204	6.000	30/11/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
507 Banco Cupulizadora	700000	6611440	8.250	28/11/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
508 Banco Cupulizadora	1237000	1218248	8.250	07/11/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
509 Banco Cupulizadora	4500000	425491	6.250	11/02/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
510 Banco Cupulizadora	1700000	1362837	4.750	18/04/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
511 Banco Cupulizadora	400000	5914288	4.750	28/11/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
512 Banco Cupulizadora	800000	8419714	6.250	14/12/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
513 Banco Cupulizadora	800000	7844945	6.000	05/02/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
514 Banco Cupulizadora	2300000	2248180	8.250	28/02/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
515 Banco Cupulizadora	1300000	1198208	8.250	03/02/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
516 Banco Cupulizadora	1000000	9828527	7.250	04/07/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
517 Banco Cupulizadora	280000	2419721	8.000	21/02/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
518 Banco Cupulizadora	1300000	1174200	8.000	13/05/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
519 Banco Cupulizadora	1000000	9828527	7.250	04/07/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
520 Banco Cupulizadora	800000	8883534	6.250	21/07/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
521 Banco Cupulizadora	150000	1398831	6.500	25/04/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
522 Banco Cupulizadora	800000	884111	6.500	03/04/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
523 Banco Cupulizadora	800000	1017256	6.500	24/01/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
524 Banco Cupulizadora	800000	781453	8.000	08/02/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
525 Banco Cupulizadora	1000000	8901842	5.250	19/03/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
526 Banco Cupulizadora	1000000	8979611	4.750	18/01/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
527 Banco Cupulizadora	250000	3174803	6.500	14/02/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
528 Banco Cupulizadora	3000000	1457975	5.250	24/04/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
529 Banco Cupulizadora	1000000	9887048	4.750	13/07/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
530 Banco Cupulizadora	1400000	7046494	6.500	10/03/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
531 Banco Cupulizadora	1075000	8542312	5.250	21/04/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
532 Banco Cupulizadora	877000	8242081	5.250	21/04/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
533 Banco Cupulizadora	877000	8418817	5.000	08/07/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
534 Banco Cupulizadora	834000	7712821	5.500	27/04/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
535 Banco Cupulizadora	850000	8364078	5.500	21/07/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
536 Banco Cupulizadora	800000	8640718	5.500	21/07/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
537 Banco Cupulizadora	850000	8364078	5.500	21/07/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
538 Banco Cupulizadora	897800	8419917	5.500	08/07/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
539 Banco Cupulizadora	8717800	8274478	5.500	14/07/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
540 Banco Cupulizadora	1700000	1872478	5.000	14/07/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
541 Banco Cupulizadora	3000000	1874835	5.750	28/11/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
542 Banco Cupulizadora	800000	8488474	6.000	18/04/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
543 Banco Cupulizadora	1330000	1368742	6.500	11/11/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
544 Banco Cupulizadora	1317000	1025774	6.250	10/04/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
545 Banco Cupulizadora	764000	345127	6.250	05/03/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
546 Banco Cupulizadora	800000	8029262	6.000	10/03/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
547 Banco Cupulizadora	800000	4829714	6.250	10/03/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
548 Banco Cupulizadora	8878500	8378820	6.150	03/02/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
549 Banco Cupulizadora	8178700	8184934	6.250	08/02/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
550 Banco Cupulizadora	734000	1145422	6.250	08/02/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
551 Banco Cupulizadora	1114000	1077180	6.750	10/03/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
552 Banco Cupulizadora	1200000	1152848	6.750	27/01/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
553 Banco Cupulizadora	1111600	1111600	6.750	08/02/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
554 Banco Cupulizadora	470000	6487706	6.250	13/03/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
555 Banco Cupulizadora	800000	8604700	6.250	10/03/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
556 Banco Cupulizadora	800000	8681871	6.250	05/01/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
557 Banco Cupulizadora	1300000	11759946	6.250	12/04/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
558 Banco Cupulizadora	500000	4797107	6.250	05/04/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
559 Banco Cupulizadora	800000	8138817	6.250	26/04/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
560 Banco Cupulizadora	1020000	9258887	5.500	08/04/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
561 Banco Cupulizadora	915000	898451	5.500	23/04/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
562 Banco Cupulizadora	1320000	1284870	6.150	18/01/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
563 Banco Cupulizadora	800000	8434843	6.150	11/01/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
564 Banco Cupulizadora	700000	624082	6.250	13/01/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
565 Banco Cupulizadora	845000	9256404	6.250	03/01/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
566 Banco Cupulizadora	845000	8423257	6.250	24/01/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
567 Banco Cupulizadora	1100000	1025880	6.250	06/01/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
568 Banco Cupulizadora	910000	8991176	4.750	20/01/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
569 Banco Cupulizadora	820000	1225480	6.000	26/01/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
570 Banco Cupulizadora	1500000	1474133	5.000	21/08/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
571 Banco Cupulizadora	910000	1114881	5.500	30/08/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
572 Banco Cupulizadora	1500000	1482484	5.750	05/08/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
573 Banco Cupulizadora	400000	1483204	6.250	21/08/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
574 Banco Cupulizadora	1500000	1474117	6.000	13/11/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
575 Banco Cupulizadora	1440000	1400218	6.250	27/12/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
576 Banco Cupulizadora	1570000	1578633	6.250	15/04/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
577 Banco Cupulizadora	780000	7543892	6.250	20/11/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
578 Banco Cupulizadora	640000	6181880	7.000	02/02/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
579 Banco Cupulizadora	780000	7638178	7.000	05/02/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
580 Banco Cupulizadora	441400	4251851	6.500	05/04/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
581 Banco Cupulizadora	650000	6315578	6.500	05/04/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
582 Banco Cupulizadora	900000	8870736	6.500	03/04/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
583 Banco Cupulizadora	800000	8488402	6.250	05/07/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
584 Banco Cupulizadora	1010000	9810170	6.250	05/06/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
585 Banco Cupulizadora	830000	8177890	6.000	05/07/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
586 Banco Cupulizadora	1310000	1244715	6.250	05/04/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
587 Banco Cupulizadora	750000	7247887	4.750	05/06/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
588 Banco Cupulizadora	1420000	1389294	4.800	05/06/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
589 Banco Cupulizadora	1400000	1388840	6.100	05/07/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
590 Banco Cupulizadora	1040000	1030296	6.000	05/11/79	Mensual	Comentarios		1241	702	81	2024
591 Banco Cupulizadora	80000										



3W7643960

Table with columns: No. Cuenta, Cuenta, Tipo, Valor, Fecha, Tipo, Valor, Tipo, Valor, Tipo, Valor, Tipo, Valor. Contains a list of financial entries for various banks and locations.







3W7643961

**BANCO GUIPUZCOANO**

PK	Entidad	Capital Inicial	Capital Participa	Tipo	Plazo Liquidación	Forma Amort	Regim	Num	Tom	Libro	Folio	Finca	Importe	
915	Banco Guipuzcoano	3000000	1818680	6,000	21/12/18	Mensual	Constante	SAN SEBASTIAN	2	421	86	26722	4	
916	Banco Guipuzcoano	2000000	1803180	8,000	03/07/18	Mensual	Constante	AZPEITIA	1	1188	808	88	10225	4
917	Banco Guipuzcoano	1300000	12381206	6,250	05/01/24	Mensual	Constante	SAN SEBASTIAN	1	2095	380	134	17028	3
918	Banco Guipuzcoano	1400000	10175989	6,250	11/12/18	Mensual	Constante	BERGARA	1	1122	273	165	8283	6
919	Banco Guipuzcoano	3500000	33087061	8,000	09/10/23	Mensual	Constante	BARCELONA	6	1419	61	61	12634	6
920	Banco Guipuzcoano	1300000	1240224	6,250	26/03/24	Mensual	Constante	BARCELONA	22	2272	196	90	10196	8
921	Banco Guipuzcoano	1800000	1512029	6,000	24/11/23	Mensual	Constante	BARCELONA	16	2112	326	94	19828	5
922	Banco Guipuzcoano	1700000	1605540	6,250	13/04/24	Mensual	Constante	BARCELONA	22	2577	563	216	27281	2
923	Banco Guipuzcoano	2800000	27242036	6,500	06/05/24	Mensual	Constante	MATARO	4	3254	182	186	5420	11
924	Banco Guipuzcoano	26575000	2452208	6,370	08/06/17	Mensual	Constante	BARCELONA	15	134	160	160	46344	5
925	Banco Guipuzcoano	1300000	12015040	6,000	24/11/18	Mensual	Constante	BARCELONA	21	2885	285	132	580	0
926	Banco Guipuzcoano	800000	5613614	6,500	04/03/19	Mensual	Constante	BARCELONA	4	313	219	17624	5	
927	Banco Guipuzcoano	2000000	19025441	6,000	24/11/23	Mensual	Constante	BARCELONA	21	2610	329	20	30287	3
928	Banco Guipuzcoano	2000000	18225441	6,000	17/12/23	Mensual	Constante	BARCELONA	21	2825	326	160	20270	3
929	Banco Guipuzcoano	2000000	18225431	6,000	17/12/23	Mensual	Constante	BARCELONA	21	2826	326	216	30278	3
930	Banco Guipuzcoano	1850000	17596530	6,000	18/12/23	Mensual	Constante	BARCELONA	21	2806	526	211	30276	3
931	Banco Guipuzcoano	2100000	1967776	6,000	18/12/23	Mensual	Constante	BARCELONA	21	2810	529	11	30286	3
932	Banco Guipuzcoano	800000	6366443	6,250	24/03/24	Mensual	Constante	HOSPITALET DE LLOBREGAT	7	1500	294	1	15161	3
933	Banco Guipuzcoano	1000000	9254854	6,250	15/04/19	Mensual	Constante	HOSPITALET DE LLOBREGAT	6	1670	456	7	702444	10
934	Banco Guipuzcoano	2472500	23662080	6,250	14/05/24	Mensual	Constante	HOSPITALET DE LLOBREGAT	7	1489	283	196	15153	3
935	Banco Guipuzcoano	1680000	16048169	6,500	13/05/24	Mensual	Constante	HOSPITALET	5	1065	51	125	4700	6
936	Banco Guipuzcoano	2500000	21050904	6,000	15/06/18	Mensual	Constante	BILBAO	2	1783	1708	132	53629	3
937	Banco Guipuzcoano	2000000	18851542	6,250	26/04/19	Mensual	Constante	BILBAO	1	1618	554	211	277818	2
938	Banco Guipuzcoano	1800000	16789182	6,625	03/07/24	Mensual	Constante	BILBAO	11	87	65	63	2118	7
939	Banco Guipuzcoano	1100000	10820854	4,800	13/07/25	Mensual	Constante	BILBAO	7	310	222	157	13501	4
940	Banco Guipuzcoano	2500000	23613865	6,000	24/11/23	Mensual	Constante	CASTRO URDIALES	3	328	250	19	11019	8
941	Banco Guipuzcoano	1650000	15887782	6,250	28/10/19	Mensual	Constante	AZPEITIA	1	1683	81	25	3766	4
942	Banco Guipuzcoano	3200000	32311418	6,000	14/05/18	Mensual	Constante	SAN SEBASTIAN	7	1164	264	152	16289	6
943	Banco Guipuzcoano	750000	7091433	6,250	26/11/23	Mensual	Constante	SAN SEBASTIAN	7	1193	294	185	14412	3
944	Banco Guipuzcoano	3200000	31648633	6,500	06/10/23	Mensual	Constante	SAN SEBASTIAN	7	1284	314	130	15040	3
945	Banco Guipuzcoano	1050000	9986303	6,250	11/12/23	Mensual	Constante	BALMASEDA	1	1016	94	85	4100	5
946	Banco Guipuzcoano	2000000	20581019	6,500	18/09/23	Mensual	Constante	TOLESA	1	1847	200	176	9794	2
947	Banco Guipuzcoano	2200000	21183871	6,500	18/12/25	Mensual	Constante	SAN SEBASTIAN	7	1281	372	186	47930	2
948	Banco Guipuzcoano	1500000	13970970	6,750	27/01/19	Mensual	Constante	GUADALAJARA	1	1575	53	148	3775	11
949	Banco Guipuzcoano	640000	5915081	7,000	03/02/19	Mensual	Constante	MADRID	10	1014	63	83	81570	4
950	Banco Guipuzcoano	1200000	11207956	6,500	26/03/24	Mensual	Constante	MADRID	28	2734	734	221	26262	7
951	Banco Guipuzcoano	1500000	1406818	6,250	24/11/18	Mensual	Constante	MADRID	34	1700	308	120	52628	7
952	Banco Guipuzcoano	1800000	13711082	6,250	20/10/15	Mensual	Constante	MADRID	1	1287	500	70	4833	9
953	Banco Guipuzcoano	1800000	12363057	6,000	15/10/19	Mensual	Constante	MADRID	28	2759	217	212	10180	2
954	Banco Guipuzcoano	2690000	27730512	5,500	12/07/24	Mensual	Constante	COLMENAR VIEJO	2	584	81	80	2568	8
955	Banco Guipuzcoano	2600000	24685783	6,000	12/07/23	Mensual	Constante	SANT FELIX DE LLOBREGAT	1	2505	579	79	326	5
956	Banco Guipuzcoano	2250000	11964220	6,250	03/05/24	Mensual	Constante	SANT FELIX DE LLOBREGAT	2528	225	85	5444	5	
957	Banco Guipuzcoano	950000	8751058	4,500	20/06/20	Mensual	Constante	BERGARA	3	375	78	13	4332	4
958	Banco Guipuzcoano	1500000	13863313	6,250	11/12/18	Mensual	Constante	EIBAR	1	802	123	19	45824	5
959	Banco Guipuzcoano	2000000	18484071	6,750	02/08/19	Mensual	Constante	EIBAR	1	822	112	199	6434	4
960	Banco Guipuzcoano	2000000	19271782	6,250	05/05/20	Mensual	Constante	SAN SEBASTIAN	3	1017	14	14	6375	7
961	Banco Guipuzcoano	2300000	20327876	6,875	06/05/24	Mensual	Constante	SAN SEBASTIAN	3	900	212	2	8771	4
962	Banco Guipuzcoano	2300000	21823187	6,875	06/05/24	Mensual	Constante	SAN SEBASTIAN	3	900	212	6	8873	4
963	Banco Guipuzcoano	1500000	14229720	6,500	06/05/24	Mensual	Constante	SAN SEBASTIAN	3	869	211	137	8849	4
964	Banco Guipuzcoano	800000	687280	4,800	27/01/17	Mensual	Constante	PAMPLONA	2	113	411	11	1236	10
965	Banco Guipuzcoano	1300000	12308488	6,000	18/12/23	Mensual	Constante	SAN SEBASTIAN	3	501	366	26	7834	6
966	Banco Guipuzcoano	1400000	13004428	6,250	09/04/19	Mensual	Constante	SAN SEBASTIAN	3	326	215	5	11817	4
967	Banco Guipuzcoano	1600000	14936125	6,250	28/04/19	Mensual	Constante	SAN SEBASTIAN	3	803	577	111	13417	3
968	Banco Guipuzcoano	1550000	14136497	6,750	04/08/19	Mensual	Constante	SAN SEBASTIAN	3	812	583	184	12348	4
969	Banco Guipuzcoano	2500000	11820678	6,250	02/11/23	Mensual	Constante	SAN SEBASTIAN	3	815	543	162	6202	8
970	Banco Guipuzcoano	1000000	9475866	6,250	28/12/23	Mensual	Constante	TOLESA	2	1865	297	182	14837	2
971	Banco Guipuzcoano	1100000	10514237	6,250	20/04/24	Mensual	Constante	BILBAO	8	2129	689	71	77782	3
972	Banco Guipuzcoano	13938514	13278853	6,250	13/08/21	Mensual	Constante	AZPEITIA	4	1547	362	105	37804	7
973	Banco Guipuzcoano	1700000	16056104	6,942	26/11/23	Mensual	Constante	BILBAO	4	144	189	2	8883	2
974	Banco Guipuzcoano	2800000	27081468	6,250	29/12/18	Mensual	Constante	BILBAO	4	118	14	11	1138	8
975	Banco Guipuzcoano	800000	8373204	6,250	12/03/19	Mensual	Constante	BILBAO	4	445	176	5261	4	
976	Banco Guipuzcoano	800000	7236180	6,250	27/05/14	Mensual	Constante	BILBAO	7	1572	147	95	9489	5
977	Banco Guipuzcoano	1750000	17210876	6,500	07/07/25	Mensual	Constante	BILBAO	4	1441	474	29	10471	8
978	Banco Guipuzcoano	1500000	14484027	6,500	09/06/19	Mensual	Constante	ALCOBENDAS	1	1017	54	171	1236	3
979	Banco Guipuzcoano	1800000	17305464	6,000	23/07/24	Mensual	Constante	ALCOBENDAS	2	1017	34	197	3250	3
980	Banco Guipuzcoano	10695000	10868254	8,750	27/11/20	Mensual	Constante	TORRELAGAUNA	1	1187	105	136	8387	3
981	Banco Guipuzcoano	1020000	1020000	6,500	29/12/20	Mensual	Constante	TORRELAGAUNA	1	1140	43	3	3091	3
982	Banco Guipuzcoano	1420000	14072470	6,750	29/12/20	Mensual	Constante	TORRELAGAUNA	1	1187	105	34	8253	3
983	Banco Guipuzcoano	1040000	1040000	6,500	29/12/20	Mensual	Constante	TORRELAGAUNA	2	1187	105	46	6202	3
984	Banco Guipuzcoano	900000	8371508	6,500	13/01/19	Mensual	Constante	BILBAO	10	119	149	309	7	
985	Banco Guipuzcoano	1100000	10837748	6,000	08/10/20	Mensual	Constante	BILBAO	10	131	40	2371	2	
986	Banco Guipuzcoano	1170000	11527421	6,000	18/10/20	Mensual	Constante	BILBAO	10	40	89	2357	2	
987	Banco Guipuzcoano	1000000	11132282	6,000	16/10/20	Mensual	Constante	BILBAO	10	40	89	2357	2	
988	Banco Guipuzcoano	2600000	24780415	6,750	15/11/25	Mensual	Constante	BILBAO	10	40	89	2357	2	
989	Banco Guipuzcoano	1200000	11725245	6,000	17/05/25	Mensual	Constante	HOSPITALET	6	1620	471	115	11302	6
990	Banco Guipuzcoano	2200000	20288881	6,250	16/10/18	Mensual	Constante	SEGOVIA	2	3482	277	154	10637	6
991	Banco Guipuzcoano	1500000	13862506	6,000	23/11/18	Mensual	Constante	MATARO	3	3108	301	225	4632	8
992	Banco Guipuzcoano	1500000	14920384	6,000	29/12/20	Mensual	Constante	MATARO	20	1862	163	76	8071	4
993	Banco Guipuzcoano	1150000	10568125	6,500	07/04/24	Mensual	Constante	SANTA COLOMA DE GRAMANET	2	1171	180	32	4917	7
994	Banco Guipuzcoano	1100000	10252633	6,500	20/04/24	Mensual	Constante	MATARO	3	2440	47	121	2106	5
995	Banco Guipuzcoano	1190000	10445854	6,250	03/05/14	Mensual	Constante	BADALONA	1	3350	544	158	23159	3
996	Banco Guipuzcoano	1500000	14848210	6,500	03/05/24	Mensual	Constante	ALCALA DE HENARES	4	1125	704	50	4778	4
997	Banco Guipuzcoano	1800000	18251191	6,250	16/05/19	Mensual	Constante	ALCALA DE HENARES	1	3408	43	28	5582	7
998	Banco Guipuzcoano	1120000	10515459	6,500	06/06/19	Mensual	Constante	GUADALAJARA	2	1090	198	139	17828	3
999	Banco Guipuzcoano	1050000	9858246	6,250	17/05/19	Mensual	Constante	GUADALAJARA	1	1243	85	11	5823	5
1000	Banco Guipuzcoano	1345000	11728060	6,500	02/07/19	Mensual	Constante	GUADALAJARA	1	1479	54	72	243634	12
1001	Banco Guipuzcoano	1400000	13229394	6,500	08/07/24	Mensual	Constante	BILBAO	31	1507	158	46	11925	8
1002	Banco Guipuzcoano	1400000	13185028	6,500	16/07/19	Mensual	Constante	ALCALA HENARES	1	3680	136	74	4978	8
1003	Banco Guipuzcoano	150												

3W7643962



PH. Entidad	Capital Inicial	Capital Partidos	Tipo	Plazo Liquidación	Gracia Arrend.	Capital	Forma	Forma	Forma	Forma	Forma	
1083 Banco Guipuzcoano	6720000	6486248 5,750	00/03/20	Mensual	Constante	VALENCIA	3	1546	300	31	46861	4
1084 Banco Guipuzcoano	12500000	11708294 6,250	00/03/20	Mensual	Constante	VALENCIA	3	1986	298	163	14850	4
1085 Banco Guipuzcoano	6240000	6022859 6,750	10/03/20	Mensual	Constante	VALENCIA	3	1586	300	36	14679	4
1086 Banco Guipuzcoano	8820000	8578210 6,250	00/03/20	Mensual	Constante	VALENCIA	3	1986	298	203	14864	4
1087 Banco Guipuzcoano	8040000	8725581 5,750	00/03/20	Mensual	Constante	VALENCIA	3	1986	299	140	14864	4
1088 Banco Guipuzcoano	30000000	29603870 6,250	22/05/24	Mensual	Constante	MADRID	5	2179	68	88	43721	5
1089 Banco Guipuzcoano	14400000	13831695 6,750	00/04/24	Mensual	Constante	MADRID	31	836	203	23775	3	
1070 Banco Guipuzcoano	8500000	8122887 5,500	11/06/24	Mensual	Constante	PARLA	1	578	86	194	4465	3
1071 Banco Guipuzcoano	14500000	13827477 5,750	10/06/24	Mensual	Constante	MADRID	30	2401	798	250	48799	3
1072 Banco Guipuzcoano	14000000	11157215 4,750	03/12/19	Mensual	Constante	MADRID	25	2401	168	3783	5	
1073 Banco Guipuzcoano	17000000	16463423 4,500	04/04/24	Mensual	Constante	MADRID	13	1236	324	105	14069	3
1074 Banco Guipuzcoano	8000000	8361786 5,500	18/05/19	Mensual	Constante	ZARAGOZA	2	1726	702	31	31455	6
1075 Banco Guipuzcoano	8400000	8850875 5,250	23/06/19	Mensual	Constante	ZARAGOZA	3	2328	182	129	7030	15
1076 Banco Guipuzcoano	10700000	10265158 6,250	21/07/24	Mensual	Constante	ZARAGOZA	7	4225	103	76	7050	6
1077 Banco Guipuzcoano	7300000	70514075 6,000	15/09/24	Mensual	Constante	ZARAGOZA	8	4407	290	100	15562	3
1078 Banco Guipuzcoano	8250000	8192918 6,750	03/12/18	Mensual	Constante	ZARAGOZA	7	4045	7	112	561	6
1079 Banco Guipuzcoano	8100000	7900813 6,750	05/08/25	Mensual	Constante	ZARAGOZA	5	4405	272	80	15004	3
1080 Banco Guipuzcoano	33600000	3374785 6,750	05/08/25	Mensual	Constante	ZARAGOZA	8	2749	1058	204	50966	5
1081 Banco Guipuzcoano	12000000	11264456 6,500	20/09/16	Mensual	Constante	EL ESCORIAL	51	2068	51	184	3682	10
1082 Banco Guipuzcoano	14000000	14188075 6,250	17/11/23	Mensual	Constante	ALZIRA	1	1933	708	121	14085	11
1083 Banco Guipuzcoano	8000000	8137556 6,250	25/10/19	Mensual	Constante	ALZIRA	1	1766	623	181	3917	7
1084 Banco Guipuzcoano	8000000	8573633 6,500	29/10/18	Mensual	Constante	ALZIRA	1	1572	524	203	43955	5
1085 Banco Guipuzcoano	18000000	1777259 4,750	05/11/20	Mensual	Constante	ALZIRA	1	1968	364	15	18306	6
1086 Banco Guipuzcoano	19500000	18564253 6,250	09/11/18	Mensual	Constante	ALZIRA	1	1330	647	181	3682	10
1087 Banco Guipuzcoano	4500000	5481164 5,250	13/05/15	Mensual	Constante	CASTELLÓN	2	635	18	1819	7	7
1088 Banco Guipuzcoano	8000000	7534826 6,250	10/01/15	Mensual	Constante	TAVERNES	2	2466	533	40	38770	4
1089 Banco Guipuzcoano	14000000	13804852 5,500	20/10/20	Mensual	Constante	MADRID	8	1058	59	59	81105	9
1090 Banco Guipuzcoano	24000000	23173203 6,125	23/10/24	Mensual	Constante	BILBAO	7	1683	214	170	12984	3
1091 Banco Guipuzcoano	10200000	8739071 6,250	10/11/18	Mensual	Constante	BILBAO	8	2250	770	172	91476	1
1092 Banco Guipuzcoano	13400000	12437789 6,250	20/10/21	Mensual	Constante	BILBAO	7	1546	130	114	1987	5
1093 Banco Guipuzcoano	8500000	8022172 6,250	19/11/23	Mensual	Constante	BILBAO	7	1591	160	212	28	5
1094 Banco Guipuzcoano	11000000	10145520 6,500	26/10/18	Mensual	Constante	COSLADA	1	1320	637	131	22482	8
1095 Banco Guipuzcoano	12000000	11464488 6,750	05/03/24	Mensual	Constante	COSLADA	1	1130	447	32	22978	3
1096 Banco Guipuzcoano	13500000	144835707 5,500	05/04/24	Mensual	Constante	COSLADA	1	1330	647	18	47	9
1097 Banco Guipuzcoano	14000000	13269206 5,250	05/04/24	Mensual	Constante	GETAFE	1	1138	371	50	33319	6
1098 Banco Guipuzcoano	11250000	10759045 5,500	05/04/24	Mensual	Constante	MADRID	24	1815	218	12355	2	
1099 Banco Guipuzcoano	12300000	11743184 5,500	08/04/24	Mensual	Constante	COSLADA	1	1340	657	110	20040	8
1100 Banco Guipuzcoano	14000000	13272513 5,250	07/04/24	Mensual	Constante	TORREJÓN DE ARDOZ	3	1321	501	88	34796	6
1101 Banco Guipuzcoano	13000000	12451314 6,250	05/05/24	Mensual	Constante	ALCALÁ DE HENARES	1	1341	658	197	12018	6
1102 Banco Guipuzcoano	13200000	11586796 5,500	07/05/24	Mensual	Constante	ALCALÁ DE HENARES	2	1350	80	185	3223	5
1103 Banco Guipuzcoano	14800000	13974222 5,250	07/05/24	Mensual	Constante	MADRID	19	345	34	8371	8	
1104 Banco Guipuzcoano	13200000	11800868 5,500	24/04/21	Mensual	Constante	TORREJÓN DE ARDOZ	3	3297	632	73	45221	5
1105 Banco Guipuzcoano	15300000	14871974 5,250	14/05/24	Mensual	Constante	ALCALÁ DE HENARES	3	3563	126	44	15036	6
1106 Banco Guipuzcoano	11800000	11418075 6,250	26/05/24	Mensual	Constante	SAN FERNANDO DE HENARES	3	1225	333	158	5425	6
1107 Banco Guipuzcoano	11000000	10518434 5,250	19/05/24	Mensual	Constante	MADRID	30	778	142	48425	3	
1108 Banco Guipuzcoano	11100000	10431726 5,500	05/06/19	Mensual	Constante	COSLADA	1	1341	658	205	12411	5
1109 Banco Guipuzcoano	11700000	11211823 5,250	23/06/24	Mensual	Constante	MADRID	10	2218	1296	208	48934	4
1110 Banco Guipuzcoano	22500000	22478216 5,500	10/06/24	Mensual	Constante	MADRID	31	2218	1296	208	48934	4
1111 Banco Guipuzcoano	13200000	9095206 5,250	23/06/24	Mensual	Constante	ALCALÁ DE HENARES	2	1124	98	123	1506	8
1112 Banco Guipuzcoano	12500000	11784658 5,500	02/07/19	Mensual	Constante	MADRID	31	2137	67	15624	4	
1113 Banco Guipuzcoano	12000000	11520654 5,750	05/07/24	Mensual	Constante	COSLADA	1	1345	662	114	6231	4
1114 Banco Guipuzcoano	11500000	10857466 5,500	05/08/19	Mensual	Constante	COSLADA	1	1345	662	100	11833	4
1115 Banco Guipuzcoano	11800000	11347958 5,750	05/08/24	Mensual	Constante	COSLADA	1	1346	665	526	5	8
1116 Banco Guipuzcoano	13200000	12064251 5,750	12/08/24	Mensual	Constante	SAN FERNANDO DE HENARES	1	1227	335	87	44214	11
1117 Banco Guipuzcoano	12000000	11542718 6,000	05/08/24	Mensual	Constante	COSLADA	1	1348	665	6	10699	8
1118 Banco Guipuzcoano	15300000	14713005 5,750	12/08/24	Mensual	Constante	COSLADA	1	1323	640	57	20524	10
1119 Banco Guipuzcoano	14500000	13944253 5,750	12/08/24	Mensual	Constante	COSLADA	1	1348	665	11	8128	6
1120 Banco Guipuzcoano	14100000	13562904 6,000	04/08/24	Mensual	Constante	SAN FERNANDO DE HENARES	1	1227	335	79	47324	7
1121 Banco Guipuzcoano	11000000	10809861 5,750	15/08/24	Mensual	Constante	RIEASCAS	1	1384	135	27	8028	6
1122 Banco Guipuzcoano	10800000	10220287 5,750	15/09/24	Mensual	Constante	RIEASCAS	1	1638	218	89	9629	4
1123 Banco Guipuzcoano	14500000	14023189 6,250	03/11/24	Mensual	Constante	SAN FERNANDO DE HENARES	1	1226	334	132	44644	6
1124 Banco Guipuzcoano	14500000	14023189 6,250	03/11/24	Mensual	Constante	SAN FERNANDO DE HENARES	1	1223	330	120	4743	8
1125 Banco Guipuzcoano	15000000	11252775 6,500	10/12/24	Mensual	Constante	COSLADA	1	1356	675	111	11180	6
1126 Banco Guipuzcoano	11700000	11297871 6,250	29/10/24	Mensual	Constante	TORREJÓN	1	3676	980	182	10803	5
1127 Banco Guipuzcoano	13600000	13156408 6,500	03/11/24	Mensual	Constante	TORREJÓN DE ARDOZ	1	3648	890	108	33134	6
1128 Banco Guipuzcoano	14000000	14118804 6,250	03/11/24	Mensual	Constante	TORREJÓN	1	3640	843	223	16444	6
1129 Banco Guipuzcoano	13200000	12760014 6,500	11/11/24	Mensual	Constante	TORREJÓN	1	3640	843	174	15295	5
1130 Banco Guipuzcoano	15500000	15019711 6,250	30/11/24	Mensual	Constante	TORREJÓN	1	3643	885	86	190104	6
1131 Banco Guipuzcoano	14200000	13789570 6,250	04/01/25	Mensual	Constante	TORREJÓN	1	3157	527	68	33328	9
1132 Banco Guipuzcoano	14000000	13584100 6,000	17/11/24	Mensual	Constante	SAN FERNANDO DE HENARES	1	1194	302	103	78644	8
1133 Banco Guipuzcoano	12500000	12110183 6,500	09/11/24	Mensual	Constante	MADRID	30	305	17	11402	4	
1134 Banco Guipuzcoano	12200000	11912551 6,250	09/11/24	Mensual	Constante	ALCALÁ DE HENARES	2	1137	103	94	5268	11
1135 Banco Guipuzcoano	11200000	10654158 6,500	20/03/25	Mensual	Constante	TORREJÓN	1	3663	901	74	27141	7
1136 Banco Guipuzcoano	10800000	10507828 6,500	04/05/25	Mensual	Constante	TORREJÓN ARDOZ	1	3671	904	140	9507	5
1137 Banco Guipuzcoano	13000000	12654075 6,500	24/05/25	Mensual	Constante	COSLADA	1	1352	669	136	11560	9
1138 Banco Guipuzcoano	12000000	11831482 4,750	05/06/20	Mensual	Constante	SAN FERNANDO DE HENARES	1	1242	350	219	1569	5
1139 Banco Guipuzcoano	17000000	16657281 5,500	16/06/24	Mensual	Constante	SAN FERNANDO	1	1068	195	72	19753	8
1140 Banco Guipuzcoano	13300000	13043078 6,500	24/04/25	Mensual	Constante	TORREJÓN	1	3670	903	183	25020	8
1141 Banco Guipuzcoano	10500000	10280865 4,200	28/04/25	Mensual	Constante	COSLADA	1	1305	622	46	27810	7
1142 Banco Guipuzcoano	17000000	16687341 4,500	09/06/25	Mensual	Constante	COSLADA	1	1329	646	108	18056	8
1143 Banco Guipuzcoano	12200000	11861431 4,750	09/06/25	Mensual	Constante	TORREJÓN DE ARDOZ	1	3640	843	223	16444	6
1144 Banco Guipuzcoano	13600000	12968333 4,750	07/08/20	Mensual	Constante	TORREJÓN ARDOZ	1	3482	777	125	8790	8
1145 Banco Guipuzcoano	11100000	10829425 5,000	07/07/25	Mensual	Constante	TORREJÓN	1	3682	912	19	9479	5
1146 Banco Guipuzcoano	20000000	18628650 5,000	28/07/25	Mensual	Constante	COSLADA	1	1045	385	78	25221	10
1147 Banco Guipuzcoano	13800000	13689140 5,500	10/11/25	Mensual	Constante	SAN FERNANDO DE HENARES	1	1242	356	45	4878	12
1148 Banco Guipuzcoano	11700000	11503476 5,750	05/10/25	Mensual	Constante	TORREJÓN	1	3696	922	57	12806	6
1149 Banco Guipuzcoano	13500000	13377088 5,750	05/10/25	Mensual	Constante	ARGANDA	1	1806	378	100	26885	9
1150 Banco Guipuzcoano	9000000	8488710 5,750	05/11/20	Mensual	Constante	TORREJÓN	1	3053	462	143	34522	4
1151 Banco Guipuzcoano	8000000	5241002 6,500	30/07/13	Mensual	Constante	BILBAO	6	1143	111	11803	5	
1152 Banco Guipuzcoano	18000000	14787705 6,000	30/11/18	Mensual	Constante	BILBAO	4	1502	145	137	5071	2
1153 Banco Guipuzcoano	17000000	16037354 5,750	01/10/20	Mensual								

CAIXA PENEDÈS





3W7643963

Table with columns: No. Folio, Libro, Tomo, Folio, and other details. It contains a dense list of entries, likely a ledger or index of notarial records.

Vertical stamp or signature at the bottom right corner of the page.









3W7643965

Table with columns: No. Expediente, Tipo, Lugar, Fecha, and Firma. It lists numerous notarial entries with their respective details.

EXPOSICION





















3W7643970

CAIXA PENEDES



PK Entidad	Capital Inicial	Capital Pendiente	Tipo	Plazo Liquidación	Forma Amort.	Repetic.	Num.	Tomo	Libro	Folio	Clas.	Importe
8874 Casa Penedés	11600000	11716428	4,250	18/02/30	Mensual	Constante	0	002357	00718	174	1947	8
8875 Casa Penedés	18000000	17800297	4,950	27/07/30	Mensual	Constante	0	002548	00944	00184	03763	3
8876 Casa Penedés	15500000	15294826	5,200	08/08/25	Mensual	Constante	0	002568	00157	84	7633	5
8877 Casa Penedés	15500000	15417534	5,700	15/11/30	Mensual	Constante	0	1474	873	101	10834	7
8878 Casa Penedés	14000000	13550822	6,500	20/01/20	Mensual	Constante	0	001669	00677	00558	05829	2
8879 Casa Penedés	12000000	11791222	6,500	18/12/29	Mensual	Constante	0	2441	221	222	18248	2
8880 Casa Penedés	14500000	14399108	5,250	05/10/30	Mensual	Constante	2	722	00349	20	21875	5
8881 Casa Penedés	11800000	12290449	8,500	24/01/25	Mensual	Constante	0	001319	00211	00319	17895	1
8882 Casa Penedés	14000000	13331128	8,750	12/04/15	Mensual	Constante	1	871	640	171	11377	1
8883 Casa Penedés	13000000	12764547	6,750	24/03/30	Mensual	Constante	1	2063	140	193	4395	4
8884 Casa Penedés	14000000	11814828	6,750	12/04/30	Mensual	Constante	1	2066	26	44	495	8
8885 Casa Penedés	15000000	13503831	6,500	14/02/25	Mensual	Constante	0	2056	186	133	4602	12
8886 Casa Penedés	14000000	14658878	6,750	02/03/25	Mensual	Constante	0	001141	00501	00117	32777	3
8887 Casa Penedés	15000000	14261800	6,750	03/05/28	Mensual	Constante	0	1051	411	172	8151	8
8888 Casa Penedés	20147000	19700677	8,750	11/04/25	Mensual	Constante	0	2473	00081	00002	5153	2
8889 Casa Penedés	13500000	13284850	4,750	06/07/25	Mensual	Constante	0	2327	220	187	5108	6
8890 Casa Penedés	20000000	19739140	5,300	24/08/25	Mensual	Constante	1	002452	296	132	13670	2
8891 Casa Penedés	12500000	12213100	6,750	13/04/25	Mensual	Constante	0	1727	216	135	32682	2
8892 Casa Penedés	11982209	11710978	6,750	05/05/25	Mensual	Constante	0	1727	216	135	32681	2
8893 Casa Penedés	35000000	34167840	8,500	29/04/25	Mensual	Constante	0	002163	00114	210	3050	4
8894 Casa Penedés	13490000	13191722	7,000	31/03/25	Mensual	Constante	0	002163	00114	69	28060	6
8895 Casa Penedés	13000000	12945669	5,250	29/06/20	Mensual	Constante	0	1116	64	129	1506	6
8896 Casa Penedés	15000000	14875145	6,250	29/12/20	Mensual	Constante	0	002734	121	168	6317	6
8897 Casa Penedés	35000000	34583407	5,000	20/09/25	Mensual	Constante	4	000697	00057	149	3228	3
8898 Casa Penedés	17000000	16839286	5,500	06/10/25	Mensual	Constante	4	1110	77	47	739	7
8899 Casa Penedés	10900000	10449959	6,250	03/11/19	Mensual	Constante	1	001358	00239	206	33194	9
8900 Casa Penedés	14000000	12484108	6,500	13/01/20	Mensual	Constante	0	001672	00203	00067	10336	7
8901 Casa Penedés	11000000	10749484	6,750	13/03/25	Mensual	Constante	0	000695	00256	63	14329	7
8902 Casa Penedés	15000000	14658878	6,750	29/03/25	Mensual	Constante	0	001748	00223	00138	11268	3
8903 Casa Penedés	15000000	15147310	6,750	16/04/25	Mensual	Constante	1	001660	00203	170	10510	2
8904 Casa Penedés	11500000	11275110	4,750	11/05/25	Mensual	Constante	1	001643	00789	170	10510	2
8905 Casa Penedés	14200000	13922312	4,750	23/05/25	Mensual	Constante	0	1826	884	166	16840	5
8906 Casa Penedés	13000000	12665531	6,650	28/02/25	Mensual	Constante	0	001459	00164	2	9484	4
8907 Casa Penedés	30000000	29516027	6,750	25/04/30	Mensual	Constante	0	955	561	50	19491	10
8908 Casa Penedés	12000000	11933721	5,500	27/11/30	Mensual	Constante	4	001065	00651	224	24645	4
8909 Casa Penedés	14000000	13783448	6,750	18/04/30	Mensual	Constante	0	1204	560	122	10719	7
8910 Casa Penedés	13500000	13327098	4,750	13/05/30	Mensual	Constante	0	1210	566	166	6172	3
8911 Casa Penedés	14000000	13783284	4,950	04/07/25	Mensual	Constante	0	972	328	52	26322	3
8912 Casa Penedés	22200000	22025255	5,500	25/10/30	Mensual	Constante	4	870	484	149	8407	8
8913 Casa Penedés	11900000	11829378	6,750	16/03/25	Mensual	Constante	0	002169	00457	32	18911	3
8914 Casa Penedés	15000000	14807882	4,750	07/06/30	Mensual	Constante	0	2582	425	22	10695	5
8915 Casa Penedés	15000000	11729442	5,250	06/09/25	Mensual	Constante	0	1837	987	217	18774	3
8916 Casa Penedés	11250000	11076218	4,900	10/08/25	Mensual	Constante	0	1574	350	124	17815	8
8917 Casa Penedés	15000000	14762518	4,900	10/08/25	Mensual	Constante	2	898	38	50	2164	8
8918 Casa Penedés	12500000	12335753	5,250	24/08/25	Mensual	Constante	0	1483	57	53	1273	5
8919 Casa Penedés	17000000	16861697	5,250	14/09/30	Mensual	Constante	1	2128	34	17	1640	1
8920 Casa Penedés	15800000	15560040	5,250	19/10/30	Mensual	Constante	0	1441	550	209	9474	10
8921 Casa Penedés	20000000	19594631	4,500	29/05/25	Mensual	Constante	11	1115	1115	100	46359	4
8922 Casa Penedés	17500000	17187789	6,750	18/10/30	Mensual	Constante	0	1720	914	100	46359	4
8923 Casa Penedés	12000000	11830587	4,750	29/05/30	Mensual	Constante	0	1829	886	116	8545	10
8924 Casa Penedés	24200000	23611550	6,750	30/03/25	Mensual	Constante	4	000602	00296	120	27165	8
8925 Casa Penedés	13300000	13085442	6,750	19/04/30	Mensual	Constante	3	2184	152	152	5437	8
8926 Casa Penedés	13000000	12777558	5,000	21/06/25	Mensual	Constante	4	709	347	205	9668	6
8927 Casa Penedés	20500000	20333223	5,250	05/09/30	Mensual	Constante	4	1078	662	139	24212	16
8928 Casa Penedés	25000000	24756162	5,000	03/08/30	Mensual	Constante	0	001354	00028	00223	1525	4
8929 Casa Penedés	12700000	12456545	6,500	29/01/30	Mensual	Constante	0	001486	00312	18	17785	3
8930 Casa Penedés	13000000	12787488	6,750	23/03/30	Mensual	Constante	0	001588	00356	00124	18280	5
8931 Casa Penedés	14300000	14135486	4,500	19/10/25	Mensual	Constante	0	1570	348	20	17296	7
8932 Casa Penedés	15000000	14852827	6,750	27/07/30	Mensual	Constante	0	955	00412	20	7715	6
8933 Casa Penedés	14300000	10690574	7,250	02/03/25	Mensual	Constante	0	001005	00457	00083	26540	5
8934 Casa Penedés	40000000	38560558	6,850	14/03/30	Mensual	Constante	0	2582	415	16	25769	3
8935 Casa Penedés	13000000	12793870	7,000	22/02/30	Mensual	Constante	2	588	588	70	15758	8
8936 Casa Penedés	10700000	10593721	4,900	10/09/30	Mensual	Constante	2	000881	00681	220	8988	9
8937 Casa Penedés	13300000	13219430	5,000	20/11/30	Mensual	Constante	2	972	972	1	10545	8
8938 Casa Penedés	22500000	22120687	6,750	17/04/30	Mensual	Constante	4	578	273	165	19006	13
8939 Casa Penedés	19500000	19081244	6,500	07/12/29	Mensual	Constante	23	2771	315	192	19257	4
8940 Casa Penedés	25000000	24741705	4,900	05/10/25	Mensual	Constante	7	1279	107	40	7643	10
8941 Casa Penedés	15500000	15144247	6,750	27/04/25	Mensual	Constante	0	1428	289	51	12393	10
8942 Casa Penedés	11000000	10520318	4,250	12/05/30	Mensual	Constante	0	1406	260	11	5988	6
8943 Casa Penedés	16000000	15745017	4,750	11/07/25	Mensual	Constante	0	1173	501	193	11133	6
8944 Casa Penedés	14500000	14231407	4,450	20/06/25	Mensual	Constante	0	000999	00341	28	6828	7
8945 Casa Penedés	11500000	11337850	7,000	26/04/30	Mensual	Constante	2	1371	917	11	4051	5
8946 Casa Penedés	18000000	17573762	4,350	26/06/20	Mensual	Constante	1	3243	279	56	9620	3
8947 Casa Penedés	15000000	14819534	4,500	11/08/24	Mensual	Constante	0	2112	157	00115	5049	4
8948 Casa Penedés	12000000	11808766	4,750	05/07/25	Mensual	Constante	0	002144	00137	197	9164	6
8949 Casa Penedés	10818924	10602534	5,750	11/08/24	Mensual	Constante	2	1244	00179	00127	10782	3
8950 Casa Penedés	19000000	18635211	5,250	03/08/20	Mensual	Constante	1	2420	93	10517	1658	9
8951 Casa Penedés	14200000	12282358	5,500	24/08/25	Mensual	Constante	0	1641	119	162	4165	4
8952 Casa Penedés	18000000	17663509	6,750	28/02/30	Mensual	Constante	2	001834	00116	00154	5281	4
8953 Casa Penedés	15000000	14819534	4,500	05/10/25	Mensual	Constante	2	1688	125	50	2628	5
8954 Casa Penedés	18000000	17418145	5,000	05/10/25	Mensual	Constante	2	001590	00244	00104	11328	5
8955 Casa Penedés	14500000	13445511	6,750	01/02/25	Mensual	Constante	0	1611	252	24	11554	6
8956 Casa Penedés	11450000	11038416	6,750	24/02/20	Mensual	Constante	2	1650	268	59	3807	4
8957 Casa Penedés	11200000	10951887	6,750	25/04/25	Mensual	Constante	2	1339	138	00102	7937	4
8958 Casa Penedés	18000000	17745892	4,750	25/05/30	Mensual	Constante	2	1661	272	184	4446	4
8959 Casa Penedés	12000000	11936752	5,750	17/11/30	Mensual							



3W7643971



PH Envas	Capital Inicial	Capital Pendiente	Tipo	Plazo Liquidación	Forma Amort	Respeto	Num	Tomo	Líbr	Folio	Frnc	Incep	
9002 Casa Penedés	14000000	13809155	5,000	11/08/25	Mensual	Constante	VILAFRANCA DEL PENEDES	0	1401	632	11	23312	2
9003 Casa Penedés	12200000	12148216	5,500	21/12/30	Mensual	Constante	VILAFRANCA DEL PENEDES	0	1495	1575	177	25809	3
9004 Casa Penedés	18400000	17796251	6,750	17/03/20	Mensual	Constante	IGUALADA	2	1645	75	89	1006	8
9005 Casa Penedés	11550000	11192511	5,250	19/12/18	Mensual	Constante	MARTORELL	0	2460	226	82	4965	6
9006 Casa Penedés	14000000	13640390	6,750	25/02/25	Mensual	Constante	LLEIDA	3	1930	109	109	4566	8
9007 Casa Penedés	19500000	18352400	5,750	22/11/25	Mensual	Constante	BARCELONA	14	2845	120	167	5477	6
9008 Casa Penedés	15500000	15065365	6,750	02/03/25	Mensual	Constante	BARCELONA	17	001819	00113	00215	6489	4
9009 Casa Penedés	21000000	20471499	6,600	23/03/25	Mensual	Constante	BARCELONA	4	002290	01047	00025	116297	4
9010 Casa Penedés	32800000	32250282	4,400	20/07/25	Mensual	Constante	MATARO	2	2996	502	115	20842	4
9011 Casa Penedés	10290000	10155769	5,200	04/08/25	Mensual	Constante	VILAFRANCA DEL PENEDES	0	000983	00366	00028	17116	4
9012 Casa Penedés	11800000	11552339	6,500	04/01/20	Mensual	Constante	CERDANYOLA EL VALLES	2	000862	00226	00042	11067	5
9013 Casa Penedés	13000000	12736508	6,750	05/05/25	Mensual	Constante	CERDANYOLA EL VALLES	2	1180	337	130	11450	8
9014 Casa Penedés	17000000	16599335	5,500	11/01/25	Mensual	Constante	MOLLET DEL VALLES	0	2342	174	103	7004	9
9015 Casa Penedés	10100000	9983255	5,500	19/09/25	Mensual	Constante	CERDANYOLA EL VALLES	2	001087	00280	00025	3295	10
9016 Casa Penedés	10300000	10083593	6,750	11/04/25	Mensual	Constante	EL VENDRELL	2	1224	389	88	27206	2
9017 Casa Penedés	13500000	12860126	5,750	06/07/21	Mensual	Constante	TERRASSA	3	2627	172	4	10794	2
9018 Casa Penedés	14400000	14021701	6,750	14/01/25	Mensual	Constante	SABADELL	3	002148	00121	44	2563	9
9019 Casa Penedés	10700000	10441964	6,750	06/02/25	Mensual	Constante	CUNIT	0	732	293	141	15042	5
9020 Casa Penedés	35000000	34211972	4,900	04/07/20	Mensual	Constante	SABADELL	5	3116	434	109	8597	10
9021 Casa Penedés	16950000	16771921	5,250	25/07/30	Mensual	Constante	VENDRELL	2	1220	387	130	27260	3
9022 Casa Penedés	20750000	20392377	6,850	03/02/30	Mensual	Constante	MARTORELL	0	002460	00226	00180	16402	2
9023 Casa Penedés	13000000	12777407	4,250	17/07/25	Mensual	Constante	MARTORELL	0	002460	00226	00206	16405	2
9024 Casa Penedés	13000000	12985445	4,250	18/07/20	Mensual	Constante	MARTORELL	0	002460	00226	00196	16411	2
9025 Casa Penedés	13000000	12777407	4,250	17/07/25	Mensual	Constante	MARTORELL	0	002460	00226	00178	16401	2
9026 Casa Penedés	13000000	11794524	4,250	18/07/25	Mensual	Constante	MARTORELL	0	002461	00227	00017	16433	2
9027 Casa Penedés	13000000	12873289	4,250	20/05/30	Mensual	Constante	ARANSOR MAR	0	1067	111	172	5671	9
9028 Casa Penedés	25000000	23664422	5,000	16/08/25	Mensual	Constante	SANTA COLOMA DE FARNERS	1	002338	00110	165	5115	5
9029 Casa Penedés	10500000	10371447	5,000	15/06/30	Mensual	Constante	CERVENA	0	001702	00063	73	2657	6
9030 Casa Penedés	12000000	11663533	6,500	05/01/25	Mensual	Constante	MARTORELL	0	2204	81	125	4291	3
9031 Casa Penedés	11000000	10881189	4,750	08/11/20	Mensual	Constante	TARRAGONA	1	1907	1053	219	10389	5
9032 Casa Penedés	11000000	10633895	4,500	16/06/17	Mensual	Constante	GRONA	4	003327	00311	00159	14185	3
9033 Casa Penedés	11490240	11345242	4,750	22/11/20	Mensual	Constante	GRONA	4	003327	00311	00164	14186	3
9034 Casa Penedés	11529640	11324156	4,750	28/09/20	Mensual	Constante	GRONA	4	003327	00311	00159	14187	3
9035 Casa Penedés	15021496	15007189	4,750	28/09/20	Mensual	Constante	GRONA	4	003327	00311	00169	14187	3
9036 Casa Penedés	11612640	11489857	4,750	29/09/20	Mensual	Constante	GRONA	4	003327	00311	00184	14192	3
9037 Casa Penedés	11630400	11083199	4,750	19/12/20	Mensual	Constante	GRONA	4	003327	00311	00189	14191	3
9038 Casa Penedés	10700000	10391003	4,500	24/05/20	Mensual	Constante	SANTA COLOMA DE FARNERS	0	2665	110	208	4211	2
9039 Casa Penedés	16000000	15843012	5,250	26/10/25	Mensual	Constante	GRONA	1	002537	00115	217	5429	6
9040 Casa Penedés	18000000	17882774	5,250	18/12/25	Mensual	Constante	BARCELONA	16	002127	00351	00170	20296	3
9041 Casa Penedés	22200000	21791707	4,500	28/08/25	Mensual	Constante	BARCELONA	1	001405	01405	00160	57336	3
9042 Casa Penedés	11500000	10142479	4,750	21/07/20	Mensual	Constante	VILAFRANCA DEL PENEDES	1	1296	48	179	22991	2
9043 Casa Penedés	20000000	19496255	6,500	28/03/25	Mensual	Constante	BARCELONA	4	435	00000	42	20551	5
9044 Casa Penedés	21500000	20588258	6,400	25/01/25	Mensual	Constante	GRONA	4	3150	252	4	11319	6
9045 Casa Penedés	13300000	12902689	6,850	10/04/20	Mensual	Constante	CANOVELLES	0	2447	188	14	9051	6
9046 Casa Penedés	19000000	18693489	6,750	29/04/20	Mensual	Constante	MOLLET DEL VALLES	0	2121	00351	67	5168	7
9047 Casa Penedés	14500000	14189108	4,250	10/07/25	Mensual	Constante	L'HOSPITALET	2	000928	00928	00106	12415	5
9048 Casa Penedés	11800000	11628645	4,450	10/07/25	Mensual	Constante	BARCELONA	5	1987	1653	58	107626	4
9049 Casa Penedés	18121000	18819951	4,500	20/06/20	Mensual	Constante	REUS	2	822	241	76	15858	9
9050 Casa Penedés	14575000	14322221	6,750	17/03/25	Mensual	Constante	SABADELL	0	002512	00225	217	12614	6
9051 Casa Penedés	16780000	15920915	6,750	15/03/15	Mensual	Constante	VILAFRANCA DEL PENEDES	5	3491	61	56	2591	7
9052 Casa Penedés	15000000	14714112	4,250	02/06/25	Mensual	Constante	VILAFRANCA DEL PENEDES	0	001046	00050	00007	3914	4
9053 Casa Penedés	30000000	29245932	6,750	02/03/25	Mensual	Constante	VILAFRANCA DEL PENEDES	0	001420	00693	191	17444	6
9054 Casa Penedés	17500000	15495917	6,750	11/04/30	Mensual	Constante	VILAfranca de la Geltru	0	1609	365	75	2248	5
9055 Casa Penedés	23000000	22663131	4,500	07/07/30	Mensual	Constante	L'HOSPITALET	5	1814	442	55	50454	5
9056 Casa Penedés	20000000	19628108	4,850	06/09/30	Mensual	Constante	L'HOSPITALET	5	1816	445	135	19248	14
9057 Casa Penedés	22000000	21872716	5,250	20/11/30	Mensual	Constante	SABADELL	5	3517	508	164	5070	8
9058 Casa Penedés	15000000	14785826	6,500	14/07/25	Mensual	Constante	SABADELL	5	3517	508	21	13696	12
9059 Casa Penedés	16000000	15897607	5,700	08/10/30	Mensual	Constante	BARCELONA	22	002479	00465	128	23771	3
9060 Casa Penedés	17200000	16561496	4,600	01/08/25	Mensual	Constante	SANT FELIU DE LLOBREGAT	0	2581	238	107	4324	6
9061 Casa Penedés	11970000	11773456	6,750	05/04/30	Mensual	Constante	GAVA	0	000768	00372	78	8131	7
9062 Casa Penedés	12000000	11830597	4,750	23/05/30	Mensual	Constante	ESPLUGUES DE LLOBREGAT	0	2458	508	142	25132	2
9063 Casa Penedés	29700000	29073038	6,500	05/02/30	Mensual	Constante	BARCELONA	2	2978	604	43	61635	2
9064 Casa Penedés	20440000	19710700	4,500	30/06/25	Mensual	Constante	BADALONA	2	2978	604	46	61635	2
9065 Casa Penedés	20060000	20069030	4,500	20/07/30	Mensual	Constante	BADALONA	3	002891	00127	00021	556	7
9066 Casa Penedés	15000000	15210236	6,750	28/02/30	Mensual	Constante	BADALONA	1	3139	333	222	7589	8
9067 Casa Penedés	20000000	19504212	7,000	14/02/25	Mensual	Constante	BADALONA	0	3475	659	121	24542	2
9068 Casa Penedés	22415000	21818526	4,500	09/08/30	Mensual	Constante	BADALONA	1	3567	781	139	1180	7
9069 Casa Penedés	17000000	16901644	5,250	13/11/30	Mensual	Constante	ARENYS DE MAR	0	1698	144	172	5929	7
9070 Casa Penedés	13100000	12755856	6,750	27/01/25	Mensual	Constante	BADALONA	2	002970	00190	00073	10523	5
9071 Casa Penedés	14650000	14438000	4,950	21/07/30	Mensual	Constante	IGUALADA	1	1903	1006	161	40170	2
9072 Casa Penedés	19000000	18416520	6,750	18/04/20	Mensual	Constante	BALAGUER	0	001564	00342	96	16029	4
9073 Casa Penedés	22000000	21601915	5,000	19/07/25	Mensual	Constante	BALAGUER	0	002718	00134	00049	7371	3
9074 Casa Penedés	12700000	12571394	5,450	13/07/30	Mensual	Constante	BALAGUER	0	002519	00119	157	8854	5
9075 Casa Penedés	13000000	12814705	5,200	05/12/25	Mensual	Constante	BARCELONA	21	2791	311	76	16581	5
9076 Casa Penedés	11760000	11825217	5,250	10/08/25	Mensual	Constante	BADALONA	2	003662	00682	00061	36677	4
9077 Casa Penedés	11000000	10802345	6,750	04/02/30	Mensual	Constante	SANT BOI DE LLOBREGAT	0	1414	821	105	42486	2
9078 Casa Penedés	18100000	17826827	6,750	18/04/25	Mensual	Constante	SANT BOI DE LLOBREGAT	0	1408	814	17	42389	2
9079 Casa Penedés	16000000	15528461	6,250	30/12/24	Mensual	Constante	SOLSONA	0	000646	00097	80	6234	5
9080 Casa Penedés	15500000	15308642	4,750	14/09/25	Mensual	Constante	SOLSONA	0	654	101	194	6530	3
9081 Casa Penedés	14000000	13832139	4,950	02/09/25	Mensual	Constante	CANOVELLES	0	002435	00096	00070	4869	2
9082 Casa Penedés	14247000	13155455	6,500	23/03/25	Mensual	Constante	CANOVELLES	0	2435	96	73	4870	2
9083 Casa Penedés	14289000	13924323	6,500	23/03/25	Mensual	Constante	CANOVELLES	0	2102	509	191	2711	8
9084 Casa Penedés	13500000	13395127	5,500	19/09/30	Mensual	Constante	BADALONA	1	003267	00461	80	21278	7
9085 Casa Penedés	15300000	14890795	6,750	11/01/25	Mensual	Constante	BADALONA	1	002311	00184	00009	8772	5
9086 Casa Penedés	15500000	15219784	6,700	30/03/30	Mensual	Constante	MATARO	1	3196	300	56	12537	7
9087 Casa Penedés	16000000	17727175	4,350	11/05/30	Mensual	Constante	MOLLET DEL VALLES	0	2357	92	1	3590	5
9088 Casa Penedés	14000000	13812041	6,600	21/01/25	Mensual	Constante	BARCELONA	14	003074	00227	143	8555	5
9089 Casa Penedés	15500000	15											

# **ANEXO 5**

**CARACTERÍSTICAS Y CRITERIOS DE  
SELECCIÓN DE LOS PRÉSTAMOS**



3W7643972

**ANEXO 5**

**CARACTERÍSTICAS FINANCIERAS DE LOS PRESTAMOS Y CRITERIOS DE SELECCION DE LA CARTERA**

**Características financieras de los préstamos**

Los préstamos han sido seleccionados a partir de una cartera de préstamos hipotecarios concedidos por los Emisores de las Participaciones Hipotecarias. Estos préstamos han sido concedidos por los procedimientos habituales de concesión de préstamos y son administrados por las Entidades de acuerdo con las normas de gestión habituales y comunes para este tipo de préstamos. Los préstamos no son objeto de carencia, o en su caso, los periodos de carencia han llegado a su término, o terminarán en un periodo inferior a 12 meses. Los préstamos pueden ser reembolsados anticipadamente.

Los préstamos seleccionados para la operación tienen las siguientes características financieras:

- Cuotas de amortización: Las cuotas de amortización, son fijas. Las fórmulas para el cálculo de las cuotas son las siguientes:

Cuota constante:

$$C = \frac{K * i * (1 + i)^n}{(1 + i)^n - 1}$$

donde:

$$i = \frac{r}{100 * d_j} \quad n_j = N * d_j$$

siendo:

- C = Cuota ( Amortización + Intereses)
- K = Principal residual
- d<sub>j</sub> = Frecuencia de pago; d<sub>1</sub>=12 (mensual); d<sub>2</sub>=4 (trimestral)
- r = Tipo de interés anual porcentual
- N = Plazo en años

- Intereses: Los métodos utilizados para el cálculo de los intereses son los siguientes:

$$I = k * \frac{r}{d_j * 100}$$

- Amortización: En cada vencimiento el calculo de la amortización de principal se realiza por diferencia.
- Seguro: Incendio
- Tipos de interés:
  - . Máximo 9,25%
  - . Mínimo 3,50%
  - . Media ponderada 5,72% aproximadamente
- Vida residual: Superior a 29 meses
- Vida residual media ponderada: 250 meses aproximadamente.
- Ultimo vencimiento: Diciembre / 2030

*Criterios de selección de la cartera*

Los préstamos hipotecarios que han originado las Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo han sido seleccionados con los siguientes criterios:

- a. Concedidos por los Emisores de acuerdo con sus procedimientos habituales;
- b. Administrados por la misma entidad que los concedió;
- c. El tipo de interés de los préstamos es variable;
- d. Con períodos de liquidación variados;
- e. Con sistema de amortización variados;
- f. Todas las viviendas sobre las que se ha constituido la garantía hipotecaria cuentan con un seguro contra incendios y otros daños, en el que la suma asegurada cubre como mínimo el valor de tasación de los inmuebles (excluidos los elementos no asegurables por naturaleza, es decir, excluido el valor del suelo);
- g. En la fecha de transferencia de los préstamos, estos no tendrán pagos pendientes por un plazo superior a 90 días;
- h. Están garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida con rango de primera sobre el pleno dominio de todas y cada una de las fincas en cuestión;
- i. Todos los deudores hipotecarios son personas físicas;
- j. Todos los préstamos hipotecarios han sido concedidos con el objeto de financiar con garantía de hipoteca inmobiliaria la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas residenciales situadas en España;
- k. Las hipotecas están constituidas sobre fincas que pertenecen de pleno dominio y en su totalidad a los hipotecantes, no teniendo constancia la entidad cedente de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichas fincas;



3W7643973

- l. Todas las viviendas hipotecadas han sido objeto de tasación previa por técnicos del Emisor o por entidades de tasación debidamente inscritas en el Banco de España y aprobadas por los mismos, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario;
- m. El Saldo Nominal Pendiente de cada uno de los Préstamos Hipotecarios 1 no excede del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario 1;
- n. El Saldo Nominal Pendiente de cada uno de los Préstamos Hipotecarios 2 no excede del 100% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario 2;
- ñ. Los Préstamos Hipotecarios no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador;
- o. Los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios ni han sido instrumentados en otras participaciones hipotecarias;
- p. Los préstamos hipotecarios han sido concedidos según criterios de mercado.

La selección final de los Préstamos se realizará en función de su tipo de interés y vida residual e incluirá préstamos con tipos de interés entre el 3,50% y el 9,25% y vida residual superior a 29 meses.

# **ANEXO 6**

**TÍTULOS MÚLTIPLES**



3W7643974

**TITULO MULTIPLE REPRESENTATIVO DE 1.202 PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS  
EMITIDAS POR BANCO GUIPUZCOANO, S.A.  
A FAVOR DE TDA 14- MIXTO, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS**

El presente Título Múltiple representa 1.202 Participaciones Hipotecarias con un nominal total de 14.699.999,996 pesetas (88.348.779,14 euros), emitidas por Banco Guipuzcoano, S.A., con domicilio en San Sebastián, Avda. Libertad, 21 CIF A-20000733 e inscrita en el Registro Mercantil de Guipuzcoa, al Tomo 138 del libro de inscripciones, Folio 1, Hoja SS-2.851, cuyas características se describen más abajo.

El presente Título Múltiple se emite a favor del Fondo TD4 14-Mixto, Fondo de Titulización de Activos, Fondo representado y administrado por Titulización de Activos, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, Almagro, 26, NIF A/80352750 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 4.280, Folio 170, Sección 8, Hoja M-71.065.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple se rigen por la Ley 2/1981 de 25 de Marzo, la Ley 19/1992 de 7 de Julio y el Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo.

#### 1. Préstamos Hipotecarios Participados

Las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título se describen en el anexo al mismo.

#### 2. Características Básicas de las Participaciones

Cada una de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple participa, a partir del 3 de julio de 2001, en el 100% del principal de cada uno de los 1.202 préstamos hipotecarios cuyas características se relacionan en el anexo al mismo y devenga, a partir de dicha fecha, un interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el préstamo hipotecario en cuestión.

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios participados y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que, en concepto de principal (incluyendo amortización anticipada), reciba, a partir del 3 de julio de 2001, la entidad emisora por los préstamos hipotecarios relacionados en el anexo al presente Título Múltiple, la totalidad de los intereses que reciba la entidad emisora por dichos préstamos, así como cualquier otro pago recibido por la entidad emisora, por cualquier concepto derivado de los Préstamos Hipotecarios, excepto los correspondientes a intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido.

No obstante lo anterior, seguirán correspondiendo a la entidad emisora todos los intereses que se devenguen en relación con los Préstamos Hipotecarios desde esta fecha hasta el 3 de julio de 2001, fecha en que se abonará a la emisora el precio de las Participaciones Hipotecarias, no teniendo el partícipe derecho alguno sobre dichos intereses.

La entidad emisora está facultada para permitir modificaciones en los tipos de interés de los Préstamos.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que corresponda efectuar al partícipe en concepto de intereses las retenciones, que establezca la legislación vigente.

El pago al partícipe en concepto de principal y de intereses, una vez recibidos por la entidad emisora de los correspondientes prestatarios, se hará el día 22 de cada mes, o en caso de no ser éste día hábil, el anterior día hábil, sin perjuicio de que la totalidad de las cantidades que reciba la entidad emisora de los Préstamos Hipotecarios, tanto en concepto de principal como de intereses (excepto los mencionados anteriormente), corresponden al partícipe desde el momento en que sean recibidos.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al partícipe se realizarán en la cuenta que el partícipe notifique a la emisora por escrito.

#### 3. Falta de pago del deudor hipotecario

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias.

La ejecución del préstamo hipotecario corresponde a la entidad emisora y al titular de la participación en los términos establecidos en el Artículo 66 del Real Decreto 685/1982, en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la participación tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del préstamo hipotecario.

#### 4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

#### 5. Transmisión de la Participación

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de las Participaciones deberán notificar a la entidad emisora las transferencias de las Participaciones, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982. El adquirente deberá también indicar a la emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figure en sus libros como último titular de la Participación y en el domicilio de dicho titular que conste en aquéllos.

#### 6. Varios

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, se estará a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 685/1982.

El titular de las Participaciones Hipotecarias tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de una o varias Participaciones Hipotecarias de las representadas por el presente Título Múltiple, que le serán canjeados por éste.

A efectos del presente documento, "día hábil" significa un día (distinto de Sábado) en que las entidades de crédito estén generalmente abiertas a efectos comerciales en la Plaza de Madrid.

La entidad emisora y el titular en cada momento de las Participaciones Hipotecarias se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecarias.

En Madrid a 20 de junio de 2001

Banco Guipuzcoano, S.A.

Firma y sello

**TITULO MULTIPLE REPRESENTATIVO DE 2.549 PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS  
EMITIDAS POR MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA  
A FAVOR DE TDA 14- MIXTO, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS**

El presente Título Múltiple representa 2.549 Participaciones Hipotecarias con un nominal total de 20.300.000.024 pesetas (122.005.457,33 euros), emitidas por Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, con domicilio en Sevilla, Plaza de Villasis, 2, CIF G-41-402819 e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al Torno 1.232, Folio 93, Hoja SE-530, cuyas características se describen más abajo.

El presente Título Múltiple se emite a favor del Fondo TD4 14-Mixto, Fondo de Titulización de Activos, Fondo representado y administrado por Titulización de Activos, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, Almagro, 26, NIF A/80352750 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Torno 4.280, Folio 170, Sección 8, Hoja M-71.065.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple se rigen por la Ley 2/1981 de 25 de Marzo, la Ley 19/1992 de 7 de Julio y el Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo.

#### 1. Préstamos Hipotecarios Participados

Las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título se describen en el anexo al mismo.

#### 2. Características Básicas de las Participaciones

Cada una de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple participa, a partir del 3 de julio de 2001, en el 100% del principal de cada uno de los 2.549 préstamos hipotecarios cuyas características se relacionan en el anexo al mismo y devenga, a partir de dicha fecha, un interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el préstamo hipotecario en cuestión.

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios participados y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que, en concepto de principal (incluyendo amortización anticipada), reciba, a partir del 3 de julio de 2001, la entidad emisora por los préstamos hipotecarios relacionados en el anexo al presente Título Múltiple, la totalidad de los intereses que reciba la entidad emisora por dichos préstamos, así como cualquier otro pago recibido por la entidad emisora, por cualquier concepto derivado de los Préstamos Hipotecarios, excepto los correspondientes a intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido.

No obstante lo anterior, seguirán correspondiendo a la entidad emisora todos los intereses que se devenguen en relación con los Préstamos Hipotecarios desde esta fecha hasta el 3 de julio de 2001, fecha en que se abonará a la emisora el precio de las Participaciones Hipotecarias, no teniendo el partícipe derecho alguno sobre dichos intereses.

La entidad emisora está facultada para permitir modificaciones en los tipos de interés de los Préstamos.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que corresponda efectuar al partícipe en concepto de intereses las retenciones, que establezca la legislación vigente.

El pago al partícipe en concepto de principal y de intereses, una vez recibidos por la entidad emisora de los correspondientes prestatarios, se hará el día 22 de cada mes, o en caso de no ser éste día hábil, el anterior día hábil, sin perjuicio de que la totalidad de las cantidades que reciba la entidad emisora de los Préstamos Hipotecarios, tanto en concepto de principal como de intereses (excepto los mencionados anteriormente), corresponden al partícipe desde el momento en que sean recibidos.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al partícipe se realizarán en la cuenta que el partícipe notifique a la emisora por escrito.

#### 3. Falta de pago del deudor hipotecario

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales ni incurra en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias.

La ejecución del préstamo hipotecario corresponde a la entidad emisora y al titular de la participación en los términos establecidos en el Artículo 66 del Real Decreto 685/1982, en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la participación tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del préstamo hipotecario.

#### 4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

#### 5. Transmisión de la Participación

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de las Participaciones deberán notificar a la entidad emisora las transferencias de las Participaciones, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982. El adquirente deberá también indicar a la emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figure en sus libros como último titular de la Participación y en el domicilio de dicho titular que conste en aquéllos.

#### 6. Varios

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, se estará a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 685/1982.

El titular de las Participaciones Hipotecarias tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de una o varias Participaciones Hipotecarias de las representadas por el presente Título Múltiple, que le serán canjeados por éste.

A efectos del presente documento, "día hábil" significa un día (distinto de Sábado) en que las entidades de crédito estén generalmente abiertas a efectos comerciales en la Plaza de Madrid.

La entidad emisora y el titular, en cada momento de las Participaciones Hipotecarias se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecarias.

En Madrid a 20 de junio de 2001

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla

\_\_\_\_\_  
Firma y sello



3W7643975

**TITULO MULTIPLE REPRESENTATIVO DE 2.680 PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS  
EMITIDAS POR CAJA CASTILLA-LA MANCHA  
A FAVOR DE TDA 14- MIXTO, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS**

El presente Título Múltiple representa 2.680 Participaciones Hipotecarias con un nominal total de 24.999.988.002 pesetas (150.252.953,99 euros), emitidas por Caja Castilla-La Mancha, con domicilio en Cuenca, Parque de San Julian, 20, CIF G-16131336 e inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, al Tomo 109, Folio 1, Hoja CU-690, cuyas características se describen más abajo.

El presente Título Múltiple se emite a favor del Fondo TD4 14-Mixto, Fondo de Titulización de Activos, Fondo representado y administrado por Titulización de Activos, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, Almagro, 26, NIF A/80352750 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 4.280, Folio 170, Sección 8, Hoja M-71.065.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple se rigen por la Ley 2/1981 de 25 de Marzo, la Ley 19/1992 de 7 de Julio y el Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo.

**Préstamos Hipotecarios Participados**

Las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título se describen en el anexo al mismo.

**1. Características Básicas de las Participaciones**

Cada una de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple participa, a partir del 3 de Julio de 2001, en el 100% del principal de cada uno de los 2.680 préstamos hipotecarios cuyas características se relacionan en el anexo al mismo y devenga, a partir de dicha fecha, un interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el préstamo hipotecario en cuestión.

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios participados y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que, en concepto de principal (incluyendo amortización anticipada), reciba, a partir del 3 de Julio de 2001, la entidad emisora por los préstamos hipotecarios relacionados en el anexo al presente Título Múltiple, la totalidad de los intereses que reciba la entidad emisora por dichos préstamos, así como cualquier otro pago recibido por la entidad emisora, por cualquier concepto derivado de los Préstamos Hipotecarios, excepto los correspondientes a intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o aplido.

No obstante lo anterior, seguirán correspondiendo a la entidad emisora todos los intereses que se devenguen en relación con los Préstamos Hipotecarios desde esta fecha hasta el 3 de Julio de 2001, fecha en que se abonará a la emisora el precio de las Participaciones Hipotecarias, no teniendo el partícipe derecho alguno sobre dichos intereses.

La entidad emisora está facultada para permitir modificaciones en los tipos de interés de los Préstamos.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que corresponda efectuar al partícipe en concepto de intereses las retenciones, que establezca la legislación vigente.

El pago al partícipe en concepto de principal y de intereses, una vez recibidos por la entidad emisora de los correspondientes prestatarios, se hará el día 22 de cada mes, o en caso de no ser éste día hábil, el anterior día hábil, sin perjuicio de que la totalidad de las cantidades que reciba la entidad emisora de los Préstamos Hipotecarios, tanto en concepto de principal como de intereses (excepto los mencionados anteriormente), corresponden al partícipe desde el momento en que sean recibidos.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al partícipe se realizarán en la cuenta que el partícipe notifique a la emisora por escrito.

**2. Falta de pago del deudor hipotecario**

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales ni incurra en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias.

La ejecución del préstamo hipotecario corresponde a la entidad emisora y al titular de la participación en los términos establecidos en el Artículo 66 del Real Decreto 685/1982, en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la participación tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del préstamo hipotecario.

**4. Custodia y administración**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

**5. Transmisión de la Participación**

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de las Participaciones deberán notificar a la entidad emisora las transferencias de las Participaciones, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982. El adquirente deberá también indicar a la emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figure en sus libros como último titular de la Participación y en el domicilio de dicho titular que conste en aquéllos.

**6. Varios**

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, se estará a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 685/1982.

El titular de las Participaciones Hipotecarias tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de una o varias Participaciones Hipotecarias de las representadas por el presente Título Múltiple, que le serán canjeados por éste.

A efectos del presente documento, "día hábil" significa un día (distinto de Sábado) en que las entidades de crédito estén generalmente abiertas a efectos comerciales en la Plaza de Madrid.

La entidad emisora y el titular en cada momento de las Participaciones Hipotecarias se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecarias.

En Madrid a 20 de junio de 2001

Caja Castilla-La Mancha

Firma y sello

**TITULO MULTIPLE REPRESENTATIVO DE 2.696 PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS  
EMITIDAS POR CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES  
A FAVOR DE TDA 14- MIXTO, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS**

El presente Título Múltiple representa 2.696 Participaciones Hipotecarias con un nominal total de 40.000.000.019 pesetas (240.404.841,87 euros), emitidas por Caixa d'Estalvis del Penedés, con domicilio en Vilafranca del Penedés, Rambla de Nostra Senyora, 2, CIF G-08-169807, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 22.093, Folio 1, Hoja B-31-131, cuyas características se describen más abajo.

El presente Título Múltiple se emite a favor del Fondo TD4 14-Mixto, Fondo de Titulización de Activos, Fondo representado y administrado por Titulización de Activos, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, Almagro, 26, NIF A/80352750 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 4280, Folio 170, Sección 8, Hoja M-71.065.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple se rigen por la Ley 2/1981 de 25 de Marzo, la Ley 19/1992 de 7 de Julio y el Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo.

#### 1. Préstamos Hipotecarios Participados

Las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título se describen en el anexo al mismo.

#### 2. Características Básicas de las Participaciones

Cada una de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple participa, a partir del 3 de julio de 2001, en el 100% del principal de cada uno de los 2.696 préstamos hipotecarios cuyas características se relacionan en el anexo al mismo y devenga, a partir de dicha fecha, un interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el préstamo hipotecario en cuestión.

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios participados y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que, en concepto de principal (incluyendo amortización anticipada), reciba, a partir del 3 de julio de 2001, la entidad emisora por los préstamos hipotecarios relacionados en el anexo al presente Título Múltiple, la totalidad de los intereses que reciba la entidad emisora por dichos préstamos, así como cualquier otro pago recibido por la entidad emisora, por cualquier concepto derivado de los Préstamos Hipotecarios, excepto los correspondientes a intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido.

No obstante lo anterior, seguirán correspondiendo a la entidad emisora todos los intereses que se devenguen en relación con los Préstamos Hipotecarios desde esta fecha hasta el 3 de julio de 2001, fecha en que se abonará a la emisora el precio de las Participaciones Hipotecarias, no teniendo el partícipe derecho alguno sobre dichos intereses.

La entidad emisora está facultada para permitir modificaciones en los tipos de interés de los Préstamos.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que corresponda efectuar al partícipe en concepto de intereses las retenciones, que establezca la legislación vigente.

El pago al partícipe en concepto de principal y de intereses, una vez recibidos por la entidad emisora de los correspondientes prestatarios, se hará el día 22 de cada mes, o en caso de no ser éste día hábil, el anterior día hábil, sin perjuicio de que la totalidad de las cantidades que reciba la entidad emisora de los Préstamos Hipotecarios, tanto en concepto de principal como de intereses (excepto los mencionados anteriormente), corresponden al partícipe desde el momento en que sean recibidos.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al partícipe se realizarán en la cuenta que el partícipe notifique a la emisora por escrito

#### 3. Falta de pago del deudor hipotecario

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias.

La ejecución del préstamo hipotecario corresponde a la entidad emisora y al titular de la participación en los términos establecidos en el Artículo 66 del Real Decreto 685/1982, en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la participación tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del préstamo hipotecario.

#### 4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

#### 5. Transmisión de la Participación

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de las Participaciones deberán notificar a la entidad emisora las transferencias de las Participaciones, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982. El adquirente deberá también indicar a la emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figure en sus libros como último titular de la Participación y en el domicilio de dicho titular que conste en aquéllos.

#### 6. Varios

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, se estará a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 685/1982.

El titular de las Participaciones Hipotecarias tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de una o varias Participaciones Hipotecarias de las representadas por el presente Título Múltiple, que le serán canjeados por éste.

A efectos del presente documento, "día hábil" significa un día (distinto de Sábado) en que las entidades de crédito estén generalmente abiertas a efectos comerciales en la Plaza de Madrid.

La entidad emisora y el titular en cada momento de las Participaciones Hipotecarias se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecarias.

En Madrid a 20 de junio de 2001

Caixa d'Estalvis del Penedés

\_\_\_\_\_  
Firma y sello



3W7643976

# ANEXO 7

MEMORÁNDUM INTERNO SOBRE  
CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS  
HIPOTECARIOS

### 3. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE PRESTRAMOS HIPOTECARIOS

#### 3.1 Mecanismo de originación -concesión

##### 3.1.1 Descripción del proceso:

3.1.1.1. Hipotecas Globales a Promotores: Nuestra Entidad tiene una dilatada experiencia histórica en el estudio y concesión de Hipotecas Globales a Promotores bien conocidos, con larga y positiva trayectoria profesional en el sector. Todas las nuevas promociones son debidamente valoradas tanto en cuanto a su viabilidad financiera como en base a la demanda potencial de la zona donde se ubicará, tipología de la construcción y precios de venta previstos, en base a clientela potencial interesada. En el momento de la concesión de la Hip. Global se valora igualmente la solvencia económica y empresarial del promotor. La firma de la correspondiente escritura de préstamo hipotecario se formaliza sobre la existencia de Declaración de Obra Nueva y división en Propiedad Horizontal con reparto de la responsabilidad hipotecaria sobre cada una de las fincas registrales independientes en la proporción del 80% de su valor de tasación. Las entregas al promotor se limitan al 80% del importe del préstamo hipotecario (lo cual equivale al 64% del valor de tasación) y son disponibles en proporción al coste de la obra construida en cada momento según se certifique por la Sdad. de Tasación encargada de la valoración y control de la obra. El restante 20% del importe del préstamo hipotecario es entregado, previo certificado final de obra, en el momento de la subrogación al comprador, previamente aceptado por n/ Entidad, en la correspondiente escritura de compra-venta con subrogación. (Este proceso de trámite se describe en el siguiente epígrafe). Para la construcciones que se inician con Licencia de Obras solicitada con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Ordenación de la Edificación (LOE), se exige la cobertura del seguro decenal con Cia. de Seguros de nuestra confianza, con la debida supervisión de un Organismo de Control Técnico homologado. Para la firma de la hipoteca es preceptivo disponer de la Pre-póliza, recibo de cuota pagado, e Informe D-0 sin reservas técnicas. Posteriormente al finalizar estructura se requiere el Informe D-5.2 igualmente sin reservas, y finalmente el suplemento de entrada en vigor para la inscripción final de obra en el Reg. de la Propiedad. En cualquier momento de las etapas constructivas, podemos recabar información de que el Organismo de Control haya emitido informe de reservas técnica. Ello es causa de la suspensión de las entregas hasta tanto no sean debidamente subsanadas las anomalías y levantadas las referidas reservas técnicas.

3.1.1.2. Subrogación de Hip. de promotores: Nuestra Entidad tiene establecido el requisito básico en la gestión del riesgo hipotecario, del previo estudio y formal aceptación de la subrogación hipotecaria. Para ello tenemos establecida la necesaria colaboración con los promotores de forma que nos presentan a sus clientes para que, con la debida antelación al momento previsto de la entrega de llaves y firma de escrituras, podamos obtener del mismo la información precisa para el estudio de su situación y capacidad económica al objeto de conceder nuestra conformidad a la subrogación. Queremos resaltar que, según lo expresado en el epígrafe anterior, n/ Entidad retiene un 20% del importe de la hipoteca hasta el momento de aceptar formalmente la subrogación, para lo cual es imprescindible cumplir con la tramitación antes indicada. Los criterios de calificación y aceptación son los mismos que se indicarán seguidamente para la concesión directa a cliente.

3.1.1.3. Concesión directa a cliente: Tanto para la concesión directa como para la subrogación, el cliente debe presentar una solicitud acompañada de la documentación que se detallará en el siguiente epígrafe, en base a la cual la Oficina receptora inicia la tramitación solicitando, previa autorización del cliente, Tasación pericial (excepto en el caso de promociones sobre las que ya se disponga de la Tasación individualizadas de cada finca registral unitariamente), Verificación de la situación de titularidad y cargas en el Registro de la Propiedad, e información del beneficiario a las bases de datos negativos del Registro de Aceptaciones Impagadas (RAI), ASNEF (Morosidad) y datos de endeudamiento de la Central de Información de Riesgos del B.E. (CIRBE). Obtenida y valorada debidamente toda la información precisa se procede a la aprobación o denegación, informando seguidamente al cliente y al promotor, en su caso. En el supuesto de aprobación se sigue el trámite legal de confeccionar la Oferta-vinculante y posterior firma en documento notarial de la correspondiente escritura de préstamo hipotecario, o de venta con subrogación previa justificación de la existencia de seguro de incendio suficiente y con cláusula de beneficiario a n/ favor. En su defecto se le ofrece su tramitación y cobertura por nuestra propia Cia. de Seguros. "CEP d'Assegurances Generals, S.A." El importe máximo a



3W7643977

### 3. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE PRESTRAMOS HIPOTECARIOS

conceder se establece en función de la capacidad de pago del/de los solicitante/s de forma que la cuota mensual no supere el 30/35% de los ingresos y, por otra parte se condiciona a no superar el 80% del valor de Tasación de la vivienda en garantía, si bien este límite puede ser superado en alguna ocasión en base a la aportación de avalistas solventes.

- 3.1.2. **Requisitos documentales:** Como ya se ha indicado el trámite para la concesión de préstamos hipotecarios en n/ Entidad se inicia con la presentación de la correspondiente "Solicitud" para lo cual se utilizan formularios internos, en lo que se detallan los aspectos más significativos de la operación los documentos complementarios precisos y que pueden ser distintos según la finalidad y naturaleza de la operación y de su beneficiario. En cuanto a la concesión de hipoteca para la adquisición de vivienda a personas físicas, se requiere: Valoración pericial de la finca, por alguna de la Sdades. de Tasación aceptadas por nuestra Entidad, entre las homologadas y debidamente inscritas en el Reg. Especial del Banco de España. Título de propiedad previo de la finca a hipotecar, Nota de dominio y cargas, Cédula de Calificación (Caso de viviendas de protección oficial) Fotocopia del documento de arras o promesa de venta (Caso de existir), Póliza o Propuesta de Seguro de Incendios, Certificado de Haberes u Hoja de salario, Fotocopia Libro de familia, Declaración de Renta y Patrimonio, en su caso. En los supuestos de personas jurídicas (Promotores) se justificará documentalmente la Constitución, Nombramiento de cargos y poderes mediante las correspondientes escrituras y actas de las Juntas Generales o Consejos de Administración. La situación económico-financiera se justifica mediante los Balances y Ctas. de Resultados de los tres últimos ejercicios cerrados. Para la construcción que se inician con Licencia de Obras solicitada con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Ordenación de la Edificación (LOE), se exige la cobertura del seguro decenal con Cia. de Seguros de nuestra confianza, con la debida supervisión de un Organismo de Control Técnico homologado.
- 3.1.3. **Organos de decisión:** La decisión de conceder o denegar operaciones de riesgo en general y específicamente préstamos hipotecarios está delegada en los Jefes de Oficina, en un primer nivel, distinto según la importancia de la Oficina, entre los 10 y los 25 millones de pesetas. El segundo nivel de concesiones corresponde a los Jefes de Zona que pueden conceder hasta los 100 millones de pesetas, dentro de su área territorial. El tercer nivel corresponde a la Jefatura de Riesgos con facultades hasta los 200 millones pesetas y, finalmente corresponde al Comité de Operaciones la concesión de las operaciones de importe superior. Las funciones que corresponden a todos ellos son las propias del análisis de la información obtenida en la tramitación del expediente y su valoración. Si la operación cumple con los requisitos formales establecidos y el importe está dentro de sus atribuciones podrá autorizar o denegar su concesión, en caso contrario procederá a emitir un breve informe opinión que se tramitará conjuntamente con el expediente completo al Organismo Superior indicado, el cual procederá de igual modo hasta alcanzar el nivel de decisión final que corresponda. Superado el nivel de Jefe de Zona el expediente es sometido a una nueva revisión completa por parte del Analista de Riesgo supervisor que depende directamente del Jefe de Riesgos y cuyo informe opinión es considerado para la decisión final ya sea del Jefe de Riesgos o del Comité de Operaciones. Para esta función la denominada Area de riesgos dispone de un Analista supervisor por cada 4/5 Zonas. La Red comercial está estructurada en 18 Zonas de las que dependen un total de unas 500 oficinas.
- 3.1.4. **Criterios de delegación y autonomía:** La delegación de facultades para la concesión de operaciones de préstamo hipotecario, se basa en los mismos criterios de seguridad y agilidad que caracterizan toda nuestra gestión de riesgos. La autonomía de cada nivel de gestión se establece en función de las cifras máximas a que nos hemos referido en el epígrafe anterior.
- 3.1.5. **Duración media del proceso:** Dada la estructura del trámite la duración dependerá del tiempo preciso para la obtención de la información precisa para el adecuado conocimiento del cliente y de la garantía. La obtención del informe pericial de una sociedad de tasación y la verificación registral acostumbra a comportar una semana siendo preciso un día de trámite por cada nivel de decisión que se deba alcanzar en función del importe. Dado que son cuatro los niveles posibles la resolución podría establecerse entre los 7 y los 10 días para obtener la respuesta (oferta vinculante) más el tiempo de preparación por parte del notario para la firma de la correspondiente escritura
- 3.2. **Tasación**
- 3.2.1. **Procedimiento usual.** La concesión de nuevas operaciones hipotecarias requieren la tasación de la finca objeto de hipoteca por parte de una de las sociedades de tasación con las que opera nuestra Entidad. A tal objeto se obtiene autorización del peticionario y la correspondiente provisión de fondos y se procede a solicitar la tasación ya sea por fax o por algún sistema de

### 3. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE PRESTRAMOS HIPOTECARIOS

correo especial establecido al efecto. El Tasador previo acuerdo fija fecha y hora de visita y elabora su informe que nos remite seguidamente para su valoración como elemento fundamental en el estudio y concesión, en su caso, de la operación solicitada. Cuando se trata de subrogación del deudor por compra de vivienda a un promotor, y dado que la tasación ya ha sido efectuado con carácter previo a la concesión de la hipoteca global dividida, no se efectúa más trámite de tasación sobre la finca, centrándose el estudio en la capacidad de reembolso del peticionario y al conocimiento de sus circunstancias socio-económicas y de cumplimiento de compromisos financieros.

3.2.2. Compañías utilizadas: Nuestra Entidad acepta las tasaciones efectuadas por las siguientes Sociedades de Tasación, según las características de los bienes e importes a tasar, y dependiendo de la cobertura geográfica de los Tasadores de cada Sdad. :

- Sociedad de Tasación, S.A.
- Alia Tasaciones, S.A.
- TINSA, Tasaciones Inmobiliarias, S.A.
- CATSA, Col.lectiu Arquitectes Taxadors, S.A.
- Gabinete de Tasaciones Inmobiliarias, S.A.
- TECNITASA, Técnicos de Tasaciones, S.A.
- VALMESA, Valoraciones Mediterraneo, S.A.
- ASSETS, Valoració d'actius, S.A.
- GESTVAL, Gestión de Valoraciones y Tasaciones, S.A.
- ARQUITASA

Se ofrece al cliente la posibilidad de elección, salvando las directrices fijadas por nuestra entidad respecto a los criterios anteriormente expuestos.



3W7643978

#### 4. PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE COBRO

##### 4.1. Emisión de recibos.

###### 4.1.1. Sistema de emisión de recibos.

Se editan detallando los saldos anterior y posterior, liquidación de intereses y amortización de capital, intereses de mora, tipo de interés nominal y su TAE, fecha de vencimiento y de liquidación, cuenta de cargo, número de identificación del préstamo, nombre y dirección postal del cliente.

###### 4.1.2. Días de antelación de su envío respecto a la fecha de pago.

El recibo se envía una vez facturado y cargado en su totalidad en cuenta.

###### 4.1.3. Modelo de recibo. Se adjunta un modelo típico.

##### 4.2. Sistema de cobro.

###### 4.2.1. Domiciliación.

Se exige domiciliación en nuestra propia Entidad. No es posible domiciliar en otra entidad.

###### 4.2.2. Cargo en cuenta.

Se efectúa el cargo en cuenta completo si hay saldo suficiente, y parcialmente si el disponible es insuficiente.

###### 4.2.3. En caso de cobro parcial

En este caso se avisa al prestatario editando un recibo parcial informativo.

###### 4.2.4. Barrido diario de cuenta

Se realiza barrido diario de la cuenta de cargo hasta el total cobro del recibo.

###### 4.2.5. Procedimiento de control de cobros.

Se detallan en el epígrafe 5.1.1.

###### 4.2.6. Inicio del procedimiento especial de cobro.

En el supuesto de impago se inicia la denominada Fase I, en la forma que se detallará en el epígrafe 5.1.1

## 5. GESTION DE MOROSOS

5. En que momento un impagado comienza a estar sujeto a un procedimiento especial de gestión de cobro.

### 5.1 Situaciones y procedimientos

#### 5.1.1. Situaciones administrativas

Dispone nuestra Entidad de procedimientos claramente establecidos que son controlados y gestionados por un Departamento -ad hoc- que aplica los criterios de la Dirección en toda la red de Oficinas.

El Departamento de Pre-contencioso tiene establecida su actuación en 5 fases definidas en función de la antigüedad del impago y de su importe. Adjuntamos cuadro sinóptico.

Con una filosofía eminentemente proactiva, donde el centro de negocio es sistemáticamente apoyado y orientado en cada acción de cobro a realizar, el Departamento guía la conducta de la respectiva Oficina en el tratamiento del impagado durante 5 FASES.

En la FASE -1- de aviso, y en la FASE -2- de reclamación, la oficina debe proceder a la realización de gestiones inmediatas, a saber, llamadas telefónicas y visitas, cuyo resultado debe ser introducido en el sistema informático de la Entidad mediante el procedimiento de -notas consultables- que permite desde cualquier pantalla de ordenador de la red, conocer las gestiones llevadas a cabo con cada cliente en impago para conseguir su regularización.

Estas gestiones inmediatas se coordinan con las gestiones mediatas, que en este caso se corresponden con las cartas de aviso y reclamación, según la antigüedad de la mora, que se emiten de manera centralizada desde el Departamento de Precontencioso y para toda la red de Oficinas.

La Oficina tiene por objetivo el cobro, optimizando la conjunción de las llamadas y las visitas con la llegada de las diferentes cartas a los clientes en impago, cuyo calendario de envío es comunicado a las diferentes Oficinas.

Asimismo en la FASE 2, las gestiones señaladas afectan también a los respectivos fiadores.

Responsabilidad: Jefe de Oficina e Interventor de Oficina.

En la FASE -3- y conforme a los parámetros establecidos, se procede a traspasar los expedientes a las compañías externas de recobros, AUCASA del grupo LICO, i GESIF S.A., que en el periodo de 37 días (un mes y una semana) deberán conseguir la regularización del expediente impagado.

Responsabilidad: Jefe de Oficina y Jefe de Zona.

La FASE -4- establece el envío al titular y fiador de la operación en mora, de la carta firmada por el abogado de CAIXA PENEDES, estableciendo un periodo de 10 días para regularizar el impago, so pena de traspasar el expediente al Departamento de Contencioso para su ejecución judicial.

Responsabilidad: Jefe de Oficina, Jefe de Zona y Jefe de Precontencioso.

Cualquier situación irregular de activo que en CAIXA PENEDES llegue a una antigüedad de 130 días provoca la puesta en marcha de la FASE -5-.

El Departamento de Precontencioso previo el denominado

-Informe de Precontencioso- que presenta el total pasivo y activo del cliente, obliga al Jefe de Oficina y al Jefe de Zona a manifestar su decisión en cuanto a la confección, o no, del expediente de contencioso.

El Departamento de Precontencioso confecciona el expediente que, la respectiva Oficina, recibe únicamente para firmar, con su comentario, e indicar los bienes a embargar que le sean conocidos



3W7643979

## 5. GESTION DE MOROSOS

Si el Jefe de Oficina y el Jefe de Zona, deciden no solicitar el expediente de contencioso, se establece un nuevo control a los 180 días de antigüedad del impagado, además de, como mínimo, una revisión mensual de estos expedientes.

Responsabilidad: Jefe de Oficina, Jefe de Zona y Jefe de Precontencioso.

Hasta aquí la descripción del seguimiento de morosidad en CAIXA PENEDES por cuanto se refiere al parámetro de la antigüedad.

Por importe, en toda situación irregular que requiera de una actuación inmediata, se actúa anticipadamente a las fases establecidas, mediante petición de cualesquiera de los responsables implicados en la gestión de las FASES.

El seguimiento de todas las situaciones de morosidad se efectúa -on line- a través de la **AGENDA DE ALARMAS**, instrumento telemático del cual disponen todos los terminales financieros de nuestra Entidad.

### 5.1.2. Situaciones contables

(Estos apartados son gestionados desde el Departamento de Auditoría)

## 5.2 Departamento jurídico

### 5.2.1 Participación del área jurídica en la gestión de morosos.

El Departamento de Precontencioso, con dependencia de la Sub-dirección General, tiene como responsable a un letrado que actúa en calidad de Jefe de Departamento.

### 5.2.2 Dotación de personal especializado en asuntos de morosidad

La descripción de las cinco FASES que hemos realizado muestra una implicación real de las diferentes personas y empleados en cada centro de responsabilidad por cuanto se refiere al cobro y solución de la morosidad, con asignación de los respectivos responsables en cada FASE.

A título de comentario señalaremos que en la FASE 3, son veintidós los cobradores profesionales que la compañía externa pone a disposición de nuestra Entidad para la gestión del cobro en nuestro ámbito territorial.

Toda posición abierta implica que para la misma hay siempre un responsable asignado.

El Departamento de Precontencioso de CAIXA PENEDES esta compuesto por tres personas, con dedicación exclusiva a la aplicación y gestión de los procesos de control de la morosidad en CAIXA PENEDES.

## 5.3 Persecución del moroso

### 5.3.1. Proceso de notificaciones al moroso

Tal y como se ha relatado anteriormente las diferentes fases desarrollan diversas actuaciones. Las fases de notificación son las siguientes.

En la FASE -1- emisión centralizada de carta de aviso a prestatario

En la FASE -2- emisión centralizada de carta de reclamación a prestatario y fiador

## 5. GESTION DE MOROSOS

En la FASE -4- emisión centralizada de carta requerimiento de pago firmada por letrado, a prestatario y fiador, estableciendo un plazo de diez días para regularizar la situación.

### 5.3.2. Otras acciones de carácter interno para intentar el cobro.

CAIXA PENEDES tiene establecida la acción conjunta en la gestión de cobro mediante el envío centralizado de las diferentes cartas y notificaciones junto con las llamadas y visitas que corresponde efectuar a los responsables de cada fase, haciendo especial énfasis en las visitas, pues nuestros empleados conocen bien que, a mayor número de visitas efectuadas, mas cobros realizados. Cada gestión es anotada en un soporte informático que deja constancia de la acción hecha, la respuesta obtenida y la fecha de reiteración. Esta información es accesible desde cualquier punto de la red y pende del cliente.

Por cuanto se refiere a la prevención de la morosidad, todos nuestros centros de negocio disponen de acceso directo al servicio de información del crédito ASNEF-EQUIFAX. Es obligatorio consultar la existencia de datos referentes a personas físicas o jurídicas, sean o no clientes anteriormente, que pretendan la concesión o renovación por nuestra Entidad de cualesquiera operación de riesgo, bien actúen como titulares de la solicitud, como avaladores o como socios. De este modo se minimiza al máximo cualquier evolución negativa de la morosidad. Asimismo, y por cuanto se refiere al ámbito de las empresas, todas las Oficinas tienen acceso -on line- a las bases de datos de INFORMA E INCRESA.

Además, y por lo que respecta al control de gestión de cada Oficina, cada centro de negocio tiene establecido un objetivo que se valora trimestralmente en la consecución de las cifras de morosidad que se establecen, de tal manera que penalizan este objetivo todas aquellas operaciones que superen los 90 días de antigüedad en impago.

### 5.3.3. Personal especializado en el tratamiento de la morosidad.

Tal y como hemos indicado toda posición abierta implica que para la misma exista un responsable asignado, siendo todo el proceso controlado y gestionado desde el Departamento de Precontencioso.

### 5.3.4. Apoyo externo de empresas de gestión de morosos.

En la FASE -3- se procede a la cesión de expedientes conforme a los parámetros establecidos, a las compañías de recobros. En nuestro caso se trata de las empresas AUCASA del grupo LICO, y GESIF S.A. En el plazo de cesión, que esta establecido en 37 días, los correspondientes gestores han de procurar los ingresos de los clientes en sus cuentas para regularizar sus situaciones. Los ingresos que se efectúan son comunicados diariamente a las compañías de recobros. Si llegado el plazo establecido no se ha conseguido regularizar la deuda, el expediente pasa de modo automático a la fase siguiente, la FASE -4-.

Si el ingreso que se realiza produce una regularización parcial, el expediente pasa a las fases anteriores, con la aplicación de los procedimientos establecidos en cada FASE, que sin solución de continuidad, esta orientado a conseguir la total regularización de cualesquiera importe en mora de nuestra cartera de activo.



3W7643980

## 6. PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE FALLIDOS

### 6.1 Situaciones.

**6.1.1 Situaciones administrativas.**- Una vez agotadas las gestiones amistosas para la regularización de la deuda pendiente, tanto por la oficina, como por el Departamento de Precontencioso, se emite el expediente de contencioso y se inicia la gestión del Departamento de Contencioso.

A la hora de definir las acciones de cobro a realizar por este Departamento, se efectúa una primera clasificación de expedientes en base a dos tipos de gestiones:

- Extrajudicial
- Judicial

Las primeras se llevan a cabo por agencias o sociedades de cobro externas a nuestra Entidad con las que existe un convenio de colaboración. La coordinación de tales gestiones es realizada por el Departamento de Precontencioso.

Los expedientes que son reclamados vía extrajudicial, son aquellos que reúnen algunos de los requisitos siguientes:

- Escasa cuantía
- Escasas garantías
- Deudor ilocalizable

En principio, por escasa cuantía hemos de entender aquellos expedientes en los que la deuda pendiente no supera la cantidad de 50.000.- Ptas.

Por su parte, son reclamados por vía judicial los expedientes en los que existe, a priori, algún bien o derecho susceptible de ser embargado. Dicha gestión es llevada a cabo por despachos de abogados externos.

**6.1.2. Situaciones contables.** No existen situaciones contables asociadas a los criterios expuestos en el apartado anterior.

### 6.2. Área jurídica.

**6.2.1. Organización.**- En este apartado distinguiremos entre:

- Interna.
- Externa.

Interna.- Compuesta por el Departamento de Contencioso.

Medios: Personales y materiales.

Personales.- Integrado por cinco personas (un abogado y cuatro administrativos).

Materiales.- Programa informático de gestión de la información obtenida por dos canales: la interna, procedente de la propia Caixa, y la externa, suministrada por los despachos de abogados externos.

Se trata de una herramienta que ha sido diseñada por el propio Departamento, y que, en la actualidad, está en fase de revisión y mejora.

El Departamento de Contencioso no se encuentra ubicado en una área concreta del organigrama de la Entidad, y en tal sentido, depende directamente del Subdirector General

## 6.PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE FALLIDOS

No existe ninguna relación específica con otras áreas operativas, si bien, por su propia dinámica, está estrechamente vinculado con los Departamentos de Precontencioso y Adjudicaciones.

Tampoco existe, por otra parte, ningún sistema específico de remuneración del personal del mismo, que no sea el propio de la relación laboral que cada uno de sus miembros posee con la Entidad.

Externa.- Compuesta por una docena de despachos de abogados.

Medios: Personales y materiales.

Personales.- Los propios de cada organización.

Materiales.- Además de los que dispone cada despacho, tienen instalado el programa de gestión de este Departamento.

El sistema de remuneración no depende de la eficacia.

### 6.2.2. Procedimientos litigiosos.

Los abogados encargados de la dirección letrada de cada uno de los procedimientos judiciales realizan, en esencia, dos tipos de gestiones, a saber:

- El impulso y control procesal del procedimiento.
- La negociación con los deudores y/o fiadores.

de ambas, nos informan puntualmente mediante las opciones del programa establecidas al efecto.

El control procesal se efectúa a través de "notas de agenda", de tal manera que, en un momento determinado, mediante su consulta, conocemos la situación pasada y presente de cada procedimiento. De existir algún incidente procesal que, a criterio del abogado, merezca una decisión de la Entidad, pueden pedir instrucciones al respecto, bien por teléfono, bien utilizando la opción "informe" del programa.

La negociación con los deudores se realiza en base a los criterios establecidos por la Caixa, que dependen, en esencia, de las garantías trabadas, si bien, como criterio orientativo se establecen los siguientes:

Operaciones sin garantía preferente (descubiertos y/o préstamos/créditos personales).- La negociación se inicia tomando como referencia la total deuda (capital + intereses + costas), para intentar en lo posible cubrir, *como mínimo*, la cifra del capital pendiente. En estos casos, se contempla la posibilidad de condonación parcial o total de intereses.

En estas operaciones se exige la cancelación total, y no se admite, en consecuencia, la puesta al corriente (caso de operaciones de préstamos).

Operaciones con garantía preferente (hipotecas).- La negociación se reduce a la posibilidad de aceptar la puesta al corriente de la deuda (capital vencido + intereses + costas), sin que exista condonación de intereses alguna.

En general, podríamos afirmar que existen unas pautas o criterios de actuación que, por la diversidad de las situaciones, no están recogidos en forma de catálogo, y que como tal, forman parte del uso y costumbre de la actuación profesional de los letrados colaboradores, si bien, ante situaciones que comporten una decisión que se aparte de estos parámetros, procede su consulta y autorización por el Departamento de Contencioso

6.2.3 Apoyo externo.- En esencia, representado por los despachos de abogados que colaboran con el Departamento de Contencioso y al que nos hemos referido en apartados anteriores



3W7643981

## 7. EQUIPAMIENTO DEL AREA DE PRESTAMOS

### 7.1. Sistema Informático

#### 7.1.1. Hardware al servicio del área de préstamos:

Sistema transaccional HP UNIX, con base de datos ORACLE y monitor de teleproceso TUXEDO

#### 7.1.2. Aplicaciones específicas para el área:

Aplicación desarrollada e integrada dentro del Servidor Financiero.

Su función consiste en la administración de préstamos personales, hipotecarios, avales y cuentas de crédito, de forma eminentemente on-line y descentralizada.

El aplicativo gestiona los préstamos en cualquier estado incluyendo situaciones de contencioso (litigio, provisional fallido y fallido). Para estos casos dispone de 16 transacciones específicas restringidas al Departamento de Contencioso.

Sobre la base casi un centenar de transacciones mas, nuestra red de oficinas gestiona toda la cartera de créditos de la entidad durante toda la vida de estos. Destacamos algunas de estas transacciones:

- Solicitud de préstamos desde oficinas.
- Impresión de pólizas.
- Formalización
- Subrogaciones
- Garantías y seguros vinculados a préstamos
- Tratamiento de carencias y disposiciones sucesivas.
- Entregas y cancelaciones anticipadas.
- Gestión de recibos pendientes de cobros.

Por agenda periódicamente se resuelven operatórias de:

- Facturación.
- Revisión del tipo de interés.
- Reintento de cobro de recibos pendientes.
- Reclasificación a/de dudoso cobro.

De uso Departamental de mantenimiento:

- Características generales de productos.
- Índices de referencia.
- Control de cupos.

Operaciones especiales y eventos aperiódicos.

### 7.2. Recursos Humanos

#### 7.2.1 Número de empleados de los distintos servicios:

El Departamento de Préstamos está configurado por 11 personas que dan soporte administrativo a la red de Oficinas y que a su vez reciben la colaboración de los demás Departamentos en cuanto al tramite de concesión (Análisis de Riesgos) de seguimiento (Seguimiento y Control de Riesgos) morosidad (Pre-Contencioso) gestión jurídica (Contencioso) con sus respectivas dotaciones.

## PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

Todo préstamo, ya sea garantía personal o hipotecaria, tiene su origen en una oficina que es donde finalmente se ubica a todos los efectos.

Bien partiendo de la oficina o del cliente, futuro prestatario, se entabla una relación comercial que va a dar como resultado la financiación de una vivienda o de una promoción de viviendas.

Una vez que se llega a un acuerdo en las condiciones tanto económicas, como de disposición, etc... se origina un expediente que, según sea su finalidad, el sujeto que lo solicita, el sector al que pertenezca, etc, va a incluir unos documentos u otros.

### A) Requisitos documentales

Cuando la finalidad es compra, rehabilitación o construcción de vivienda los requisitos documentales se circunscriben, además de los datos económicos que van a servir para estudiar la viabilidad, capacidad de pago etc., a todos aquellos que nos van a servir para determinar la bondad del bien que se va a hipotecar. En todos los casos es necesario aportar al comienzo de la operación como documentos obligatorios los siguientes:

-Título de propiedad ( Escritura y Nota Simple del bien/es que se va a hipotecar).

La Nota Simple no tendrá una antigüedad superior al mes.

- > Tasación actualizada de acuerdo con la ley ( no superior a seis meses) y por supuesto sin condiciones que limiten la posibilidad de entrar en el Mercado Hipotecario.
- > -En el caso de promotor o autopromotor se exige además Proyecto de ejecución Visado por el colegio de arquitectos y propuesta de Seguro Decenal. Además nos tendrán que aportar Seguro de todo riesgo a la construcción con un año de garantía.
- > -Para todos los casos se exige también seguro de riesgos de hogar que incluya el posible riesgo de incendios con cláusulas de cesión de derechos a favor de la Caja.

Una vez recabados todos estos documentos y formado el expediente, se somete a la aprobación de la persona u órgano que tiene competencias para sancionarlo, tanto desde el punto de vista de las condiciones económicas y financieras, como el riesgo.

(Adjuntar facultades de riesgo)

Todo este proceso tiene una duración media de quince o veinte días. Si no es necesario subsanar ninguna deficiencia documental o de otro tipo, el proceso puede ser menor.



### B) La tasación

El procedimiento usual tal y como ya se ha comentado es que el cliente nos aporte la tasación actualizada del bien que se va a hipotecar. Solamente en la concesión directa se exige al cliente directamente. En los casos de subrogación de vivienda en promoción financiada, no se exige al comprador otra tasación. En este caso la Caja utiliza la que en su día se realizó sobre el proyecto de construcción en el que ya aparecía el valor de cada uno de los elementos del edificio en construcción. Solo, si durante la construcción se realizan cambios sobre el proyecto inicial, se solicita una nueva tasación, pero siempre al constructor.

Las compañías utilizadas por la Caja en la actualidad son TINSA, VALMESA y SOCIEDAD DE TASACION como compañías homologadas. El criterio para su homologación ha sido el alto índice de fiabilidad en sus criterios de valoración y conocimiento del mercado y su profesionalidad. No obstante, si en algún caso, el cliente ya nos aporta de antemano una tasación de Sociedad legalmente constituida para operar en el Mercado hipotecario, y si se trata de compra de vivienda, nunca una promoción, normalmente se le admite. Bien entendido que esta tasación tiene que cumplir los requisitos de antigüedad y legalidad del emisor.

## PROCEDIMIENTOS DE GESTION DE COBRO

### A) Emisión de Recibos

Siempre que se realiza algún apunte contable en un préstamo, bien sea disposición o pago, se genera un recibo o justificante del apunte realizado. Este documento, cuando se realiza en presencia del cliente, se realiza por duplicado y se le entrega el original.

Cuando en el préstamo, por su propio calendario de vencimientos y amortizaciones, se produce algún movimiento contable, el ordenador emite automáticamente un recibo para informar al cliente de este hecho.

Una vez realizado el pago, bien por cargo en cuenta o pago por ventanilla, el ordenador emite un nuevo recibo como justificante de pago, donde se detallan las cantidades pagadas y en concepto de qué.

### B) Sistema de Cobro

En la actualidad sólo se admiten dos formas de pago de los recibos de préstamos. Por ventanilla o por domiciliación en una cuenta abierta en la Caja. No se admite el pago por domiciliación en otra entidad. Además para la apertura de un expediente de préstamo es requisito indispensable informar de una cuenta personal donde se puedan realizar tanto los abonos como los cobros.

En cuanto al pago y adeudo en cuenta solo se realiza si en el momento de cobro del recibo de préstamo existe saldo suficiente. Si no existe para el cobro total del recibo, se realiza por la parte que se pueda. El orden siempre será el siguiente. Primero se cobran intereses de demora si existen, después intereses normales y por último el principal. Cuando se cobra parcialmente un vencimiento, se emite un recibo con las cantidades cobradas y al cliente se le dice en el mismo recibo la cantidad pendiente de cobro y en concepto de qué. Posteriormente y con intervalos de diez días se les avisa mediante carta al prestatario y fiadores, si los hay, de la situación irregular hasta su cobro.

A los cuarenta y cinco días se le emite el último comunicado, este ya desde Asesoría Jurídica, previniéndole de las consecuencias del impago. Diariamente se realiza un barrido por ver si hay posibilidades de cobro.

Son las propias oficinas quienes controlan los cobros y los impagos de sus préstamos mediante un listado que les informa de las situaciones que se van produciendo. Además, cada Dirección Territorial ayuda y controla a las oficinas. A los noventa días de impago ya se realiza un seguimiento especial y continuo sobre el acreditado para tratar de solucionar la situación.



3W7643983

## 5 – GESTIÓN DE MOROSOS

### 5.1. – SITUACIONES Y PROCEDIMIENTOS

#### 1.- Situaciones Administrativas

La aplicación de préstamos clasifica automáticamente, con periodicidad diaria, las operaciones con los criterios y parámetros de la Circular 4/91.

Existe la posibilidad, siempre que se considere necesario, de clasificar como dudosa cualquier operación, fijándole la provisión que se estime fuera del calendario habitual. En este caso, el marcaje se hace por persona y terminal autorizado, y la clasificación y provisión la hace el sistema de forma automática.

#### 2.- Situaciones contables

Todas las situaciones contables son realizadas de forma automática por la aplicación de préstamos.

### 5.2. – DEPARTAMENTO JURÍDICO

La gestión del moroso, antes de iniciar procedimiento judicial, se encuentra totalmente descentralizada. Son las propias Oficinas, junto con los jefes de Zona, las que realizan la gestión directa de sus operaciones impagadas.

Como apoyo a la gestión de Oficinas y Zonas existe un Area de Morosidad, compuesta del Director del Area y dos departamentos que se encargan de todas las tareas administrativas, estadísticas, y de gestión personalizada de operaciones singulares (Ayuntamientos, grandes empresas, operaciones que entrañen una especial dificultad de gestión,...) así como de las propuestas de adecuación informática de las herramientas de las que se dispone para hacerlas más fáciles de manejar y poder obtener el máximo de información en el menor tiempo posible.

### 5.3. – PERSECUCIÓN DEL MOROSO

#### 1.- Proceso de notificaciones al moroso

De forma automática, los intervinientes en operaciones impagadas, reciben diversos modelos de comunicaciones, emitidas directamente por el ordenador central, desde la Aplicación de Impagados.

Antes de llegar la operación a estar impagada 90 días, todos los intervinientes de las operaciones han recibido, al menos, tres cartas, con graduación de la dureza del texto, según van aumentando los plazos de impago.

#### 2.- Otras acciones de carácter interno para intentar el cobro

Además de las comunicaciones escritas que se describen en el punto anterior, paulatinamente la operación pasa a ser gestionada por un empleado asignado a un nivel de gestión determinado, según la siguiente escala:

- Oficina
- Jefatura de Zona
- Gestor externo (en casos determinados)
- Dirección Comercial Territorial
- Asesoría Jurídica

Estas gestiones personalizadas tienen un soporte administrativo de control denominado "Agenda de Impagados", aplicación soportada por el ordenador central, y en la que cada gestor, que la tienen asignada en cada momento, va anotando las gestiones y propuestas. Esta herramienta de trabajo es transparente a todos los niveles implicados en la gestión que, en un momento determinado pueden conocer quién la gestiona y qué es lo que está haciendo.

### 3.- Apoyo externo de empresas de gestión de morosos

La Caja trabaja en exclusiva con una empresa participada por la propia Caja (AUGASA). Esta empresa se encarga de la gestión de cobro directa de determinadas operaciones parametrizadas por cuantía y tiempo de permanencia en impagados. Como decimos, no todas las operaciones pasan necesariamente por Augasa, ya que, por su cuantía o por tratarse de un titular excluido, solamente gestiona aquellas incluidas en los parámetros determinados que se controlan mediante la aplicación informática de impagados.

La información sobre las operaciones a gestionar por la sociedad de recobros se transmite por procedimientos informáticos a la misma. Así mismo, el retorno de la gestión realizada a la Agenda de Impagados CCM también se realiza vía informática.

## 6 – PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE FALLIDOS

### 6.1. – Situaciones

#### 1.- Situaciones administrativas

En el momento que los gestores de impagados (Oficinas y Zonas) determinan que no hay posibilidad de cobro de una operación, ni por vía amistosa ni por vía judicial, remiten el expediente completo a la Dirección Territorial, para que se decida su pase a "Fallido".

Si el expediente refleja la imposibilidad de cobro de la operación, la Dirección Territorial pasa el expediente al Comité de Morosidad Territorial, en donde se decide su contabilización en Fallido.

#### 2.- Situaciones contables

Una vez tomada la decisión por el Comité Territorial, el expediente se remite al Área de Morosidad, para que se realicen las modificaciones correspondientes en cuanto a clasificación y contabilización en la aplicación de que se trate.

Después de estas modificaciones, el expediente físico es remitido de nuevo a la Oficina para su archivo y custodia, en el grupo de expedientes fallidos de la misma.

### 6.2. – Área Jurídica

#### 1.- Organización

El Área jurídica de la Entidad se articula en dependencia de la Secretaría General de la Caja, que a su vez depende orgánicamente y de modo simultáneo del Consejo de Administración y de la Dirección General.

Del Secretario Genral dependen:

- El Área de Servicios Jurídicos
- El Área de Recursos Humanos

#### 2.- Servicio Jurídico consultivo y contencioso



El Servicio Jurídico consultivo y contencioso, en materia de préstamos, créditos e inversiones crediticias en general, es función atribuida a las Asesorías Jurídicas Territoriales, en dependencia orgánica y funcional del Secretario General.

La Entidad dispone de Servicios Jurídicos Centrales y Asesorías Jurídicas en Albacete, Ciudad Real, Madrid – Guadalajara y Toledo, físicamente ubicadas en la Dirección Territorial correspondiente.

Las Asesorías Jurídicas Territoriales prestan apoyo jurídico a la contratación y al seguimiento de riesgos, y tiene encomendada la función de dirección letrada de los procedimientos judiciales que la Entidad insta para la recuperación de impagados o, en general, el ejercicio forzoso o la defensa en juicio de sus derechos e intereses en la materia.

Los letrados de estas Asesorías están incorporados a los Comités de Riesgos y a los de Morosidad o impagados de la Dirección Territorial respectiva.

En el Comité de Gestión y Recuperación de Activos están presentes los Servicios Jurídicos a través de uno de sus letrados, que es miembro del Comité de pleno derecho, con voz y voto. A este Comité se elevan las propuestas relativas a transacciones judiciales o extrajudiciales, cesiones de créditos, otros negocios sobre bienes o derechos en litigio o relacionados con litigios, condonaciones, fallidos y otros asuntos.

### 3.- Medios Humanos

Los Medios Humanos con que cuentan los Servicios Jurídicos en sus funciones consultivas y contenciosas de inversiones crediticias son los siguientes:

#### Servicios Jurídicos Centrales

- 1 Letrado A
- 1 Letrado B
- 1 Administrativo Licenciado en Derecho y abogado en ejercicio.
- Personal de apoyo administrativo.

#### Asesorías Jurídicas en:

##### Albacete

- 2 letrados A
- 1 letrado B
- Personal de apoyo administrativo

##### Ciudad Real

- 1 letrado A
- 1 letrado B
- Personal de apoyo administrativo

##### Toledo

- 1 letrado A
- 2 letrados B
- 1 administrativo licenciado en Derecho y abogado en ejercicio
- Personal de apoyo administrativo

##### Madrid – Guadalajara

- 1 letrado A
- Personal de apoyo administrativo

Independientemente de los medios humanos antes relacionados, también debe considerarse la atención prestada a esta materia por el Secretario General de la

Entidad, desde su respectiva posición, en términos generales, y con intervenciones concretas y directas en los asuntos que se precisa.

En total, la Entidad dispone en sus Servicios Jurídicos de un total de trece abogados en ejercicio que desarrollan tareas profesionales relacionados con el servicio consultivo y contenido de inversiones crediticias.

#### 4.- Relaciones con otras Areas

Las funciones de los Servicios Jurídicos en materia de inversión crediticia están ligadas en su desenvolvimiento a la demanda de otras Areas, significadamente del Area de Riesgos (contratación), Area de Banca Corporativa, Area de Morosidad (que decide y remite los expedientes para litigio e interviene en una amplia gama de resoluciones de los expedientes, directamente o a través del Comité de Gestión y Recuperación de Activos) y las Direcciones Territoriales respectivas.

#### 5.- Sistemas de Remuneración

Los letrados de los servicios jurídicos que dirigen procedimientos judiciales relacionados con inversiones crediticias, básicamente procedimientos ejecutivos y procedimientos sumarios hipotecarios, perciben de la Entidad, con independencia de los salarios que les corresponden por aplicación del Convenio Colectivo y otros pactos de Empresa, en concepto de honorarios profesionales los correspondientes a esta modalidad de ejercicio profesional, en los casos, términos y condiciones establecidos por la propia Caja en acuerdos del Consejo de Administración de octubre de 1992 y Comisión Ejecutiva de enero de 1999.

#### 6.- Apoyo Externo

Con carácter general, la Entidad tiene encomendada la función consultiva y contenciosa a sus Servicios Jurídicos, y se desempeña por éstos mediante la actualización de los Letrados de la plantilla de la Caja.

La Entidad utiliza los servicios jurídicos de Procuradores de los Tribunales sin integrarlos en su plantilla.

#### 7.- Comité Jurídico

Los Servicios Jurídicos de la Caja tienen constituido el Comité Jurídico como órgano colegiado para la coordinación y la adopción conjunta de criterios jurídicos en los diversos campos de su actividad. También en lo referente a la actividad consultiva y contenciosa de inversiones crediticias.



## AREA DE PRESTAMOS

### A) Recursos Humanos

La Dirección del Area de Riesgos está formada por el Director del Area y tres Departamentos:

- Departamento de Análisis.
- Departamento de Seguimiento y Rating
- Soporte Operativo de Riesgos (S.O.R.)

### B) Recursos Informáticos

Desde el S.O.R. se controlan las aplicaciones de Prestamos, Créditos y Avaies. Todas ellas son corporativas en cuanto que desde distintos niveles y autorizaciones cada oficina puede introducir datos relacionados con las aplicaciones comentadas. Solo desde el Departamento se pueden realizar tareas especiales y desde este mismo se realizan las peticiones de mejora.

Existe una aplicación que confecciona las Ofertas Vinculantes que es usada por el Departamento y las Territoriales. Todo lo demás se soporta en el Host Central.

El SOR crea los subproductos que sirven de base para grabar los distintos expedientes. Es aquí donde se controla que cada cual hace lo que puede hacer y solo eso. Desde este departamento se controlan subvenciones, prestamos especiales, sindicados, etc. Concretamente en cuanto a los prestamos hipotecarios, las oficinas solo pueden tramitar, no pueden resolver, ya que los especialistas están en el Departamento y las Direcciones Territoriales. Para evitar problemas de asignación de garantías, documentos, fincas registrales etc., no se les permite confeccionar Oferta Vinculante.

## CONDICIONES DE APLICACIÓN GENERAL AL CREDITO HIPOTECARIO VIVIENDA LIBRE

Lo normal a la hora de conceder un préstamo hipotecario, es que la persona u órgano que tiene que tomar la última decisión, tenga en su poder todos los documentos necesarios que se enumeraban al principio de esta información. Uno de ellos es la TASACION. Como documento imprescindible para la tramitación de todo préstamo hipotecario tiene una importancia fundamental. Por este documento se va a decidir que importe se va a financiar, valor del seguro, valor de las futuras viviendas etc. En vivienda libre la relación préstamo/valor de tasación suele estar entre el 75 y el 80%, nunca, ano ser por causas muy excepcionales, se sobrepasa este límite. En naves industriales suele estar entre el 55 y el 60 %, y este mismo criterio se utiliza para tierras y fincas rústicas.

Otro de los documentos que también se exigen a la hora de conceder un préstamo hipotecario es el Seguro de todo riesgo a la construcción y el seguro decenal, cuando se trata de una promoción, y el seguro contra incendios cuando la promoción ya está terminada o se trata de compraventa de vivienda ya construida. Estos seguros conllevan una cláusula de cesión de derechos a favor de la Caja y de esta forma se controla la continuidad del mismo, debido a que la Cía. Aseguradora se obliga a poner en conocimiento de la Caja cualquier incidencia o siniestro que ocurra en el bien hipotecado. Es otro documento esencial sin el cual no se formaliza ni se paga un préstamo hipotecario sobre vivienda.

Al amparo del préstamo y de la negociación que se establece con el cliente, se suelen contratar otro tipo de seguro como de amortización etc. Pero no son esenciales y si el cliente, después de explicarle su bondad, no lo quiere suscribir, no es obstáculo normalmente para la concesión del préstamo.

Una vez que una promoción de viviendas se termina, llega la subrogación. Es un hecho que la Caja no interviene directamente en la compraventa – es un acto entre comprador y vendedor- pero la Caja sí dice tácita o explícitamente si la acepta o no. Toda subrogación se rige por el mismo principio de concesión y de facultades para resolver como si fuese un préstamo cualquiera. La persona u órgano que tiene facultades autoriza la subrogación. Además, en la propia Minuta, en su Estipulación Decimotercera, se contempla expresamente cuando la Caja acepta una subrogación. Ocurre en la practica que el promotor va trayendo a la Caja los distintos contratos de compraventa privados y la Caja ya va tomando criterio de los compradores.



3W7643986

El criterio para la aceptación de segundas hipotecas es muy restrictivo y si alguna vez es necesario se examina muy detalladamente al cliente. No se suelen aceptar y si se acepta alguna es cuando el titular de la primera hipoteca es la propia Caja y el importe de ambas no supera el 80% del valor de tasación. En caso contrario se exigen, además de la hipoteca, garantías personales de fiadores solventes.

El alquiler de bienes hipotecados solamente se permite cuando el importe del alquiler es igual o superior al importe de la cuota que paga el prestatario por cada recibo del préstamo.

La amortización anticipada total o cancelación se permite siempre y no se pone obstáculo alguno para que el cliente la realice. Solamente en el caso de Convenios que la limiten a unas causas determinadas se establecen aquellas. No se exige ningún tipo de preaviso y se cobra la comisión estipulada para este acontecimiento de la escritura de préstamo y no se puede dispensar de la misma a no ser por parte del Subdirector Comercial o Director del Área de Red.

Al igual que la amortización total o cancelación, también se permiten amortizaciones parciales en cualquier fecha y se cobra la comisión estipulada en las mismas condiciones ya dichas para la cancelación. Se permite que el prestatario elija entre reducir plazo, un 50%, reducir cuota, un 40%; y destinarlo a los próximos plazos, un 10%.

La periodicidad típica de los pagos es mensual en un 70%, trimestral el 20 % y semestral el 10%. En otro tipo de hipotecarios cambia notablemente lo dicho para la vivienda.

El sistema de amortización normal escogido por los clientes es el constante, sistema francés, en un 90%, quedando los otros sistemas muy en segundo plano.

El plazo normal de los préstamos de vivienda oscila entre los quince y veinte años. En los últimos tiempos se está alargando y se llega en algún caso a los treinta años.



## MANUAL DE CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y SEGUIMIENTO DE LAS OPERACIONES

### PRINCIPIOS BÁSICOS

La resolución de operaciones solicitadas de préstamos con garantía hipotecaria se basa en dos principios básicos:

- La generación de recursos o capacidad de pago del solicitante
- Aportación de garantía real suficiente, normalmente primera hipoteca sobre bien inmueble propiedad del solicitante.

En este tipo de operaciones se considera importante, además de la vinculación y las relaciones que tenga el cliente tanto para la concesión como para fijar el precio de la misma (domiciliación de nómina, recibos, tarjetas de crédito, planes de pensión, seguros, etc.), la captación como nuevo cliente especialmente en las operaciones derivadas de las promociones inmobiliarias financiadas por la Entidad.

Excepcionalmente, en los casos de subrogaciones de préstamos de promociones inmobiliarias, cuando la capacidad de pago del solicitante se considera ajustada se solicita aval personal complementario que responda frente a la Entidad en los mismos términos que el prestatario (aval solidario).

La finalidad principal de este tipo de operaciones es la financiación de la adquisición de vivienda por parte del cliente. Estas operaciones son de importes moderados (normalmente inferiores a 30 M de pesetas).

Las operaciones solicitadas con finalidades distintas a la adquisición de viviendas, especialmente para financiar proyectos de inversión empresariales, son de importes más elevados, prevaleciendo en la resolución la capacidad de generación de recursos de la empresa solicitante y en la viabilidad del proyecto empresarial.

En las operaciones de financiación de promociones inmobiliarias los criterios básicos de concesión son: viabilidad económico-financiera de la promoción (situación de ventas, ubicación del suelo, etc), experiencia de la empresa promotora y garantía hipotecaria suficiente.

La amortización de estas operaciones es a largo plazo, pudiendo ser el plazo hasta 30 años para adquisición de viviendas y de 10 años para financiar proyectos empresariales.

La concesión de las operaciones a particulares es, en general, facultad de la red comercial (directores de oficinas, gerentes de zona, directores de sucursales según el cuadro de facultades); en las operaciones a empresas (proyectos empresariales y promociones inmobiliarias, al ser de cuantía superior, la decisión está más centralizada (Dirección General, Comisión de Riesgos, Comisión Ejecutiva y Consejo de Administración)



3W7643987



## PÚBLICO OBJETIVO

El público objetivo de este tipo de operaciones es:

- Particulares para financiar la adquisición de primera vivienda.
- Particulares para financiar la adquisición de segunda vivienda.
- Profesionales y empresarios para adquisición de locales comerciales.
- Promotores de viviendas, locales comerciales, etc.
- Financiación de proyectos empresariales de inversión.

## DOCUMENTACIÓN

### Particulares

- Solicitud firmada por el peticionario y, en su caso, avalistas, que recoge los datos personales, cantidad solicitada y finalidad.
  - Declaración de IRPF para particulares. Justificantes de ingresos. Documento de compra de la vivienda.
  - Seguro de incendio
- Descripción de la garantía ofrecida ( tipo de bien, situación registral, valoración independiente).
- Datos de la Central de Información de Riesgos del Banco de España.

### Empresas

- Solicitud firmada por la peticionaria y avalistas, en su caso.
- Descripción de la garantía ofrecida ( tipo de bien, situación registral, valoración independiente)
- Cuentas Anuales de los dos últimos ejercicios.
  - Declaraciones fiscales de los dos últimos ejercicios.
  - Proyecto de inversión. Documentos justificativos de algunas circunstancias o bienes declarados.
  - Seguro de incendio
  - Plan de viabilidad económica y financiera de la inversión.
  - Información interna en cuanto a comportamiento en operaciones anteriores, tanto del peticionario como de los avalistas, saldos en cuentas de ahorro, etc.
  - También suele recabarse información externa de Agencias, Bancos, clientes o proveedores, comprobación en Registro de la Propiedad o Mercantil, etc.
  - Datos de la Central de Información de Riesgos del Banco de España.

### Promociones inmobiliarias

La documentación para estas operaciones es más amplia y variada dependiendo de la situación de la promoción. El contenido de la información tiene como objetivo:

- Determinar la viabilidad económico-financiera de la promoción
- Contratos de compraventa de viviendas
- Cuentas anuales de la sociedad promotora
- Documentación jurídico-técnica de la promoción ( propiedad del suelo, proyecto, situación registral, etc).
- Seguro a la construcción. Seguro decenal



## DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PROCESO DE CONCESION Y ADMINISTRACIÓN

### 1. ÓRGANOS DE CONCESIÓN Y GESTIÓN

En el organigrama de la Entidad los diferentes órganos que intervienen en el proceso de control y gestión del riesgo son los siguientes:

- Organos de decisión: Directores de Oficina, Gerentes de Zona, Directores de Sucursales, Dirección General, Comisión de Riesgos, Comisiones Delegadas Provinciales (Huelva y Sevilla), Comisión Ejecutiva y Consejo de Administración. Se adjunta cuadro de facultades de concesión.

- Organos de Análisis de operaciones: Departamento de Análisis de Riesgos. Su función es el análisis de las operaciones cuyo nivel de decisión es a partir de las operaciones cuyo nivel de facultad es a partir de la Dirección General. Las operaciones de nivel inferior son analizadas por los propios órganos de decisión.

- Organos de Administración del riesgo: Las funciones de administración del riesgo (desde la concesión hasta la cancelación) son realizadas por el Departamento de Administración.

- Organos de control: En el control del riesgo de crédito durante la vida del riesgo intervienen diversos órganos en función de la evolución del riesgo:

- Riesgos de evolución normal: Intervienen los propios órganos de decisión mediante el control de vencimientos periódicos de los compromisos de pago.
- Riesgos impagados: Aquellas operaciones que tienen algún vencimiento impagado son gestionadas por el Area Comercial, gestiones tendentes a la regularización de los vencimientos.
- Riesgos dudosos: Interviene el Departamento de Recuperación de Activos y en su caso Asesoría Jurídica.
- Auditoría Interna: Verificar la razonabilidad de las concesiones de operaciones en los distintos niveles de concesión.

### 2. FASES Y UNIDADES QUE INTERVIENEN EN LAS OPERACIONES

- Solicitud

La recogida de la solicitud del cliente, cumplimentación de la documentación y tramitación de la operación es función de la sucursal



3W7643988



#### - Análisis de la operación

En esta fase si la operación excede de las facultades de la Dirección de Sucursales, en general, es analizada por el Departamento de Análisis de Riesgos emitiendo un informe económico-financiero del solicitante y otros aspectos tanto de la operación como del solicitante y el grupo económico vinculado.

En las promociones inmobiliarias se analiza especialmente la viabilidad económica (ventas) de las mismas.

En las subrogaciones de promociones a particulares se comprueban los datos del comprador (vinculación, capacidad de pago, etc.). En los casos que no cumplan las condiciones básicas de concesión se suele no aceptar la subrogación o incorporar algún avalista para garantizar adecuadamente la operación.

#### - Concesión: Depende del importe de la operación

- Si la concesión es facultad de la dirección de la oficina: El Director resuelve finalizando esta etapa en la propia sucursal.

- Si excede de la facultad de la oficina eleva informe al órgano superior.

Los órganos facultados para la concesión de operaciones, según el cuadro de facultades adjunto, son los siguientes:

- Dirección de la oficina
- Gerente de zona
- Director de Sucursales
- Director General
- Comisión de Riesgos
- Comisión Delegada Provincial
- Comisión Ejecutiva
- Consejo de Administración

#### - Formalización

Resuelta la operación se procede a su formalización, fase en la que interviene el Departamento de Administración (confección de minutas, etc.). En esta fase la firma de la operación también está muy ligada al Area Comercial.

Existe segregación de funciones entre quien decide la operación y quien abona el importe de la misma.

#### - Administración

Desde la formalización hasta la cancelación de la operación el Departamento de Administración es el responsable de realizar todas las tareas administrativas, en sentido estricto, derivadas de los contratos. Las tareas de gestión del riesgo no son realizadas por este departamento.

#### - Seguimiento

- Funciones encargadas al Area Comercial
- Colabora el Departamento de Análisis de Riesgos

La Comisión de Riesgos efectúa un seguimiento periódico de las operaciones concedidas por la propia Comisión de Riesgos en sesiones anteriores ( 18 meses atrás) así como de los titulares de riesgo ( individuales/grupos) con riesgo superior a un millón de euros

#### - Recuperación

- Area Comercial



- Recuperación de riesgos

### 3. CONCESIÓN

- Características generales del proceso de concesión.

En el proceso de decisión de las operaciones crediticias se elabora la propuesta de resolución (propuesta de riesgo).

La propuesta de riesgos es un documento en el que se resumen las características y condiciones de resolución de las operaciones solicitadas por los clientes y se exponen los argumentos sobre la capacidad de pago del cliente y las garantías aportadas.

Dependiendo del nivel de facultades de concesión de la operación solicitada, esta propuesta se instrumenta en documentos diversos. Por ejemplo si la concesión corresponde al jefe de la oficina, el propio documento de solicitud recoge la propuesta de resolución y la aprobación. Igual ocurre cuando la decisión es de órgano superior hasta el nivel de Dirección General (Gerente de Zona, Director de Sucursales, Dirección Comercial, Dirección General).

Las operaciones cuya decisión corresponde a un órgano pluripersonal (Comité de Riesgos, Comisiones Delegadas Provinciales, Comisión Ejecutiva, Consejo de Administración) deben ir acompañadas de una propuesta cumplimentada en documento que se acompaña al expediente de la operación.

Junto con la propuesta de riesgos en las operaciones de cuya decisión corresponde a la Comisión de Riesgos u órgano superior se acompaña un informe elaborado por el Departamento de Análisis de Riesgos.

Contenido del informe de riesgos:

- *Datos de la operación solicitada por el cliente*

- Modalidad de la operación
- Importe
- Plazo
- Finalidad
- Garantía

- *Datos de identificación del solicitante*

- Razón social/Nombre y apellidos
- CIF/NIF
- Fecha de constitución
- Capital social
- Actividad desarrollada y sector empresarial. (Denominación y CNAE)
- Accionistas principales con indicación de la participación
- Vinculaciones financieras con otras sociedades. Grupo empresarial al que pertenece
- Auditor
- Antecedentes
- Vinculación con la Entidad

En este apartado del informe se recoge:  
(de todos los intervinientes en la operación)

\* Operaciones activas (Riesgos)

Detalle de las operaciones vigentes con datos sobre:  
(Nº de operación, tipo, importe concedido, riesgo actual, garantía y situación de pago)



3W7643989



Se indica la evolución de la operación.

**\* Operaciones pasivas**

Detalle de operaciones de pasivo del cliente: antigüedad, tipo de cuentas, saldo actual, saldos medios y movimientos del ejercicio en curso y del anterior.

**\* Otras operaciones de intermediación**

La información sobre operaciones activas y pasivas se refieren tanto al solicitante como a las empresas vinculadas y avalistas de la operación.

**\* Referencias externas cuando proceda**

Datos de la CIRBE. Se indica dos fechas para ver la evolución. También se indica la participación de la Entidad en el riesgo total en el Sistema Financiero.

RAI. Se indica los efectos devueltos en nº e importe y último vencimiento impagado. Así como los que han sido pagados con posterioridad.

También se indica los efectos que le han sido devueltos al solicitante.

**INCIDENCIAS JUDICIALES (BDI)**

Descripción de las incidencias que afecten al cliente (demandado o demandante)

**ASNEF**

Descripción de las incidencias.

En este apartado también se indican las incidencias de las empresas vinculadas.

Dependiendo de la importancia de las incidencias se requiere al solicitante para su explicación.

**- Análisis de las Garantías aportadas**

Descripción de la finca a hipotecar Cargas e informe de tasación por sociedad independiente.

Descripción y valoración de las garantías patrimoniales/personales tanto del solicitante como de los avalistas en su caso.

En el caso de otras garantías (hipotecarias, prendarias, etc.) los detalles necesarios para su identificación y valoración.

Reflejando las cargas que puedan afectar a las garantías aportadas. Han de levantarse con anterioridad o simultáneamente a la formalización de la operación.

**- Informe económico-financiero si procede**

- Documentación analizada



- Situación económica
- Situación financiera
- Conclusiones

- *Análisis de la capacidad de devolución de la operación*

Tipo de financiación: Crédito de funcionamiento (corto plazo) o crédito de financiamiento (largo plazo).  
Endeudamiento bancario actual y composición del mismo.  
Otro endeudamiento.

- **Consideración y tratamiento de las garantías aportadas**

Los dos criterios básicos o variables analizadas para la concesión de operaciones son:

- Capacidad de devolución de la operación solicitada: Si esta se considera insuficiente la operación es denegada.
- Garantías aportadas: Bien a hipotecar
  - Hipotecaria sobre viviendas: Máximo de 80% s/tasación
  - Hipotecaria sobre locales comerciales: Máximo de 60% s/tasación
  - Hipotecaria sobre naves industriales y fincas rústicas: 60% s/ tasación
  - Hipotecaria sobre suelos urbanos: Para promociones posteriores: 70% s/valor

#### 4. SEGUIMIENTO DE LAS OPERACIONES

Actualmente, las actuaciones realizadas para el seguimiento de las operaciones crediticias son:

- *Actualización de documentación económico-financiera de las sociedades*

A principios del mes de Septiembre de cada año se solicita por carta a todas las sociedades con riesgo superior a 25 M de ptas. la documentación siguiente:

- Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Resultado y Memoria junto con el informe de auditoría independiente en su caso) del ejercicio anterior
- Impuesto sobre sociedades
- Declaraciones de IVA y otras declaraciones fiscales ( modelo 347)

- *Elaboración de informes actualizados sobre clientes*

A lo largo del año se realizan análisis de la situación económico-financiera de clientes con riesgo motivado especialmente por:

- Solicitud de nuevas operaciones por parte del cliente. Un alto porcentaje de clientes son reiterativos en la solicitud de operaciones. Además de actualizar la documentación se realiza informe de riesgos. Agenda de impagados a disposición de los gestores
- Petición expresa para clientes concretos.

- *Seguimiento de operaciones*

- Periódicamente los responsables de la gestión de las operaciones crediticias son informados de las incidencias producidas que propicia una actuación rápida sobre el cliente afectado y sus operaciones con EL MONTE



3W7643990



En todas las sesiones de la Comisión de Riesgos cada Director de Sucursales informa de:

- Evolución de las operaciones aprobadas en la Comisión de Riesgos de 18 meses antes con indicación de las posibles incidencias negativas y de la situación actual.
- El Comité de Dirección es informado periódicamente de la evolución de los clientes/operaciones de vigilancia especial por parte del Responsable del Riesgo (Director de Sucursales).
- Promociones Inmobiliarias: Los Directores de Sucursales elaboran un informe escrito sobre la situación de todas las promociones de su ámbito de actuación ( estado de la obra, situación de ventas, disposiciones del crédito, etc).
- Cada seis meses se realiza un seguimiento de cliente/grupo cuyo riesgo es superior a 1 millón de euros.

## 5. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DE OPERACIONES

El procedimiento de revisión de la cartera de inversión crediticia:

- Periódicamente (mensualmente) los responsables de los riesgos (oficina, gerente de zona y Dirección de Sucursales) reciben información de todas las operaciones de su cartera que tienen incidencias:

- Cuotas vencidas
- Operaciones que han pasado a dudosos con detalle de todas las operaciones del cliente
- Líneas de descuento con devoluciones de efectos superior a índices normales; excedidos en las líneas
- Cuentas de crédito vencidas, excedidas y próximas a vencer
- Situaciones de descubierto

Las incidencias producidas y las medidas tomadas son informadas al nivel superior (por ejemplo el Director de Oficina informa al Gerente de zona y este al Director de Sucursales).

## 6. ACTUACIONES DE CONTROL Y REVISIÓN

### - Funciones de Auditoria Interna

- Revisión de expedientes de acreditados en las visitas a oficinas. Verificación del cumplimiento de facultades de concesión (incluyendo grupos), normativa de procedimiento de concesión, estudio de capacidad de pago y garantías aportadas. Especial revisión de las operaciones con cuotas impagadas.
- Verificación del proceso de clasificación de clientes y operaciones (normales, dudosos, etc.) y cálculo de las dotaciones a insolvencias y paralización del devengo de intereses según los criterios de la normativa del Banco de España.
- Agrupación de riesgos consolidados por grupos económicos



- **Cumplimiento de los límites a la concentración de riesgos.**

La revisión de los expedientes de acreditados por parte de Auditoría Externa tiene como repercusión inmediata la actualización de la documentación económico-financiera de los clientes.

De los resultados de la Auditoría Externa se deduce recomendaciones a realizar.

- **Funciones del responsable del riesgo**

Inicialmente se reconocen como situaciones problemáticas las operaciones/clientes que cumplen los requisitos de calificación como dudosos regulados en la normativa financiera.

Además, y como consecuencia de que el responsable del riesgo (oficina, gerente de zona, etc.) está "muy encima" de las operaciones se suelen detectar las situaciones problemáticas de los clientes actuando de forma rápida para solucionar los problemas de cobro.

Todas las gestiones sobre operaciones impagadas se reflejan en soportes informáticos a través de correo electrónico interno existiendo una base de datos con toda la información de las operaciones y de las gestiones realizadas. Se utiliza la Agenda de morosos que adjudica a cada oficina las operaciones que les corresponde.

- **Funciones de la Asesoría Jurídica**

El Departamento de Asesoría Jurídica presta apoyo a las unidades de recuperación tanto a la red comercial como al Departamento Central de Recuperación de Activos.

Además se cuenta con los servicios jurídicos de Abogados externos a la Entidad.

- **Procedimientos de recuperación**

En el proceso de recuperación intervienen de forma coordinada varias unidades de la organización: los responsables del riesgo (oficina, gerente, dirección de sucursales), el Departamento de Recuperación de Activos y Asesoría Jurídica. Todos ellos coordinados y con una supervisión continua de la Dirección General Adjunta que en operaciones de cierto importe interviene directamente en la solución de la situación.

En cuanto a la contratación externa de servicios se utiliza letrados externos a los que se adjudican expedientes concretos sobre los que se realiza un seguimiento de las gestiones.

También se utiliza el servicio de GESCOSA (recobros) para determinadas operaciones. Igualmente se utiliza la oficina telefónica.

## 7. CONTENIDO DE LOS EXPEDIENTES



3W7643991



## a) Documentación aportada por el cliente

### a.1. Documentación acreditativa de la personalidad.

#### *Personas físicas:*

- DNI/NIF/pasaporte/tarjeta de residencia de los intervinientes (titulares y avalistas)
- Poderes notariales para representar a otros intervinientes en la formalización de las operaciones

#### *Sociedades:*

- Tarjeta de identificación fiscal (CIF)
- Escritura de constitución de la sociedad
- Escrituras de modificaciones posteriores (ampliaciones de capital, reducciones, etc.)
- Escritura/documentación de poderes para representar a la sociedad en la formalización de la operación. Acuerdo de la sociedad para formalizar la operación (Cooperativas, Ayuntamientos, etc.) en su caso. Bastanteados por Asesoría Jurídica.
- Relación de personas/sociedades vinculadas. Relación de accionistas/socios con indicación de la participación. Estructura del grupo de empresas al que pertenece

### a.2. Información económico-financiera.

#### *Personas físicas:*

- Declaración de IRPF de los dos últimos años de los intervinientes
- Dos últimos recibos de nóminas
- Certificación de haberes

En el caso de empresarios individuales, profesionales se deberá solicitar ampliación de la información económico-financiera dependiendo del régimen de estimación de rendimientos utilizado en IRPF.

#### *Sociedades:*

- Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Resultados y Memoria) de los dos ejercicios anteriores. Deben incluir el informe de Auditoría Independiente si está obligada a someter las cuentas a auditoría. El informe de gestión si está obligada.
- Estados contables intermedios actualizados. Lo más próximo posible a la fecha de solicitud.
- Proyecciones financieras y planes de tesorería.
- Declaraciones fiscales y seguridad social:
  - Impuesto sobre sociedades.
  - Resumen anual de IVA (modelo 390) junto con las declaraciones mensuales/trimestrales correspondientes (modelos 320, 300).
  - Declaraciones de IVA de los periodos cerrados del ejercicio actual



- Declaración Anual de Operaciones (Modelo 347). Carátula y hojas anexas/soporte informático.
- Retenciones de IRPF: Resumen anual (Modelo 190) y retenciones trimestrales.
- Cotizaciones a la Seguridad Social, Modelos TC1 y TC2 de los últimos 2/3 meses.

Cuando se estime conveniente solicitar certificación a la Seguridad Social y de Hacienda respecto de la situación de cumplimiento de las obligaciones.

En ciertas operaciones se solicita informaciones específicas adicionales al ser relevantes en el estudio de la operación:

- Anticipos de subvenciones: Documentación acreditativa de la resolución y estado de la misma.
- Operaciones acogidas a convenios: Documentación adicional regulada por el convenio.
- Otras operaciones singulares dirigidas a colectivos específicos y campañas institucionales: Se regula mediante circular específica.

#### b) Otras informaciones incorporadas al expediente

- Explicación de la operación

El director de la sucursal realiza (con la amplitud conveniente dependiendo de la operación solicitada) una memoria explicativa de la solicitud de la operación en la que se indica:

- motivación de la solicitud
- finalidad
- otros aspectos que faciliten el estudio/análisis de la operación.

El contenido de este apartado puede ser muy diverso tanto en contenido como en amplitud.

- Garantías aportadas

##### *Operaciones con garantía personal:*

- Declaraciones de bienes firmadas de todos los intervinientes en la operación (solicitante y avalistas)
- Impuesto sobre el patrimonio si está obligado
- Notas simples registrales de los bienes
- En el caso de sociedades-avalistas se solicita la misma información económico-financiera requerida cuando es titular de la operación
- En personas físicas propuesta de seguro de amortización

#### c) Información externa

- Central de Información de Riesgos. Situación última y otra anterior (final de año) en caso de estar declarado por EL MONTE
- Datos de Registros de morosos (Asnef y Rai)

#### d) Información interna

- Operaciones activas

- Relación de operaciones de riesgos tituladas en la Entidad por el solicitante y las personas/sociedades vinculadas



3W7643992



- Evolución y situación de los citados riesgos.
- Operaciones pasivas
  - Detalle de operaciones, saldos medios, costes, número de operaciones, etc. Posibles incidencias en las operaciones.
- Otros productos, servicios y compensaciones

## 8. FUENTES DE INFORMACIÓN (INTERNAS Y EXTERNAS)

En la fase de estudio y análisis de las operaciones de crédito para la concesión son utilizadas las siguientes fuentes de información:

### - INTERNAS

- Vinculación del cliente con la Entidad: Operaciones de activo, Operaciones de Pasivo y Productos y Servicios Vinculados al cliente. Información tanto de la situación actual de las operaciones como de la evolución y antigüedad.
- Relaciones de las personas físicas/sociedades vinculadas al solicitante (grupo económico).

### - EXTERNAS

- Central de Riesgos: En todas las operaciones de importe superior a 4 M (en la práctica también de menor importe) ha de ser consultada la información de la Central de Información de Riesgos del Banco de España. Esta información es accesible directamente por terminal para los clientes declarados por la Entidad. En el caso de no estar declarado por la Entidad se solicita al Banco de España en soporte magnético estando disponible en dos días. La información que se utiliza es la última disponible y la de final del ejercicio anterior.
- ASNEF/EQUIFAX: En todas las operaciones se consulta si el solicitante está en el registro de morosidad que facilita este proveedor.
- RAI: Se utiliza especialmente para las solicitudes de empresa. El servicio que presta CECA a través de SICA está disponible en teleproceso para todas las oficinas.

A nivel centralizado este servicio es prestado por CTI

- INFORMA: Disponible a nivel de Departamento de Análisis de Riesgos.

La información facilitada es:

- Datos de constitución de la sociedad y accionariado
- Datos económico-financieros (Balance y Cuenta de Resultados)
- Vinculaciones empresariales
- Información de prensa
- Etc.
- SABE (Sistema de Análisis de Balances Español): Recientemente hemos adquirido un CD-ROM que contiene la información económico-financiera depositada en el Registro Mercantil correspondiente a más de 250.000 empresas de España. Esta información es actualizada varias veces a lo largo del ejercicio. Es posible tratar la información a criterio de la Entidad. Es facilitada por el Departamento de Análisis de Riesgos a petición de las distintas unidades de la Entidad (oficinas, Directores de Sucursales, etc )



- **INFOTEL:** Información similar a la facilitada por INFORMA. Se accede por INTERNET.  
Por parte del Departamento de Análisis de Riesgos. Verificaciones registrales.



3W7643993



## Préstamos Hipotecarios Vivienda

Análisis, Concesión, Seguimiento y Recuperación - Abril 2001

### 1. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

#### 1.1 MECANISMOS DE ORIGINACIÓN - CONCESIÓN

La tramitación de todos los préstamos hipotecarios con finalidad de adquisición de vivienda libre se desarrollan cronológicamente, atendiendo a la siguientes fases:

##### 1.1.1. Solicitud y requisitos documentales

El cliente se presenta en una Oficina de la Entidad y un responsable de ésta mantiene una entrevista con el mismo, en la que le proporciona información sobre la operación que solicita y, si procede, le hace entrega de:

- Características de la modalidad de préstamo elegida
- Gastos estimados
- Simulación del cuadro de amortización en base a determinadas hipótesis
- Folleto de tarifas vigentes, condiciones de valoración y gastos repercutibles aplicables, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

En el momento que un cliente solicita un préstamo hipotecario debe:

- De todos los intervinientes:

1. Cumplimentar el impreso de solicitud de préstamo hipotecario. En el informe o solicitud se incluye una anotación por la que el cliente firma que autoriza al Banco a solicitar cualquier información de la CIRBE (caso de que no sea ya cliente) así como para dirigirse a los bancos, proveedores y clientes incluidos para la solicitud de informes comerciales.

2. Adjuntar fotocopia de la siguiente documentación:

a. Si son trabajadores por cuenta ajena:

- DNI/NIF.
- Últimas 3 nóminas (originales).
- Última declaración del IRPF.
- Última declaración de patrimonio, si existiese.

b. Si son trabajadores por cuenta propia:

- DNI/NIF.
- 4 últimos justificantes del ingreso del IVA trimestral.
- Última declaración del IRPF.
- Última declaración del IAE.
- Última declaración de patrimonio, si existiese.

3. Cumplimentar el formulario de Declaración de Bienes<sup>1</sup>.

- De la finca a adquirir / hipotecar:

- Justificante de la inversión (objeto de la propuesta): fotocopia del contrato de compraventa o, en caso de subrogación, fotocopia de la Escritura de la hipoteca con la otra entidad.
- En caso de subrogación, justificantes de pago de las 3 últimas liquidaciones.
- Fotocopia de la Escritura de la Propiedad (título previo).
- Verificación registral de la escritura previa.
- Última liquidación de I.B.I. (Impuesto sobre Bienes Inmuebles), en su caso.
- Certificado de seguro del inmueble, con cláusula de cesión a favor del Banco.
- Certificado de Tasación (en el caso de subrogaciones, se le solicita al cliente copia de la tasación realizada en el momento de la concesión de la operación original).

**1.1.2 Verificaciones reservadas a la Entidad**

---

Una vez iniciado el expediente, la Entidad se encarga de obtener la siguiente documentación:

---

<sup>1</sup> La Declaración de Bienes es un formulario elaborado por la propia entidad y que debe ser cumplimentado por el cliente. En el mismo se solicita información sobre todos los bienes y deudas vivas del cliente y soporte documental de las mismas.



3W7643994



### Préstamos Hipotecarios Vivienda

Análisis, Concesión, Seguimiento y Recuperación - Abril 2001

#### Tasación

Véase la descripción detallada que se realiza en el apartado 1.2.

- **Consulta a la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE)**

Si el cliente afectado tuviera situaciones activas en la Entidad y ésta, conforme a las normas del Banco de España, hubiera facilitado información a la CIRBE, se puede consultar por terminal la situación del cliente.

- **Consultas a GRAI**

Consulta del resumen histórico del RAI, ASNEF e incidencias judiciales.

- **Consulta en el registro de la Propiedad**

Una vez que el cliente entregue toda la documentación requerida, la Oficina deberá solicitar, del Registro de la Propiedad correspondiente, información para verificar el estado de situación del inmueble, en términos de inscripción y cargas previas.

#### 1.1.3 Solicitud del préstamo

La tramitación del expediente se realiza de forma automatizada, comenzando con la asignación del código de cuenta en la misma Oficina.

El operador irá validando los datos económicos del préstamo, conforme a lo acordado previamente con el cliente. También, introduce información complementaria referida a los intervinientes obtenida a partir de la documentación proporcionada por el cliente. Asimismo, se produce un vuelco automático de información disponible de las propias bases de datos de la entidad.

- **Análisis de la operación**

En base a la documentación aportada en la solicitud, el responsable de la Oficina realiza el estudio de viabilidad de la operación.

El criterio principal de concesión es el análisis de la capacidad de reembolso del cliente en los plazos establecidos para la operación solicitada, considerando las garantías adicionales que pueda aportar (avalistas). En el análisis realizado de forma automática mediante un sistema experto, el responsable obtiene información de:

- Ingresos netos disponibles y amortización anual del préstamo solicitado (anual)
- Solvencia (inmuebles y otros bienes, con las cargas que pudieran tener).

- Diferentes ratios (sobre inversión, ingresos netos, etc.)
- Antigüedad en la empresa en que trabaja
- Vinculación del cliente con la Entidad

Todas las operaciones deben ser evaluadas y analizadas a través del sistema experto, si bien la conclusión del mismo será o no vinculante según el tipo de operación y el nivel de atribuciones que tiene establecido la Entidad.

#### 1.1.4. Sanción

---

Con toda la información acumulada en el expediente hasta este momento y en función del nivel de atribuciones concedidas en cada caso, la Oficina o alguno de los órganos superiores autoriza la operación.

El sistema controla si el préstamo entra dentro de los niveles de atribución concedidos al operador.

El sistema se utiliza tanto para aprobar el préstamo, como para denegarlo.

El sistema controla que el riesgo acumulado obtenido a partir de la suma de

- saldo real o dispuesto de las operaciones formalizadas,
- importe concedido de las operaciones aprobadas, e
- importe solicitado de las operaciones pendientes de sanción,

de cada uno de los intervinientes titulares de la operación no supere el límite de autorización del órgano sancionador.

Este mismo sistema controla el precio (cálculo de TAE) en función de los subtipos establecidos y las atribuciones asignadas a la Oficina.

En resumen, el operador debe superar los controles de importe máximo de préstamo y de TAE mínima para que la operación sea sancionada favorablemente. A partir de este momento, el aplicativo está preparado para emitir la Oferta Vinculante y el Resumen de Minuta.

#### 1.1.5 Oferta vinculante

---

La Orden Ministerial del 5 de Mayo de 1994 sobre "Transparencia informativa en préstamos de garantía hipotecaria" obliga a facilitar a los clientes un documento de "Oferta vinculante". Se edita la oferta vinculante cuando se trata de Préstamos



3W7643995



### Préstamos Hipotecarios Vivienda

Análisis, Concesión, Seguimiento y Recuperación - Abril 2001

hipotecarios sobre vivienda concedidos a economías domésticas, por importe igual o inferior a 25.000.000 de Ptas. (o su equivalente en euros).

El documento que entrega la Entidad resume las condiciones financieras en que la Entidad está dispuesta a conceder el préstamo al cliente. Para ello, se requiere que la operación esté analizada y aprobada por el órgano competente (Oficina, Área de Análisis, Normas y Riesgos....).

La oferta vinculante debe ser entregada al cliente y debe recoger firma apoderada, firma de recibí del cliente y fecha; y se archiva en el expediente. La aceptación de la misma por parte del cliente dentro del plazo habilitado que consta en el mismo documento (15 días naturales para garantía hipotecaria), supone la obligatoriedad para la Entidad de formalizar el préstamo en las condiciones descritas en dicha oferta.

#### 1.1.6 Resumen de la minuta

Simultáneamente a la edición de la Oferta Vinculante o de forma independiente, se puede imprimir automáticamente el resumen de minuta. Al igual que se ha indicado en el párrafo anterior, se requiere que la operación haya sido sancionada favorablemente por un Órgano competente.

Previamente comprueba, a partir de la documentación aportada, que:

- La finca se encuentra libre de cargas, según la certificación del Registro de la Propiedad.
- Se ha realizado la tasación Oficina del objeto de hipoteca
- En la escritura de propiedad consta que los bienes a hipotecar están a nombre de los vendedores.
- Las personas que figuran en el contrato privado de compraventa, también figuran en la escritura de la propiedad y en la verificación registral.
- La póliza definitiva del seguro contra incendios lleva la cláusula de cesión de derechos a favor de la Entidad, debidamente firmada por los beneficiarios, y el importe asegurado cubre el valor de reposición de la finca a hipotecar.
- Si la vivienda no es de nueva construcción, se ha aportado el último recibo de la contribución urbana pagado, etc...

En el impreso de "resumen de la minuta" se recogen las condiciones generales del préstamo. Este impreso se envía al Notario con el resto de la documentación y es de referencia para que en la Notaría se cumplimenten los campos variables del modelo de Minuta que corresponda en cada caso y que previamente ha sido facilitado por la

Entidad a las Notarías habituales. Para casos esporádicos, junto con el Resumen de Minuta, se lleva el modelo de Minuta completo.

### 1.1.7 Formalización

El mismo día que se firma la escritura ante Notario, se ejecuta la transacción de formalización del préstamo, que realiza simultáneamente el abono del préstamo en la cuenta de domiciliación del prestatario y el cobro (en la misma cuenta) de los gastos correspondientes a:

- La comisión de apertura (si corresponde)
- La asociación a ... (cuando proceda). Requisito indispensable para que el préstamo quede clasificado, ante Banco de España, como concedido a cooperativista.

El operador, manualmente imputa el resto de gastos para los que previamente se ha efectuado provisión:

- La tasación. El coste de la tasación si ha sido tramitada a través de la Entidad (bien con Tecnitasa o con la sociedad tasadora seleccionada por el cliente) es repercutido al cliente mediante cargo en la cuenta asociada al préstamo.
- Verificaciones y certificaciones por consultas al Registro de Propiedad. Se repercuten a los clientes, los pagos realizados en el Registro.

### 1.1.8 Otros trámites

Una vez que la operación está formalizada y firmada la escritura ante Notario, se realizan (por parte de este último) los trámites legales necesarios para considerar como finalizada la formalización de la operación:

- Cancelación económica y registral de las cargas previas, ya sean en nuestra Entidad o en otra Entidad.

Las derivadas de la propia escritura de préstamo hipotecario:

- Inscripción provisional de la escritura de préstamo hipotecario en el diario del Registro de la Propiedad que corresponda.
- Liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con cargo al titular del préstamo hipotecario.
- Inscripción definitiva de la escritura de préstamo hipotecario en el Registro de la Propiedad que corresponda.



### Préstamos Hipotecarios Vivienda

Análisis, Concesión, Seguimiento y Recuperación - Abril 2001

Las derivadas de la escritura de compraventa (si procede):

- Liquidación del arbitrio de plusvalía.
- Cambio de titularidad en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Una vez completados los trámites legales, la Sociedad Tecnitasa que gestiona la tramitación de los expedientes hipotecarios:

- Comprueba que la documentación está completa
- Agrupa la documentación en el expediente para remitirlo al Departamento Central SAC Jurídico. El Departamento Central SAC Jurídico, se encarga de verificar que la documentación es correcta y está completa, archiva y custodia la misma.
- Envío a la oficina para su entrega al cliente de una copia simple de la Escritura de hipoteca y, en su caso, el original de la escritura de la compraventa.

#### Órganos de decisión

Los Órganos de decisión en materia de concesión de riesgos son los siguientes:

- Comisión Pleno Permanente.
- Comisión Permanente.
- Comisión de Departamento.
- Comisión de Oficina..

La operación pasa directamente al Órgano correspondiente para su aprobación, en función de las facultades que tiene delegadas.

## 1.2. TASACIÓN

La tasación se solicita en general, directamente a la empresa Tecnitasa, sociedad inscrita en el Registro Especial de Entidades de Tasación del Banco de España. Si no fuera posible utilizar los servicios de la citada empresa, se acude a cualquier otra Entidad inscrita en el citado Registro.

Los informes contienen las especificaciones exigidas para la posible emisión de títulos con garantía de la cartera de préstamos hipotecarios.

A través del informe emitido se pueden determinar las características de las viviendas y su valor en el mercado inmobiliario.

El importe del préstamo solicitado es contrastado con el valor de tasación, dado que aquél no debe superar como norma general el 80% del importe en que se ha tasado la finca a hipotecar. En los casos en los que se autoriza superar dicho porcentaje, se solicitan garantías adicionales (garantes, otras garantías reales adicionales, garantías dinerarias, etc.).

## 2. PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE COBRO

### 2.1 EMISIÓN DE RECIBOS

En el momento de la formalización de un préstamo hipotecario (ver apartado 1.1.7) debe estar determinada la cuenta asociada, tanto para abonar el principal de la operación como para atender el pago de los recibos periódicos que se generen posteriormente en concepto de amortización y de intereses.

### 2.2 SISTEMA DE COBROS

Como se ha recogido anteriormente, se exige la domiciliación de los recibos en una cuenta de la Entidad (puede ser Oficina diferente a la del préstamo), controlando el aplicativo que haya coincidencia de alguno de los titulares entre ambas cuentas.

La imputación de los adeudos se realiza de forma centralizada, teniendo en cuenta que el disponible en la cuenta de domiciliación debe cubrir la totalidad del recibo.

En ningún momento, el pago de un recibo de préstamo genera descubierto en la cuenta de domiciliación ni aumenta una situación deudora provocada con anterioridad. El cliente tiene la potestad de realizar cancelaciones anticipadas parciales o totales sobre la deuda que tiene contraída, siendo estas admisibles en cualquier fecha, coincidente o no con los pagos.

Por el sistema de Telecobro que tiene implantado la Entidad, cuando el impago tiene una antigüedad superior a 10 días, la gestión del impago pasa a Telecobro. Esta



3W7643997



## Préstamos Hipotecarios Vivienda

Análisis, Concesión, Seguimiento y Recuperación - Abril 2001

sección, realiza reclamaciones sistemáticas, primero por carta y posteriormente por vía telefónica quedando constancia en el aplicativo informático de las gestiones realizadas y de las respuestas recibidas. Transcurrido un máximo de 90 días desde que se generó el impago, la gestión pasa al Departamento de Recuperaciones.

### 3. GESTIÓN DE MOROSOS

#### 3.1. SITUACIONES Y PROCEDIMIENTOS

##### 3.1.1. Situaciones administrativas

Las actuaciones conducentes a la regularización de los impagados de préstamo con garantía hipotecaria de vivienda, se inician en las oficinas donde radican estas situaciones irregulares, con el apoyo del departamento de Control de Riesgo y un servicio centralizado de reclamación telefónica.

A partir del vencimiento se inicia una labor de reclamación telefónica de los saldos con una periodicidad quincenal y que dura 80 días.

Una vez transcurridos 90 días desde el vencimiento de la deuda se remite el expediente al Departamento de Recuperaciones.

Cuando el análisis precontencioso realizado por este Departamento no permite la recuperación significativa de los riesgos y una vez comprobada la existencia, validez, valoración y posibilidad de hacer realizables las garantías contratadas, el Departamento de Recuperaciones inicia la vía judicial.

##### 3.1.2. Situaciones contables.

Las operaciones irregulares se clasifican contablemente de acuerdo con los criterios que se definen en la Circular 4/91 de Banco de España.

### 3.2. DEPARTAMENTO JURÍDICO

#### 3.2.1. Participación del Área Jurídica en la gestión de morosos.

En la Entidad está dividido el Departamento de Asesoría Jurídica del de Recuperaciones. No obstante el Departamento de Recuperaciones cuenta con su propio equipo de Letrados sirviendo el Departamento de Asesoría Jurídica como apoyo en algunos temas concretos.

El Departamento de Recuperaciones lleva tanto la recuperación extrajudicial a partir de los 90 días como la contenciosa a través de los Letrados adscritos al Departamento de Recuperaciones.

Los Letrados del Departamento de Recuperaciones tienen dependencia jerárquica y funcional del Director del Departamento de Recuperaciones.

El Departamento Central de Recuperaciones controla a diario las entradas y salidas de mora, abriendo expedientes y asignando los gestores de los mismos.

El Gestor responsable del expediente es el que lleva el contencioso hasta la adjudicación en su caso del inmueble y el que está facultado para proponer cualquier acuerdo amistoso.

### 3.2.2. Dotación de personal especializado en asuntos de morosidad.

---

Todas las personas asignadas al Departamento de Recuperaciones tienen dedicación exclusiva y están especializados en asuntos de morosidad.

Este Departamento cuenta con recuperadores extrajudiciales y letrados propios.

## 3.3. PERSECUCIÓN DEL MOROSO

### 3.3.1. Proceso de notificación al moroso.

---

A partir de cualquier impago la sucursal responsable realiza los primeros contactos vía telefónica o visita personal con el prestatario.

A partir de los 10 días se incorpora un sistema de telecobro, controlado por el Departamento de Control del Riesgo que lo tutela y se produce igualmente el envío de cartas de reclamación.

a) Fase precontenciosa. Esta fase comienza con el impago. En un principio la gestión se realiza por la oficina y el Departamento de Control del Riesgo. A partir de los 90 días el expediente pasa al Departamento de Recuperaciones, suponiendo que el Departamento de Control del Riesgo no haya decidido su pase de forma anticipada. En esta fase el expediente pasa a ser responsabilidad de un gestor que a falta de soluciones satisfactorias a sus reclamaciones telefónicas, escritas e incluso visitas personales, cerrará la cuenta y realizará el requerimiento de pago vía notarial o mediante burofax, dependiendo del procedimiento judicial a seguir, trasladando estos documentos junto con el resto de la documentación precisa para presentar la demanda judicial al Letrado al que se le asigne el caso.

b) Fase contenciosa. El letrado correspondiente presentará el escrito de demanda lo antes posible dependiendo de la gravedad del tema.



3W7643998



Préstamos Hipotecarios Vivienda

Análisis, Concesión, Seguimiento y Recuperación - Abril 2001

### 3.3.2. Otras acciones de carácter interno.

Durante el período en que el expediente se encuentra en las fases a) y b) no se cierra nunca la posibilidad de un acuerdo amistoso, trabajando la vía judicial y extrajudicial de forma paralela.

### 3.3.3. Personal especializado en el tratamiento de la morosidad

En este punto nos remitimos a lo ya tratado en el punto 3.2.2.

### 3.3.4. Apoyo externo de empresas de gestión de morosos

La Entidad tiene suscritos varios contratos para la prestación de estos servicios con empresas especializadas de recobros.

## 4. GESTIÓN DE FALLIDOS

### 4.1. SITUACIONES

#### 4.1.1. Situaciones administrativas.

Los impagados con préstamos de garantía hipotecaria de vivienda, que no puedan recuperarse por falta de bienes del titular, o bien porque tras la oportuna reclamación judicial y subasta de los bienes hipotecados no puedan cobrarse en su totalidad se consideran como fallidos contables gestionados por otra vía que no sea la hipotecaria.

Los importes fallidos se revisan anualmente y en su caso se entregan a unas empresas externas con las que existen acuerdos para que traten de localizar bienes y solvencias de los deudores y, en su caso, procedan a recobrar los saldos vencidos.

#### 4.1.2. Situaciones contables.

De acuerdo con lo contenido en la Circular 4/91 del Banco de España los saldos considerados fallidos se dan de baja del Activo del Balance, con cargo a las provisiones constituidas y se pasan a cuentas de orden.

La contabilización de cuentas de orden no interrumpe las acciones tendentes a la recuperación de los saldos vencidos.

## 4.2. ÁREA JURÍDICA.

### 4.2.1 Organización.

Al igual de lo comentado en el punto 3.2.1. los letrados encargados en estos temas, pertenecen al Departamento de Recuperaciones con dependencia jerárquica y funcional del Director del Departamento y se encuentra o bien en los Servicios Centrales para llevar los temas que se consideran más importantes o bien con sede en cada una de las Regionales para llevar los expedientes de su zona geográfica asignados por el Director de Recuperaciones a ellos.

Además cuenta con el asesoramiento en determinados temas del Departamento de Asesoría Jurídica.

### 4.2.2. Procedimientos litigiosos.

Recibido el expediente en su caso después de la gestión extrajudicial el Director de Recuperaciones asigna el letrado responsable del expediente que debe presentar de forma inmediata la demanda para lograr la resolución del citado expediente.

Como norma general el procedimiento utilizado es el judicial sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se interpone ante el Juzgado en cuya demarcación radica la finca hipotecada, sin perjuicio de ejercitar, cuando se estime preciso, acciones personales a través del juicio ejecutivo regulado por la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Estos procedimientos se continúan, de acuerdo con las normas procesales indicadas, hasta la celebración de la correspondiente subasta de las fincas a no ser que, previamente, mediante el correspondiente pago se solucione la situación de morosidad o fallido.

### 4.2.3. Apoyo externo.

La Entidad tiene suscritos varios contratos para la prestación del servicio de recobro de Mora y Fallidos con empresas especializadas del sector. Si aparecen bienes que sean susceptibles de embargo se inician o continúan las acciones judiciales emprendidas con anterioridad. En todo caso se revisan los expedientes para que no se queden definitivamente olvidados, hasta que ya no exista exigibilidad sobre ellos o haya desaparecido toda posibilidad de cobro.



3W7643999

# ANEXO 8

INFORMACIÓN A REMITIR A LA  
SOCIEDAD GESTORA POR EL EMISOR,  
COMO ADMINISTRADOR DE LOS  
PRÉSTAMOS

## ANEXO 8

### Información a remitir a la Sociedad Gestora por los Emisores, como administradores de sus Préstamos Hipotecarios

Mensualmente las entidades administradoras de los préstamos deberán entregar a la Sociedad Gestora un informe en el que se recoja toda la información relativa a los préstamos participados que afecte a las cantidades a recibir por el Fondo. Dicho informe se referirá a los hechos ocurridos desde la fecha del último informe enviado.

Los informes deberán ser enviados a la Sociedad Gestora antes de los primeros cinco días hábiles de cada mes, recogiendo en ellos la información de los préstamos relativa al mes natural anterior.

La información a proporcionar será la siguiente, entregada en los formatos previamente acordados con las entidades administradoras:

- Identificación de la Entidad: Código bancario de la misma
- Identificación del préstamo: Código del préstamo
- Fecha del informe: Día, mes y año de la fecha de la información de este préstamo.
- Fecha de Pago (día de vencimiento/abonos del préstamo).
- Vencimiento de intereses: Intereses vencidos en el día de la fecha.
- Vencimiento de principal: Principal vencido en el día de la fecha.
- Pago de intereses: Intereses pagados en el día de la fecha. (Incluye el pago anticipado de intereses devengados pero todavía no vencidos).
- Pago de principal regular: Principal amortizado en el día de la fecha.
- Amortización anticipada: Importes recibidos en concepto de amortización anticipada.
- Pago de intereses de amortización anticipada: Importe de las intereses de amortización anticipada abonadas en el día de la fecha.
- Impago de Intereses: Saldo pendiente de intereses al día siguiente de la fecha tras los abonos efectuados por este concepto.
- Impago de Principal: Saldo de principal vencido pendiente al día siguiente de la fecha tras los abonos efectuados por este concepto.
- Fecha en la que se ha producido la amortización anticipada (en su caso).



3W7644000

- Cuotas en impago: Número de cuotas transcurridas desde la deuda más antigua.
- Principal vivo: Saldo vivo del principal del préstamo al día siguiente de la fecha.
- Plazo: Día, mes y año de la nueva fecha de amortización final.
- Tipo actual.
- Tipo de Referencia.
- Fecha del Tipo Actual: Día, mes y año de entrada en vigencia del Tipo Actual.
- Tipo diferencial vigente.
- Signo del Tipo Diferencial.
- Principal Teórico.
- Identificador de moneda en la cual está denominada la operación.
- Incidencias Especiales: Información sobre la anulación o cancelación de alguna operación previa, o sobre cambios ocurridos en las condiciones iniciales, con especial atención a las modificaciones en los tipos de interés.
- Vida Residual del Préstamo.

ES PRIMERA COPIA literal de su matriz con la que concuerda y donde dejo nota, y para TITULIZACION DE ACTIVOS, S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION la expido en ciento cincuenta folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 3W, números 7643851, los ciento cuarenta y ocho siguientes en orden correlativo de numeración y el del presente que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid el día 20 de Junio de dos mil uno. DOY FE.

